



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4069 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinte minutos del **lunes doce de septiembre de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4066**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN AUDITORÍA”**
(Viernes 2 de septiembre de 2022 – 12:15 P.M.)

**6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 6 de septiembre de 2022 – 11:00 A.M.)**

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO
ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 7 de septiembre de 2022 - 11:30 A.M.)**

**6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 8 de septiembre de 2022 - 11:30 A.M.)**

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidió la sesión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a votación la aprobación de la agenda. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4066

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4066. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Leterago, S.A. de C.V., presenta escrito en el que manifiesta que no se les adjudicó el código 8401417 “Acetato de Abiraterona 250 mg. tableta, empaque primario individual o frasco por 120”, medicamento que han suministrado al ISSS en 3 ocasiones; se pone las órdenes para cualquier requerimiento de la Institución.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito de la sociedad **Leterago, S.A. de C.V.**, mediante el cual manifiesta que no se les adjudicó el código 8401417 “Acetato de Abiraterona 250 mg. tableta, empaque primario individual o frasco por 120”, medicamento que han suministrado al ISSS en 3 ocasiones; se pone las órdenes para cualquier requerimiento de la Institución.

Informó que se le remitió una copia del escrito a la Unidad Jurídica para que confirmara o descartara que es un recurso, sin embargo, se considera que no está impugnando.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la sociedad Leterago, S.A. de C.V., el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación que la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional, tome nota de lo manifestado por la sociedad leterago, s.a. de c.v., para los efectos pertinentes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1718.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE NO SE LES ADJUDICÓ EL **CÓDIGO 8401417** “ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120”, MEDICAMENTO QUE HAN SUMINISTRADO AL ISSS EN 3 OCASIONES; SE PONE LAS ÓRDENES PARA CUALQUIER REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, TOME NOTA DE LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE C.V., PARA LOS EFECTOS PERTINENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, presentó escrito en el que informa que está tramitando cirugía de trasplante renal a través del convenio MSPAS-ISSS y solicita que se agilicen sus exámenes para que le realicen su cirugía.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito presentado por la señora [REDACTED] paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, mediante el cual informa que está tramitando cirugía de trasplante renal a través del convenio MSPAS-ISSS y solicita que se agilicen sus exámenes para que le realicen su cirugía.

El licenciado Martínez Portillo informó que es el tercer escrito presentado por la señora [REDACTED] al primero de ellos ya se le dio respuesta, el segundo está pendiente, por lo que será enviado nuevamente a la Subdirección de Salud.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió

a votación el escrito de la señora [REDACTED] el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1719.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL GRADO V, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ESTÁ TRAMITANDO CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL A TRAVÉS DEL CONVENIO MSPAS-ISSS Y SOLICITA QUE SE AGILICEN SUS EXÁMENES PARA QUE LE REALICEN SU CIRUGÍA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.3. [REDACTED] paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, presenta escrito en la que informa que está tramitando cirugía de trasplante renal a través del convenio MSPAS-ISSS, manifiesta que se ha realizado una serie de exámenes y solicita que se lo programe dicha cirugía.

Se hace constar que, se incorporó a la sesión el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por el señor [REDACTED] paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, por medio del cual informa que está tramitando cirugía de trasplante renal a través del convenio MSPAS-ISSS, manifiesta que se ha realizado una serie de exámenes y solicita que se lo programe dicha cirugía.

Informó que es el tercer escrito que presenta y que aún está pendiente que se le dé respuesta al que presentó en junio. Indicó que será remitido a la Subdirección de Salud.

El doctor Minero Ramos comentó que, este caso, está más complicado que el caso de la señora [REDACTED] debido a que adjunta opiniones de médicos en el que detalla que está bien, por lo que se debe ser cuidadoso con esto. Dijo que, muchas personas se han quejado de trasplante renal.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefa Unidad Jurídica, manifestó que, el caso del señor [REDACTED] es un paciente que abocó al convenio, pero para hacer el uso de este, lo primero que el ISSS necesita es una solicitud del MINSAL, como lo establece el convenio, de no tenerla no se puede proceder a realizarle un análisis o evaluar al paciente. Informó que al ser evaluado y determinar que el paciente si necesita el trasplante, luego se solicita la evaluación del donante y para el caso del señor [REDACTED] todos los donantes han fallado, lo cual consta en el expediente. Agregó que, de lo que se le ha dado respuesta se le pide que presente un nuevo donante. Explicó que la ley contempla otras condiciones a partir de un órgano rector, este mide quien cumple con los requisitos y quien no los cumple. Informó que actualmente se está cumpliendo el programa del ISSS y este establece que el donante y el receptor deben cumplir con los requerimientos médicos necesarios. Referente a los exámenes médicos que presentó y que indican que receptor y donante cumplen, se ha recomendado evaluarlo para que discrepen las condiciones médicas, es necesario que el ISSS evalúe para tener la certeza de lo que están presentando. Aclaró que ninguna de las solicitudes se le ha negado.

Informó que aún cuando los abogados de algunos pacientes han acudido a la Sala de lo Constitucional, esta es cautelosa solicitando informes médicos los cuales se han entregado debidamente en el plazo que han solicitado. Mencionó que, en todos los casos siempre se ha respetado el procedimiento, el cual siempre se debe cumplir.

Informó que existe una demanda, por lo que se han tenido reuniones con el Jefe de la Unidad de Trasplante Renal, son muchas las personas que solicitan el trasplante renal ya que el MINSAL no cuenta con este servicio, pero actualmente se debe cumplir con el procedimiento de exámenes a realizarse y si cumple procede al trasplante, pero todo inicia con el requerimiento del MINSAL.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito del señor [REDACTED], el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado por el señor [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1720.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al

mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL GRADO V, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE ESTÁ TRAMITANDO CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL A TRAVÉS DEL CONVENIO MSPAS-ISSS, MANIFIESTA QUE SE HA REALIZADO UNA SERIE DE EXÁMENES Y SOLICITA QUE SE LO PROGRAME DICHA CIRUGÍA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. [REDACTED] presenta escrito en el que solicita se le reconsidere la deuda por la que se le ha demandado, se le condonen las multas y se le permita llegar a un arreglo de pago por un total de \$10,000.00, a través de un plan de pago que propone.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito de la [REDACTED] mediante el cual solicita se le reconsidere la deuda por la que se le ha demandado, se le condonen las multas y se le permita llegar a un arreglo de pago por un total de \$10,000.00, a través de un plan de pago que propone.

Informó que [REDACTED] hace relación a una serie de notas que ha presentado en las cuales ha propuesto un arreglo pero aún no se la ha dado respuesta, por lo que se será enviado a la Unidad Jurídica para que se realice el trámite correspondiente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la [REDACTED] el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1721.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA

SE LE RECONSIDERE LA DEUDA POR LA QUE SE LE HA DEMANDADO, SE LE CONDONEN LAS MULTAS Y SE LE PERMITA LLEGAR A UN ARREGLO DE PAGO POR UN TOTAL DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00), A TRAVÉS DE UN PLAN DE PAGO QUE PROPONE; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA [REDACTED] DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A986001**, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q23000014**, denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A986001**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000014**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **27 de septiembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Salvamédica, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1722.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A986001**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
7	A986001	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EDAN	M3B	CHINA	\$7.307.000000	1	\$7.307.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1640.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4066**, DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU

REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1723.SEP.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A986001, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
7	A986001	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EDAN	M3B	CHINA	\$7.307.000000	1	\$7,307.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1640.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4066, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES VEINTISIETE DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **7015081 y 7015098**, a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada:” **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7015081 y 7015098**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA**”

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **27 de septiembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Salvamédica, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1724.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7015081 Y 7015098**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN VÍA PERCUTÁNEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	LINEAR ST (TRIAL)	20	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365 SC2218 50E0	USA	\$1,770.00	20	\$35,400.00
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE (GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE)	20	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365SC12000	USA	\$17,029.10	20	\$340,582.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1644.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° **4066**, DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7015098**, a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada:” **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTECIOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, informó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del código 7015098, que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **27 de septiembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1725.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE SEPTIEMBRE DE**

DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015098, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE (GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE)	20	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365SC12000	USA	\$17,029.10	20	\$340,582.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1644.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4066, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1726.SEP.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: A) SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7015081 Y 7015098 A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y B) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015098 A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A) SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN VÍA PERCUTÁNEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	LINEAR ST (TRIAL)	20	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365 SC2218 50E0	USA	\$1,770.00	20	\$35,400.00
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE (GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE)	20	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365SC12000	USA	\$17,029.10	20	\$340,582.00

B) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE (GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE)	20	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365SC12000	USA	\$17,029.10	20	\$340,582.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1644.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4066, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1724.SEP., Y #2022-1725.SEP.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4069, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO

DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000015** denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Se hace constar que, se incorporó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirector de Logística en funciones; doctor Edwin Roberto Martínez Salmerón, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros; doctora Claudia Maria Figueroa Amaya, Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, Hospital de Oncología; licenciado [REDACTED] Radiografista II- Servicio de Medicina Nuclear, Hospital de Oncología; y [REDACTED] Analista UACI I.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000015** denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0982.MAY., Acta 4051, de fecha 30 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por \$197,334.48 y la asignación presupuestaria preliminar 2023 de \$592,375.89, [REDACTED] correspondiente a **once (11)** códigos. Informó que retiraron bases de licitación **dos (2)** sociedades, ambas sociedades presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar diez (10)** códigos hasta por un monto total de \$780,101.46, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación en mención; además recomiendan **declarar desierto 1 código** por no recibir ofertas así al

mismo, recomienda que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros se gestione para los códigos desiertos, un nuevo trámite de compra. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El licenciado Perdomo consultó cómo se hará con el código 2009001 que está desierto.

La doctora Claudia Maria Figueroa Amaya, Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, Hospital de Oncología, respondió que este código ha estado desierto durante años, pero siempre se incluye porque los proveedores están buscando quien puede traerlo, por lo que al publicarlo es una manera de solicitarles que lo proporcionen. Informó que, se están haciendo los estudios con otro radiofármaco que es de mayor precio.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2M22000015. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1727.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General y LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-06-0334 DE FECHA 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIEZ (10) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E

INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$780,101.46) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS DE ACUERDO AL CRITERIO 6.5, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, TAMBIÉN SE PODRÁ ADJUDICAR A MÁS DE UN OFERTANTE CUANDO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA NO HAYA SIDO OFERTADA EN SU TOTALIDAD O CUANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS PERMITAN UN ABASTECIMIENTO MÁS OPORTUNO AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTA FORMA; ADEMÁS SE PODRÁ RECOMENDAR A MÁS DE UN OFERTANTE CUANDO POR BENEFICIO INSTITUCIONAL SE GARANTICE EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO O SI LAS SITUACIONES DETALLADAS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SOLICITADA EN EL NUMERAL 1.3 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, AFECTA LA CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS”.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUD.	MONTO TOTAL (US \$)
1	2009003 (1) [*]	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP), LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL QUE CONTENGA COMO MINIMO 10 mg. DE MDP. FRASCO VIAL.	METILEN DIFOSFONATO-SN, PARA MARCAJE CON 99mTc (MDP)	UN	400	DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	FRASCO VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD PARA 5-10 ML, LIOFILIZADO BLANCO	\$79.82	320	\$25,542.40
			OSTEOBAC: ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP), LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc. FRASCO VIAL DE 10 ML CON 10 mg DE MDP			CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	OSTEOBAC	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$82.49	80	\$6,599.20
2	2009008 (2) [*]	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CONCAPACIDAD DE 5 A 10 mL, QUE CONTENGA COMO MINIMO 1.0 MG DE MIBI. FRASCO VIAL.	MULTIGBT-SN PARA MARCAJE CON 99mTc	UN	300	DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	FRASCO VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD PARA 5-10 ML, LIOFILIZADO BLANCO	\$271.20	240	\$65,088.00
			SESTA MIBI. 2-METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI), LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS PARA PREPARAR UNA			CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RADIOFARMA	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$276.85	60	\$16,611.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUD.	MONTO TOTAL (US \$)
			SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc FRASCO VIAL DE 10 ML. CON 1.0 mg DE MIBI									
3	2009044 [*]	YODURO DE SODIO ORAL TERAPEUTICO (I-131), EN PRESENTACION DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MAS. MILICURIE.	TERABAC SOLUCIÓN ORAL. YODURO DE SODIO (131I) EN SOLUCIÓN ORAL. DISPENSADO EN FRASCOS DE 10 ML CON ACTIVIDADES ENTRE 50 mCi Y 300 mCi A LA FECHA Y HORA DE PRECALIBRACIÓN. EMBALADO, SEÑALIZADO Y ETIQUETADO SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIACTIVO Y GARANTIZAN EL USO SEGURO SEGÚN PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA	UN	30.000	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RADIOFARMA	ARGENTINA	DISPENSADO EN FRASCOS ENTRE 50 mCi Y 300 mCi. A SOLICITUD DEL USUARIO PARA CADA ENVÍO, SEGÚN LISTA DE PRESENTACIONES ADJUNTA EN ANEXO I	\$13.90	24.000	\$333.600.00
			IODURO DE SODIO ^[131I] , 25 mCi/mL / IODURO DE SODIO ^[131I] , 50 mCi/mL			DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	FRASCO VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD PARA 5-10 ML, LIOFILIZADO BLANCO	\$14.69	6.000	\$88.140.00
4	2999217 (3) [*]	ÁCIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO, CON UNA CONCENTRACION DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	PENTETATO CÁLCICO TRISÓDICO, PARA MARCAJE CON 99mTc (DTPA)	UN	80	DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	FRASCO VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD PARA 5-10 ML, LIOFILIZADO BLANCO	\$77.95	64	\$4.988.80
			ÁCIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA), LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc CON UNA CONCENTRACION DE 20 mg DE DTPA			CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RADIOFARMA	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$81.36	16	\$1.301.76
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$541.871.16

(1) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009003, CON BASE EN EL CRITERIO 6.5., NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA, YA QUE SE REALIZARÁN ENTREGAS SEGÚN PROGRAMACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; DEBIDO A QUE ESTE PRODUCTO SE UTILIZA PARA BÚSQUEDA DE METÁSTASIS DE CÁNCER, DE LOS CUALES SE ESTA INCREMENTANDO EL NÚMERO DE PACIENTES; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA PROPORCIONAR DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.

SE ADJUDICA LA COMPRA DE 80 UNIDADES A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL 3.34% DEL PRESUPUESTO, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAN CONTIGENCIAL EN CASO DE IMPREVISTOS.

(2) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009008, CON BASE EN EL CRITERIO 6.5., NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA YA QUE SEGÚN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE REALIZARAN ENTREGAS CADA 3 MESES, SE RECOMIENDA YA QUE SE UTILIZA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERFUSIÓN MIOCÁRDICA, QUE EVALÚA ISQUEMIA CARDÍACA; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO RETRASARÍA LAS CIRUGÍAS CARDÍACAS Y/O CATETERISMO CARDIACO;

ADEMÁS SE UTILIZA PARA EVALUAR LA FRACCIÓN DE EYECCIÓN DEL VENTRÍCULO IZQUIERDO EN PACIENTES PREVIO A QUIMIOTERAPIAS PARA EVALUAR EL DAÑO CARDÍACO; POR LO QUE NO SE PODRÍA BRINDAR EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.

SE ADJUDICA LA COMPRA DE 60 UNIDADES A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL 1.84% DEL PRESUPUESTO, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAN CONTIGENCIAL EN CASO DE IMPREVISTOS.

- (3) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2999217, CON BASE EN EL CRITERIO 6.5., NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA YA QUE SEGÚN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁN ENTREGAS CADA 3 MESES, YA QUE SE UTILIZA PARA GAMMAGRAFIA DINÁMICA RENAL PARA ESTUDIAR LA FUNCIÓN DE CADA RIÑÓN POR SEPARADO, DIAGNÓSTICO DE LA HIPERTENSIÓN RENO VASCULAR, DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL ENTRE DILATACIÓN Y OBSTRUCCIÓN DEL SISTEMA EXCRETOR Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN Y PERFUSIÓN DEL RIÑÓN TRASPLANTADO; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA PROPORCIONAR DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.

SE ADJUDICA LA COMPRA DE 16 UNIDADES A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL 4.38% DEL PRESUPUESTO, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAN CONTIGENCIAL EN CASO DE IMPREVISTOS.

[*] PARA LOS CÓDIGOS: 2009003, 2009008 Y 2999217, SE ESTIMA QUE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LA 4ª. ENTREGA DETALLADA EN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, LO CUAL QUEDA SUJETO A MODIFICACIÓN DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

[**] PARA EL CÓDIGO: 2009044, SE ESTIMA QUE LA SOCIEDAD DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN LA 4ª. ENTREGA DETALLADA EN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, LO CUAL QUEDA SUJETO A MODIFICACIÓN DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

B. SEIS (6) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (US)	CANT. ADJUD.	MONTO TOTAL (US \$)
1	2009000 (1)	GENERADOR DE MOLIBDENO-99mTc/99mTc. GENERADOR DECOLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DEL TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 44.4 GBq (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL C/U	GENERADOR DE TECNECIO 99mTc/99mTc DE COLUMNA SECA. BACON GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA LA OBTENCIÓN DE SOLUCIÓN ESTÉRIL DE PERTENECTATO DE SODIO (99mTc), ACTIVIDAD ESPECÍFICA IGUAL O SUPERIOR A 44.4 GBq/1.2 Ci AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN. EMBALADO, SEÑALIZADO Y ETIQUETADO SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIATIVO Y GARANTIZAN EL USO SEGURO SEGÚN PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.	UN	41	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RADIOFARMA	ARGENTINA	UN GENERADOR DE 55,5 GBq/1.5 Ci (CALIB. LUNES) GARANTIZANDO UNA ELUCIÓN DE 99mTc IGUAL O SUPERIOR A 44,4 GBq/1.2 Ci AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN. INCLUYE DOS SET DE ELUCIÓN CONTENIENDO CADA UNO, 10 VIALES DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA POR 5 ML Y 14 VIALES AL VACÍO PARA EVACUADO DE ELUATO DE 20 ML DE CAPACIDAD. INSERTO EN LA PRIMERA ENTREGA DE GENERADOR, SE INCLUYE UN RECIPIENTE PROTECTOR PLOMADO PARA COLOCAR EL VIAL DE ELUCIÓN	\$4.633.00	41	\$189,953.00
2	2009010 (2)	MACROAGREGADO DE ALBUMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL, QUE CONTENGA	MACROAGREGADO DE ALBUMINA-Sn (MAA), LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE	UN	30	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RADIOFARMA	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$185.77	30	\$5,573.10

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (US)	CANT. ADJUD.	MONTO TOTAL (US \$)
		COMO MINIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.	ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc. FRASCO VIAL DE 10 ML CON 2 mg DE MACROAGREGADO DE ALBUMINA									
3	2009011 (3)	Tc-99m-BICISATO/Tc-99m-ECD 0.9-1.0 MG LIOFILIZADO, VOLUMEN DE 5 A 10 ML.VIAL	NEUROBAC. SET PARA LA PREPARACIÓN DE BICISATO-99mTc, LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc. SET COMPUESTO POR: UN VIAL A CONTENIENDO BICISATO (0.9 mg) Y UN VIAL B CONTENIENDO BUFFER PARA RECONSTRUIR EL CONTENIDO DEL VIAL A	UN	30	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	NEUROBAC	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$356.00	30	\$10,680.00
4	2009021 (4)	99mTc-EDDA / HYNIC-Tyr3-octreotida (99mTc-EDDA / HYNIC-TOC) liofilizado, frasco vial de 16 µg de sal de TFA HYNIC-[D-Phe1, Tyr3-octreotida] y vial de 10 mg de EDDA (ácido etilendiamina-N-N'-diacético), KIT	TEKTROTYD, VIAL I CONTENIENDO HYNIC-[D-PHE1 TYR3-OCTREOTIDE] TRIFLUOROACETATE Y VIAL II CONTENIENDO EDDA (ÁCIDO ETILENODIAMINA-N-N'-DIACÉTICO), PARA MARCAJE CON 99mTc	UN	6	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	TEKTROTYD	POLONIA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$1,084.80	6	\$6,508.80
5	2009034 (5)	NANOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	LINFOPAST, COMPUESTO POR UN NANO COLOIDE PREFORMADO (LIOFILIZADO) DE GELATINA DE COLÁGENO BOVINO 7.5 MG CALIDAD FARMACÉUTICA. LIOFILIZADO ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS, PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA UNA VEZ MARCADO CON 99mTc	UN	45	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	LINFOPAST	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$257.64	45	\$11,593.80
6	2999239 (6)	CIPROFLOXACINA MARCADO CON TECNICIO-99M (99mTc- CIPROFLOXACINO) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL DE 4 MG, NO RADIOACTIVO, UNIDAD	CIPROFLOXACINA PARA MARCAJE CON 99mTc, KIT PARA PREPARACIÓN RADIOFARMACÉUTICA DE CIPROFLOXACINA-99mTc, INDICADO PARA GAMMAGRAFÍA PARA EL ESTUDIO DE INFLAMACIONES E INFECCIONES DE ORIGEN DESCONOCIDO	UN	44	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RADIOFARMA	ARGENTINA	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$316.40	44	\$13,921.60
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$238,230.30

- (1) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009000 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 15.64%, YA QUE ESTE ES UN ISOTOPO RADIOACTIVO QUE SE UTILIZA MEZCLÁNDOLO CON LOS RADIOFÁRMACOS PARA LOS DIFERENTES EXPLORACIONES EN ADULTOS PARA: EXPLORACIÓN DEL CEREBRO (INCLUYENDO ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CON RADIOFÁRMACOS), EXPLORACIÓN DE LA TIROIDES, EXPLORACIÓN DE LAS GLÁNDULAS SALIVALES, ESTUDIOS CARDIOVASCULARES, ESTUDIOS DEL LECHO VASCULAR (INCLUYENDO ANGIOGRAFÍA CON RADIONUCLEÍDOS), EXPLORACIÓN DE VEJIGA (CITOGRAFÍA ISOTÓPICA DIRECTA) PARA LA DETECCIÓN DE REFLUJO VESICAL-URETRAL Y EXPLORACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE NASOLACRIMAL (DACRIOCENTELLOGRAFÍA), Y SE USA EN NIÑOS PARA: EXPLORACIÓN DEL CEREBRO (INCLUYENDO ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CON RADIONUCLEÍDOS), EXPLORACIÓN DE LA TIROIDES, ESTUDIOS DEL LECHO VASCULAR (INCLUYENDO ANGIOGRAFÍA CON RADIONUCLEÍDOS), EXPLORACIÓN DE VEJIGA (CITOGRAFÍA ISOTÓPICA DIRECTA) PARA LA DETECCIÓN DE REFLUJO VESICAL-URETRAL Y EXPLORACIÓN DEL REFLUJO GÁSTRICO; EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO NO SE PODRÁ PROPORCIONAR EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS DERECHOHABIENTES, LO CUAL PODRÍA CAUSAR COMPLICACIONES EN LA SALUD Y EN OCASIONES HASTA LA MUERTE DE PACIENTES. CONSIDERANDO, QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EL INCREMENTO DE PRECIO EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA OIM-202109-154RSACPR, EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, QUIENES ESTABLECEN QUE ESTA DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON TASA DE CRECIMIENTO

/ DECRETAMIENTO 0% A \pm 10%; Y SEGÚN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

- (2) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009010, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA YA QUE SEGÚN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁN ENTREGAS CADA 3 MESES; ESTE PRODUCTO SE UTILIZA PARA REALIZAR GAMMAGRAFÍAS PULMONARES Y DEL SISTEMA LINFÁTICO; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA PROPORCIONAR DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.
- (3) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009011, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA YA QUE SEGÚN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁN ENTREGAS CADA 3 MESES DEBIDO, ESTE PRODUCTO SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR EVALUACIÓN DEL ESTADO DE PERFUSIÓN CEREBRAL; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA PROPORCIONAR DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE YA SE ENCUENTRAN EN LISTA DE ESPERA.
- (4) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009021, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA, YA QUE SE REALIZARÁN ENTREGAS SEGÚN PROGRAMACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; DEBIDO A QUE ESTE PRODUCTO SE UTILIZA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GAMMAGRAFÍA EN BÚSQUEDA DE PROCESOS TUMORALES NEUROENDOCRINOS; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA COMPLETAR EL DIAGNÓSTICO Y ADECUAR EL MEJOR MANEJO DE ESTE TIPO DE CÁNCER A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN, SEGÚN SE DETALLA EN JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA EMITIDA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE COMPRA.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS EN EL CAPÍTULO V: DE LOS DISTRIBUIDORES FARMACÉUTICOS O DROGUERÍAS LA LEY DE MEDICAMENTOS Y SUS REGLAMENTOS, LA SOCIEDAD RECOMENDADA, SE COMPROMETE A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA PRIMERA ENTREGA, EL REGISTRO SANITARIO O PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SEGÚN CONSTA EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.

- (5) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2009034, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA YA QUE SEGÚN CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁN ENTREGAS CADA 3 MESES, ESTE PRODUCTO SE UTILIZA PARA LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES PREOPERATORIAS Y DETECCIÓN INTRAOPERATORIA DE GANGLIOS CENTINELAS EN MELANOMA, CARCINOMA MAMARIO, CARCINOMA PENIANO, CARCINOMA EPIDERMÓIDE DE LA CAVIDAD BUCAL Y CARCINOMA VULVAR; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA PROPORCIONAR DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.
- (6) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 2999239, A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 6 MESES, CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA, YA QUE SE REALIZARÁN ENTREGAS SEGÚN PROGRAMACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; DEBIDO A QUE ESTE PRODUCTO SE UTILIZARA PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO Y CONTROL TERAPÉUTICO DE PROCESOS INFECCIOSOS, COMO OSTEOMIELITIS, ESTE ESTUDIO ES SOLICITADO DE FORMA FRECUENTE POR ESPECIALISTA Y NO SE CONTABA CON ESTE PRODUCTO, PARA EL CUAL SE PREVEE UNA ALTA DEMANDA; EL NO CONTAR CON ESTE CÓDIGO NO SE LE PODRÍA PROPORCIONAR DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	10 CÓDIGOS (6 códigos recomendados en cantidad total y 4 códigos recomendados parcialmente)	\$ 596,342.26
2	DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	4 CÓDIGOS (recomendados parcialmente)	\$ 183,759.20
TOTAL (IVA INCLUIDO)		10	\$780,101.46

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) **DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	2009001	SULFURO COLOIDAL, EN SOLUCIÓN O POLVO LIOFILIZADO PARA PREPARACIÓN. CADA SET CONTIENE 3 FRASCOS VIALES: FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 10 ML (PARAPREPARACION DE COMPUESTO) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 6.35 MG DE TIOSULFATODE SODIO; FRASCO VIAL QUE CONTENGA TAMPON O BUFFER Y FRASCO VIAL QUECONTENGA ACIDO CLORHIDRICO 0.3 A 1 NORMAL. PRESENTACION: KIT QUE CONTENGA DE 4 A 5 SET. SET	12

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4M22000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; doctor Edwin Roberto Martínez Salmerón, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Colaborador Jurídico del

Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; doctora Miriam Umaña de Flores, Jefe del Departamento Clínico del Hospital General y [REDACTED] Analista de UACI.

Se hace constar que en este momento ingresaron a la sesión el licenciado Marlon Arnodo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía y el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud; por otra parte, el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, le trasladó la dirección de la sesión al doctor Martínez Aldana.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”**. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1364.JUL, contenido en el acta 4060, de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual se aprobó las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer los nombres de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 es de \$837,581.09, la asignación presupuestaria preliminar para el año 2023 es de \$1,009,219.30, siendo la asignación presupuestaria total establecida para este proceso de **\$1,846,800.39**. informó que, **veintiocho (28) sociedades** fueron invitadas a participar, de las cuales, **once (11)** presentaron ofertas, que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas quienes recomiendan: **adjudicar quince (15) códigos** por cumplir las sociedades seleccionadas, con los requerimientos establecidos en los aspectos generales de la contratación en referencia y hasta por un monto total de **\$1,221,460.00**, de la manera siguiente: **11 códigos adjudicados** por ser único ofertante; **4 códigos adjudicados** con base al subnumeral 5.1 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación, que literalmente expresa: “Será considerada la oferta que cumpla con lo requerido, y sea de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición...”, considerando que la causal que motiva la declaratoria de urgencia para esta compra es el hecho de que se ha presentado incumplimiento de entregas y sus reprogramaciones para los contratos M-018/2021, M-072/2021 y M-100/2021 derivados de las gestiones de compra LP No. 2M21000002, 2M21000004 y 2M21000006 respectivamente, según lo establecido en memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra, se consultó al administrador de contrato si los incumplimientos eran imputables al fabricante (Laboratorios Pharmator), informando que durante las reuniones de seguimiento se pudo constatar que eran atribuibles al fabricante, se solicitó las copias certificadas de las ofertas que motivaron dichos contratos, observando en ellas que efectivamente se trata del mismo fabricante de la oferta menor en precio, por lo que, tomando en cuenta que la entrega de los bienes objeto de la presente gestión de compra es un aspecto determinante en las recomendaciones que emitan los usuarios/especialistas nombrados, encaminados a garantizar el abastecimiento de los bienes en concordancia a la declaratoria de urgencia para la adquisición de los medicamentos de diversas especialidades, y en virtud de ser conveniente institucionalmente su pronta contratación para la atención oportuna de los derechohabientes del Instituto; **dos (2) códigos declarar sin**

selección, debido a que el único ofertante presenta productos con fabricante Laboratorios Ancalmo, fabricante que ha presentado incumplimiento con dichos códigos en las entregas y sus reprogramaciones de los contratos M-100/2021 Y M-018/2021 derivados de las gestiones LP No.2M21000006 y LP No.2M21000002, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante; **diez (10) códigos declarar sin selección** por no haberse recibido ofertas; **un (1) código declarar sin selección** por no haberse recibido oferta, sin embargo, se seleccionó su Alternativa Terapéutica (6), con base a lo establecido en el numeral 5.9 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN el cual expresa: “El ISSS podrá adjudicar solo uno de los códigos que conforman a la alternativa terapéutica considerando la oferta que tenga el precio total más conveniente para el ISSS según presentación ofertada...”, así mismo, recomiendan que, a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión del mercado, de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

El señor Pineda Valdez consultó qué solución darán a los códigos adjudicados parcialmente.

La licenciada Wendy Celina Melara Peñate, Subdirectora de Logística en funciones, informó que para el caso de estos códigos se tiene contrato vigente, las entregas son de manera irregular, pero se dio la coincidencia que para los códigos ofertados, es el mismo proveedor que está haciendo entregas parciales, por lo que no tiene sentido adjudicar al mismo proveedor con el que se tiene contrato vigente y se tienen entregas que están en espera de la recepción. Indicó que, al darse incumplimientos, a pesar de la constante convocatoria al proveedor y las constantes re planificaciones que realiza, se tendrá que tomar otro tipo de decisión para poder realizar el abastecimiento.

El señor Pineda Valdez opinó que ya se tiene un problema, el laboratorio no está cumpliendo, pero el ISSS necesita este código, los derechohabientes dejarán de recibir el medicamento, siendo esto algo importante por lo que ya se tiene que buscar solución para suplirlo de otra manera.

La licenciada Melara Peña respondió que esta era una de las posibilidades para normalizarse con el abastecimiento de estos códigos debido a que los contratos que están vigentes están adjudicados al mismo suministrante y es por esto que se lleva a cabo la contratación de urgencia para encontrar otra alternativa y se tiene el mismo resultado, actualmente se están recibiendo en pequeñas cantidades. Aclaró que de los 41 códigos que se tienen críticos se están buscando alternativas, lo que se está suministrando se está haciendo

de manera paulatina, no en el tiempo que está programado, según calendario de entrega, sino que, en el tiempo del suministrarte por los compromisos que realiza.

El licenciado Perdomo consultó hasta cuando se tiene abastecimiento de este medicamento.

La licenciada Melara Peñate respondió que para las áreas de rehidratación se tiene cobertura y el inconveniente es que se está recibiendo en cantidades pequeñas, semana tras semana. Respondió que para saber hasta cuando se tiene el abastecimiento, se tiene que verificar los consumos promedios para tener una información exacta y lo más factible sería recibir el total según lo programado.

El licenciado Perdomo observó que el proveedor ha ofertado por medio de terceros, tiene la duda si existe proceso sancionatorio para esto, ya que ocasionará recursos, por lo que se debe estar preparado y el proveedor se justificará expresando que están utilizando su nombre y se debe tener claro que no se le adjudica por incumplimientos, a pesar de ser el de menor costo.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la administradora de contrato ya les notificó de algunos códigos para el proceso de inhabilitación de este contrato. Explicó que con otros códigos estaban pendientes debido a las entregas parciales que están realizado, en cierta manera es conveniente para el ISSS, pero todo se acumula para no realizar un proceso por entrega, por esta razón se acumulan para el final del proceso contractual, los que ya finalizaron, les notifican para dar inicio a los procesos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4M22000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1728.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA POR CÓDIGO Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE**” Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A*

LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **QUINCE (15) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”** POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES SELECCIONADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS Y HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,221,460.00**), SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8010220	Acetaminofén (Paracetamol) 10 mg/mL Solución Inyectable IV, Frasco o bolsa de 100 mL Solución Endovenosa para Perfusión	UN	5,200	GUARDADO, S.A. DE C.V.	ACINO	ITALIA	\$2.990000	5,200	\$15,548.00
8010373	Levofloxacin; 500 mg; Solución para Infusión I.V.; Bolsa o Frasco 100 mL.	UN	450	MONTREAL, S.A. DE C.V.	DENK PHARMA	ALEMANIA	\$10.160000	450	\$4,572.00
8060308	Estreptoquinasa 1,500,000 UI Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	UN	120	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	FLAGSHIP	INDIA	\$150.000000	120	\$18,000.00
8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	UN	1,280,000	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	CHEMEDIK	EL SALVADOR	\$0.040000	1,280,000	\$51,200.00
8070414	Octreotida (Acetato) 30mg Polvo para Suspensión de Depósito I.M. Frasco Vial + Jeringa con Diluyente 2.0 - 2.5 mL.	UN	160	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	AUSTRIA	\$1,335.700000	160	\$213,712.00
8250012	Fórmula	UN	320	C. IMBERTON, S.A. DE	NUTRICIA	HOLANDA	\$16.710000	320	\$5,347.20

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
(1)	Semielemental Infantil (Proteína extensamente hidrolizada) Contiene en gramos por 100 g polvo: Carbohidratos (51.0 a 53.0) g, Proteínas (13.0 a 15.0) g, Grasas (25.0-29.0) g. Polvo Para Dilución, Lata 400-500 g.			C.V.					
8401278	Cetuximab 5 mg/ml frasco vial 20 ml	UN	165	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	\$650.000000	165	\$107,250.00
8401376	Deferasirox 500 mg tableta dispersible, empaque primario individual	UN	12,400	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	\$37.900000	12,400	\$469,960.00
8401475	Osimertinib (mesilato) 80 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	UN	180	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	SUECIA	\$270.060000	180	\$48,610.80
8410078	Atosiban (acetato) 7,5 mg / mL, solución inyectable, Frasco vial ó Ampolla	UN	260	VACUNA, S.A. DE C.V.	FERRING	ALEMANIA	\$371.800000	260	\$96,668.00
8410083	Atosiban (acetato) 6,75 mg / 0,9 mL, solución inyectable. Frasco vial ó ampolla	UN	70	VACUNA, S.A. DE C.V.	FERRING	ALEMANIA	\$90.200000	70	\$6,314.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$1,037,182.00

(1) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 2.82 % POR SER INDISPENSABLE PARA ALIMENTAR A RECIÉN NACIDOS CON PROBLEMAS DE ALERGIA A LA PROTEÍNA ANIMAL E INTOLERANCIA ALIMENTARIA. ADEMÁS SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO NOVIEMBRE/2023 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SER ÚNICO OFERTANTE.

B. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS CON BASE AL SUBNUMERAL 5.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN...”, CONSIDERANDO QUE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA ESTA COMPRA ES EL HECHO DE QUE SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES PARA LOS CONTRATOS M-018/2021, M-072/2021 Y M-100/2021 DERIVADOS DE LAS GESTIONES DE COMPRA LP NO. 2M21000002, 2M21000004 Y 2M21000006 RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN MEMORANDO DPLAN BSM-0310/2022 QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA GESTIÓN DE COMPRA, SE CONSULTÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SI LOS INCUMPLIMIENTOS ERAN IMPUTABLES AL FABRICANTE (LABORATORIOS PHARMATOR), INFORMANDO QUE DURANTE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO SE PUDO CONSTATAR QUE ERAN ATRIBUIBLES AL FABRICANTE, SE SOLICITÓ LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS OFERTAS QUE MOTIVARON DICHOS CONTRATOS, OBSERVANDO EN ELLAS QUE EFECTIVAMENTE SE TRATA DEL

MISMO FABRICANTE DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR LO QUE, TOMANDO EN CUENTA QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA ES UN ASPECTO DETERMINANTE EN LAS RECOMENDACIONES QUE EMITAN LOS USUARIOS / ESPECIALISTAS NOMBRADOS, ENCAMINADOS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES EN CONCORDANCIA A LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES, Y EN VIRTUD DE SER CONVENIENTE INSTITUCIONALMENTE SU PRONTA CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS A LOS OFERTANTES SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120031 (2)	Acido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3% + 0.05)% Solución Tópica Frasco 20 - 30 mL	UN	5,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$6.150000	2,000	\$12,300.00
8120032 (3)	Filtro Solar Protección 30 + ó Mayor Crema Tubo o Frasco 60 - 125 g	UN	19,600	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00
				CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00
8120039 (4)	Acido Retinoico 0.05 %. Gel o Crema Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz	UN	7,300	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$5.150000	3,000	\$15,450.00
8410084 (5)	Antihemorroidal (Anestésico Local, Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada; Tubo (10 - 50)g, con Aplicador Rectal	UN	21,000	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	OM PHARMA	PORTUGAL	\$2.770000	21,000	\$58,170.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$184,278.00

2) SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 387.51 % POR SER MEDICAMENTO NECESARIO PARA TRATAR PACIENTES CON PATOLOGÍAS RELACIONADAS A ECZEMAS DE LA PIEL, HACIENDO UN EFECTO ANTIINFLAMATORIO Y QUEROLÍTICO. SE RECOMIENDA CANTIDAD MENOR EN APLICACIÓN DEL SUBNUMERAL 5.4 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SEGÚN LO NOTIFICADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

3) SE SELECCIONA, DISTRIBUYENDO LA CANTIDAD ENTRE DOS OFERTANTES EN APLICACIÓN AL SUBNUMERAL 5.4 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN A MÁS DE UN OFERTANTE PORQUE LA MEJOR OPCIÓN NO FUE OFERTADA EN SU TOTALIDAD.

4) SE ADJUDICA CANTIDAD MENOR EN APLICACIÓN DEL SUBNUMERAL 5.4 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SEGÚN LO NOTIFICADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. SE SELECCIONA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 3.21 % POR SER MEDICAMENTO NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DEL ACNE VULGARIS GRADO I A III, PARTICULARMENTE CARACTERIZADO POR LA PRESENCIA DE COMEDONES, PÁPULAS Y PÚSTULAS.

5) SE SELECCIONA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 108.88% POR SER SU USO INDISPENSABLE PARA TRATAR PACIENTES CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE HEMORROIDES, AYUDANDO A DESINFLAMAR EL ÁREA.

PARA LOS CÓDIGOS 8120031 Y 8120039 QUE SE SELECCIONAN CON CANTIDAD MENOR A LA

SOLICITADA, TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENTREGAS (TODAS EN ALMACEN CACE):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2,022		2023			TOTAL
		MES 1	MES 2	MES 1	MES 2	MES 3	
8120031	Acido Salicilico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3% + 0.05)% Solución Tópica Frasco 20 - 30 mL	550	450	350	350	300	2,000
8120039	Acido Retinoico 0.05 %. Gel o Crema Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz	950	550	500	500	500	3,000

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$15,548.00
MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$4,572.00
DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	1	\$18,000.00
LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	1	\$51,200.00
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	\$689,019.20
CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	2	\$61,338.00
DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	\$95,190.00
QUIMEX, S.A. DE C.V.	2	\$27,750.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	3	\$210,232.00
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$48,610.80
TOTAL	16*	\$1,221,460.00

* UN CÓDIGO PARCIAL ENTRE CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR SIN SELECCIÓN DOS CÓDIGOS** DEBIDO A QUE EL ÚNICO OFERTANTE PRESENTA PRODUCTOS CON FABRICANTE LABORATORIOS ANCALMO, FABRICANTE QUE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO CON DICHS CÓDIGOS EN LAS ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES DE LOS CONTRATOS M-100/2021 Y M-018/2021 DERIVADOS DE LAS GESTIONES L.P. N° 2M21000006 Y L.P. N° 2M21000002, INCUMPLIMIENTOS QUE MOTIVARON LA GESTIÓN ACTUAL Y SU DECLARATORIA DE URGENCIA, SEGÚN MEMORANDO DPLAN BSM-0310/2022 QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA GESTIÓN DE COMPRA EN EL QUE SE CONSIGNÓ COMO UN MOTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO, CONTRATOS FINALIZADOS POR INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS Y REPROGRAMACIONES DE LAS MISMAS; SEGÚN OFERTAS VERIFICADAS Y CORREO DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EN EL QUE SE CONFIRMA INCUMPLIMIENTO DEL FABRICANTE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD
--------	------------------	----	----------

8141403	Sales de Rehidratación Oral KCl 1.5 g/L, NaCl 3.5 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 20 g/L Polvo Para Solución Oral Sobre 27.9 g	UN	219,700
8141408	Sales de Rehidratación Oral KCl 1.5 g/L, NaCl 2.6 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 13.5 g/L Polvo Para Solución Oral Sobre 20.5 g	UN	202,400

3°) DECLARAR SIN SELECCIÓN DIEZ (10) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD
8010219	FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	2,000
8010378	FOSFOMICINA (CÁLCICA); 500 MG; CAPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	UN	930
8040421	CLORHIDRATO DE LABETALOL 5 MG / ML, SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA POR 20 ML	UN	330
8060118	MELFALÁN; 2 MG; TABLETA; FRASCO DE VIDRIO POR 25 O 50 TABLETAS, PROTEGIDO DE LA LUZ.	UN	2,200
8070402	GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA LIOFILIZADO ; 5,000 UI; POLVO LIOFILIZADO; FRASCO VIAL O AMPOLLA + DILUYENTE	UN	600
8090505	MULTIVITAMINAS Y MINERALES PRENATALES. FÓRMULA CON MICRONUTRIENTES ESENCIALES QUE PERMITA SUPLEMENTAR LOS REQUERIMIENTOS DE INGESTA DIETÉTICA DIARIA EN LA MUJER EMBARAZADA. PREFERIBLEMENTE QUE CONTENGA: VITAMINA A (COMO EQUIVALENTES DE RETINOL): NO MÁS DE 800 MCG (2.665U.I.) ; VITAMINA D:NO MÁS DE 10 MCG (400 U.I.); VITAMINA E (COMO	UN	5,350,000
8400588	FLECAINIDA ACETATO 100 MG TABLETA	UN	6,720
8401421	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA O CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	UN	2,000
8410069	MULTIVITAMINAS Y MINERALES PRENATALES DEBERÁ CONTENER: VITAMINA A (COMO EQUIVALENTES DE RETINOL): NO MÁS DE 1,500 MCG (5,000 U.I.); VITAMINA D: NO MÁS DE 15 MCG (600 U.I.); ÁCIDOFÓLICO (COMO FOLATO): 0.4 A 1 MG; ZINC (ELEMENTAL): 1 MG A 15 MG. PUEDE CONTENER: VITAMINA E (COMO EQUIVALENTES DE ALFA-TOCOFEROL);NO MÁS DE 18	UN	5,350,000
8410075	CORIOGONADOTROPINA ALFA (GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA RECOMBINANTE, R-HCG) 250 MICROGRAMOS SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. EN PLUMA PRECARGADA 0,5 ML (EQUIVALENTES A 6.500 UI APROXIMADAMENTE), PRODUCIDA POR TECNOLOGÍA DE ADN RECOMBINANTE EN CÉLULAS DE OVARIO DE HÁMSTER CHINO (OHC)	UN	600

4°) DECLARAR SIN SELECCIÓN UN (1) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, SIN EMBARGO, SE SELECCIONÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA (6), CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR SOLO UNO DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN A LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CONSIDERANDO LA OFERTA QUE TENGA EL PRECIO TOTAL MÁS CONVENIENTE PARA EL ISSS SEGÚN PRESENTACIÓN OFERTADA...”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
8020604	Antihemorroidal (Anestésico Local, Sin Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; ; Ungüento; Tubo (10 - 30) g, con Aplicador Rectal	21,000

(6) LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SELECCIONADA ES 8410084 ANTIHEMORROIDAL (ANESTÉSICO LOCAL, CON CORTICOSTEROIDE) SIN SALES DE BISMUTO; UNGÜENTO O POMADA; TUBO (10 - 50)G, CON APLICADOR RECTAL.

5°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO SELECCIONADAS:

FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Código	Descripción	Observación
8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3% + 0.05)% Solución Tópica Frasco 20 - 30 mL	Oferta producto (BETASALIC LOCION) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratorio de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8120032	Filtro Solar Protección 30 + ó Mayor Crema Tubo o Frasco 60 - 125 g	Oferta producto (PABANOL CREMA) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8120039	Acido Retinoico 0.05 % . Gel o Crema Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz	Oferta producto (RETINIC GEL) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivados de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8141403	Sales de Rehidratación Oral KCl 1.5 g/L, NaCl 3.5 g/L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 20 g/L Polvo Para Solución Oral Sobre 27.9 g	Oferta producto (HIDRATOR POLVOS) con fabricante Laboratorios Ancalmo que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-100/2021 derivados de la gestión LP No.2M21000006, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8141408	Sales de Rehidratación Oral KCl 1.5 g/L, NaCl 2.6 g/L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 13.5 g/L Polvo Para Solución Oral Sobre 20.5 g	Oferta producto (HIDRATOR 2 POLVOS) con fabricante Laboratorios Ancalmo que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-018/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000002, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8410084	Antihemorróidial (Anestésico Local, Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada; Tubo (10 - 50)g, con Aplicador Rectal	Oferta con el mismo fabricante (Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimientos con su código alterno a este medicamento (8020604) con incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-100/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000006, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacén de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.

6°) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN CON LOS USUARIOS SOLICITANTES Y SONDEO CON PROVEEDORES.

7°) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS DEBERÁN ENTREGAR EL PRODUCTO CONFORME A LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA EN SU OFERTA; Y PARA EL CASO DE LOS PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS

SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS.

8°) LAS SOCIEDADES DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

11°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN,

EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

12°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI PARA ELABORAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Informe presentado por Dirección General, a través de la Subdirección de Salud, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional y Unidad Jurídica, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo U.P. #2022-0030.AGO, contenido en el acta 383 de fecha 30 de agosto 2022.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

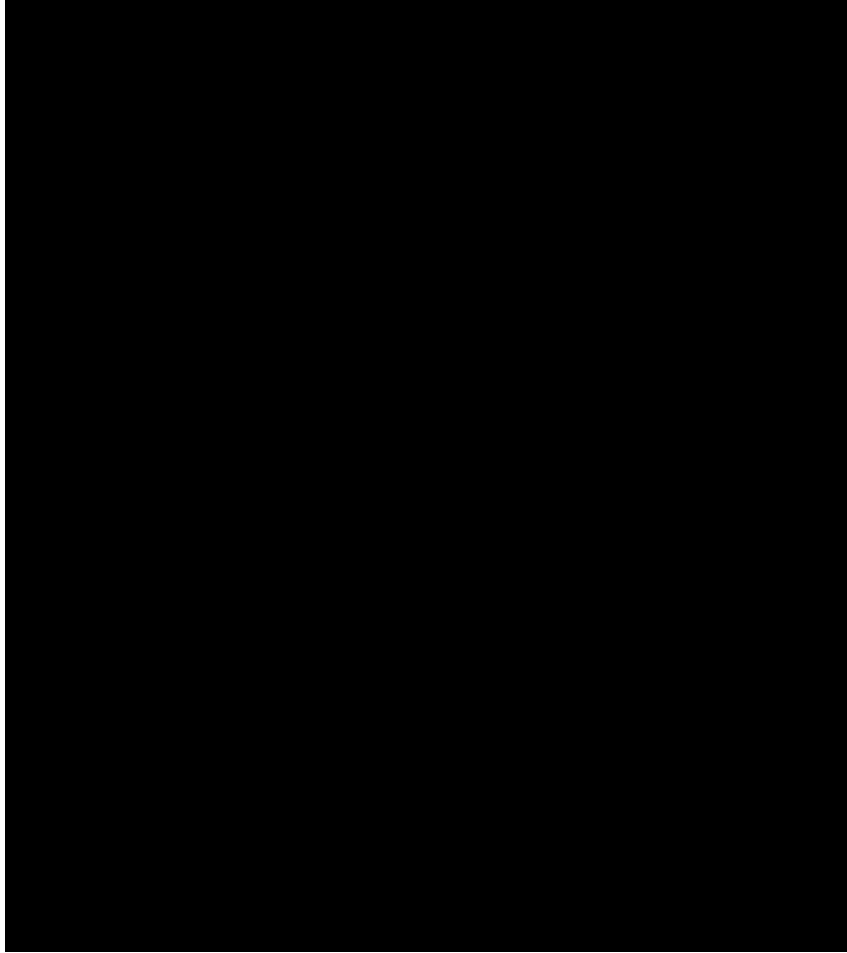
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A970203**, a favor de la sociedad Biomédica Lemus, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q23000016**, denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A970203**, a favor de la sociedad Biomédica Lemus, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q23000016**, denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE**

IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, según el detalle siguiente:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-1526.AGO., contenido en el acta N° 4064 del 15 de agosto de 2022.

Por lo anterior, la licenciada [REDACTED] informó que, después de analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y por la adjudicada; verificar los aspectos técnicos y legales, así como la documentación administrativa y financiera establecida en la base de la licitación pública en referencia y considerando lo establecido en la LACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “SIEMENS HEALTHCARE, S.A.”:

“...En el ACUERDO #2022-1526-AGO., en el cuadro resumen de ofertas no adjudicadas por sociedad, se detalla que a SIEMENS HEALTHCARE, S.A. a pesar de ofrecer un menor precio no se le adjudica el código A970203, por una supuesta alerta sanitaria:

3	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 YA QUE PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL (ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS N° 2020-278, PARA MODELO MAMMOMAT REVELATION), SEGÚN INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CORREO DE FECHA 12/07/2022.
---	---------	--	--

La observación hace mención que el equipo no es objeto de recomendación basada en dos Documentos:

i) El informe DDVS-TV-2022-06-0030 de fecha 30 de junio de 2022 del Departamento de Vigilancia Sanitaria y Tecnovigilancia, para el modelo Mammomat Revelation que menciona “Presenta advertencia de seguridad AEMPS N°2022-278 para modelo Mammomat Revelation” sin mencionar ni ampliar más información.

ii) Por otro lado, el correo de 12 de Julio de 2022 es una respuesta del [REDACTED] a del Departamento de Vigilancia Sanitaria ante la consulta realizada por UACI si son alertas nacionales o internacionales, y aclara que “Según correo que antecede a este sobre aclarar si son alertas nacionales o internacionales de las observaciones detalladas en el informe DDVS-TV-2022-06-0030, se aclara que son Alertas Internacionales

de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)”

De acuerdo con lo anterior exponemos y aclaramos lo siguiente:

A) INFORME INCOMPLETO DE ALERTA SANITARIA PROPORCIONADO A LA CEO.

En la revisión de expediente se pudo constatar que en correo de 14 de julio de 2022 con base a solicitud de especialistas que conforman la CEO, se requirió proporcionar el detalle de las alertas para considerarlo en la evaluación de ofertas. A lo que, igualmente el Ing. Carlos Alegría en correo de 15 de Julio de 2022 adjunta las notificaciones AEMPS y links (vínculos) donde se pueden encontrar, sin embargo, la información y documentación enviada fue incompleta.

La AEMPS es la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, es responsable de garantizar a la sociedad la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios. En el sitio web de la AEMPS existe una sección para buscar alertas sanitarias, en el siguiente link: <https://sinaem4.aemps.es/alertas/alertasPublicadas.do>

La alerta de la AEMPS en cuestión está acompañada de dos tipos de archivo adjunto:

- a) “Informacion AEMPS” — Es el informe que crea la AEMPS y menciona las generalidades de la alerta, por ejemplo, modelo, fabricante, distribuidor, entre otros.
- b) “Nota de aviso de la empresa” — Es la carta emitida por la empresa **SIEMENS HEALTHCARE, S.A** donde se menciona ampliamente en que consiste la alerta, qué efectos puede tener, a que modelos o versiones aplica y como se resolverá el problema. (Ver Anexo 2)

En el correo del 15 de julio de 2022 UNICAMENTE se compartió primero el documento de Informacion AEMPS, sin embargo, no se encontraba adjunta la “Nota de aviso de la empresa”, por lo que la CEO no pudo profundizar de que se trata la alerta sanitaria, ni corroborar la fecha en la que fue reportada y si ya había sido corregida, si en realidad aplicaba o no.

B) LA ALERTA SANITARIA NO APLICA PARA LA VERSION DEL EQUIPO OFERTADO.

Para el CODIGO: A970203 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE” se hace referencia a la alerta N° 2020-278, la cual en el sitio web de la AEMPS se puede descargar la Nota de Aviso de La Empresa que detalla lo siguiente:

Asunto: Sistemas MAMMOMAT Revelation con las versiones de software VC10B, VC10C o VC10D equipados con la unidad de biopsia tomo: Error al retirar el sistema de biopsia asistida por vacío durante la vista Inspect

Estimado cliente:

La presente carta tiene par finalidad informarle de un posible problema y de una medida correctiva que se implementara en los sistemas MAMMOMAT Revelation con las versiones de software VC10B, VC10C o VC10D, equipados con la opción de unidad de biopsia tomo y la funcionalidad InSpect, para evitar un posible riesgo para los pacientes.

Lo anterior evidencia de forma clara que la alerta aplicaba únicamente para aquellos sistemas Mammomat Revelation con una versión de Software VC10B, VC10C o VC10D equipados con la opción de Biopsia Tomo y la funcionalidad InSpect (Bandeja de entrada para espécimen), pero esta alerta NO aplica para el Mammomat Revelation ofertado, ya que la versión de software del equipo ofertada es la VC20, una versión superior y actual a la que NO hace referencia NI menciona la alerta, esto se puede comprobar en la Página 20 de la Hoja de Datos del MAMMOMAT REVELATION folio 0000387 reverso (ver Anexo 3) y en la portada del Manual del Operador del equipo, folio No. 0000413 de nuestra oferta los cuales se adjuntan en (ver Anexo 3), por lo que la alerta sanitaria N° 2020-278 NO AFECTA NI APLICA para la versión del modelo ofertado y de ninguna manera podía ser tomada en cuenta para descalificar la oferta de SIEMENS HEALTHCARE S.A.

C) LA ALERTA SANITARIA ERA DEL AÑO 2020, FUE REMEDIADA Y YA NO ESTA VIGENTE. Es importante ver que la Nota de Aviso de la Empresa Siemens (ver Anexo 2) fue emitida en fecha del 20 de Mayo del 2020, es decir, es una alerta antigua y no persiste en la actualidad, esto se tuvo que tener en cuenta en la evaluación del efecto real de dicha alerta sanitaria, y no de manera simple indicar si existe o no...”

Con este documento de Siemens se comprueban varios puntos: 1) Que la fábrica de Siemens emitió las instrucciones correspondientes para corregir la limitante en el movimiento durante la función InSpect. 2) Que la alerta sanitaria en mención ya fue remediada con la implementación de la actualización a la versión VC10E y obviamente las superiores. 3) Que las versiones que actualmente se fabrican ya contienen la última versión de software por lo que la alerta sanitaria de la AEMPS ya no aplica y 4) Que SIEMENS HEALTHCARE S.A. oferta la versión VC20 del MAMMOMAT RELEVATION superior a la VC10E por lo que se comprueba que no existe ninguna alerta sanitaria vigente para lo ofertado.

Adicionalmente, el FDA del gobierno de los Estados Unidos de América dio por Completada la misma Alerta Sanitaria tal como puede comprobarse en el documento adjunto en el Anexo 4 o consultarse en el siguiente vinculo: <https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfRes/res.cfm?id=181622>

En conclusión, la alerta sanitaria N° 2020-278, NO AFECTA NI APLICA al modelo ofertado, y por tanto el MAMMOMAT REVELATION ofertado por SIEMENS HEALTHCARE S.A. NO INCUMPLE el numeral 6.12 de los criterios para recomendación y adjudicación de las Bases de Licitacion y esto NO debió haber afectado en la evaluación del equipo ofertado...”

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la adjudicataria “BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.”:

“...B). “LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. alegan "LA ALERTA SANITARIA NO APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO"

SIEMENS HEALTHCARE S.A. menciona que ellos ofertan el mamógrafo modelo MAMMOMAT REVELATION, y que la alerta sanitaria aplica para las versiones de equipo VC10B, VC10C y VC10D, y que la versión que ellos ofertan es la VC20. Sin embargo en ninguna parte de su oferta tanto técnica como económica hace mención que la versión ofertada es VC20, se puede verificar en los folios ISSS 00002511, 00002878, en todos los documentos presentados, la sociedad hace referencia general únicamente a MAMMOMAT REVELATION, por lo cual si la empresa SIEMENS HEALTHCARE, S.A. sabía que el modelo ofertado tenía Alerta Internacional, hubiera aclarado la situación del modelo/versión que realmente estaban ofertando **y no venir a querer corregir el error con un recurso, lo cual altera la legalidad de su oferta técnica**. Sabiendo que tienen una alerta sanitaria vigente publicada en el sitio web oficial de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) deberían haber especificado que versión del equipo estaban ofertando, siguiendo con la concordancia que ellos mismos mencionan en este apartado. En el folio ISSS 00002453 se encuentra una carta del fabricante para Sistemas de Mamografía y tampoco se hace referencia a la versión ofertada en la Licitación.

Y es así que siendo la Licitación Pública un procedimiento por cuyo medio se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría (artículo 59 LACAP). En esa medida cabe relacionar que toda aquella Sociedad que participe dentro del proceso de Licitación debe ajustarse a los preceptos que regulan la misma; en este caso "**las bases de licitación**" tal como lo regula el artículo 39-A inc. 1 y 2 de la LACAP).

Es decir que si la base de licitación establece que para ser tornado en cuenta para recomendación y adjudicación no debe tener alertas sanitarias nacionales e internacionales sobre el ítem que está en discusión; el tener una alerta sanitaria vigente (ya que se puede constatar en la página oficial de la AEMPS) es una sobrada y justificada razón por la cual se le impidió darle continuidad al procedimiento y no hay más que establecer que es una justa causa regulado por la misma base. A lo que cabe añadir que si bien es cierto el procedimiento de licitación se rige por la LACAP, serán las bases de licitación las que establezcan cada una de las condiciones sobre las que se amparara la contratación.

Con base a lo establecido en el artículo 55 de la LACAP "**La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso**". Puntualizamos que las bases de licitación serán la directriz en todo el procedimiento de contratación con la administración pública y la que establecerá parámetros y limitaciones en cuanto al bien objeto del contrato a suscribir..."

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los argumentos de la sociedad recurrente y al analizar que indica que no fue objeto de recomendación de acuerdo a lo establecido en el criterio para recomendación y adjudicación 6.12 ya que presenta alerta internacional (advertencia de seguridad AEMPS #2020-278, para modelo MAMMOMAT REVELATION), según informe DDVS-TV-2022-06-0030 de fecha 30 de junio de 2022 emitido por el Departamento de Vigilancia Sanitaria y correo de fecha 12/07/2022, la recurrente indica que la información analizada y evaluada y cuya documentación enviada fue incompleta, en el anexo 2 del recurso hace llegar copia de pantalla del sitio web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios donde aparece los archivos adjuntos (información AEMPS y nota de aviso de la empresa) el primero se refiere a la alerta de vigilancia de productos sanitarios con número de alerta 2020-278 y el segundo es una nota de fecha mayo 2020 como aviso de seguridad, indicando que esta sería la información completa, misma que corroboramos en el sitio web señalada; la sociedad recurrente indica que la alerta sanitaria N° 2020-278 no aplica para la versión del equipo ofertado. También indica que la alerta sanitaria del año 2020 fue remediada y ya no está vigente. De lo anterior esta Comisión Especial de Alto Nivel solicitó vía correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022 al Colaborador Técnico en Salud I del Departamento de Vigilancia Sanitaria se pronunciara a lo señalado por la sociedad recurrente: dando respuesta inicial en correo de fecha 06 de septiembre 2022, manifestando lo siguiente:

A continuación se detalla respuesta:

El informe emitido por Tecnovigilancia en referencia a la Licitación Pública No. 2Q23000016 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" y con base a lo establecido en el sub numeral 6.12 del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, el cual expresa textualmente: "6.12 La Comisión Evaluadora de Ofertas no recomendará aquellas ofertas de códigos o productos ofertados que tengan alerta nacional o internacional, según informe emitido por el Departamento de Vigilancia Sanitaria" detalla los siguientes datos:

- *Material*
- *Descripción Comercial (Según Oferta Económica)*
- *Sociedad*
- *Marca*
- *Modelo*
- *País*
- *Nombre Fabricante*
- *Observación de Vigilancia Sanitaria*

En donde los datos anteriores, no especifica datos técnicos, sino únicamente los antes citados.

Es por ello que se informa que la emisión del Informe DDVS-TV-2022-06-0030 es completa, según lo solicita la base de licitación No. 2Q23000016.

Para el caso de la consulta si aplica para la versión del equipo ofertado se detalla lo siguiente:

“En base a la oferta Técnica solicitada y proporcionada en correo anterior a este, con respecto a la segunda solicitud de la CEAN de informar Si aplica para la versión del equipo ofertado.

A continuación se detalla respuesta:

Conforme a la oferta en folio N° 00002488 y folio 00002462, el cual se presenta a continuación respectivamente:

Se corrobora que la versión ofertada es la VC20 (enmarcadas en recuadro rojo; se anexa correo del Colaborador Técnico en Salud I), por lo que No corresponde a la versiones de software notificadas en alerta de la AEMPS N° 2020-278.

Por lo tanto, Si aplica para la versión del equipo ofertado

Asimismo se solicita en correo de fecha 07 de septiembre de 2022, que significa el final del correo: “**Si aplica para la versión del equipo ofertado**”, ya que nos queda claro que la versión ofertada es la VC20, No corresponde a la versiones de software notificadas en alerta de la AEMPS N° 2020-278, dando respuesta en correo de fecha 08 de septiembre lo siguiente:

1. “La Versión **VC20**, es la que se oferta según los atestados técnicos que la empresa Siemens Healthcare, S.A. ha presentado, y a las cuales se hicieron referencia en folio N° 00002488 y folio 00002462, del documento “OFERTA SIEMENS 2Q23000016”.
2. “La versión ofertada **VC20**, No pertenece a las versiones notificadas en las alerta de la AEMPS N° 2020-278, las cuales son: **VC10B, VC10C y VC10D.**”

En conclusión según lo establecido en la base de licitación, el informe emitido por el Departamento de Vigilancia y el sitio web presentado en este recurso, se verifica que existe alerta de producto sanitario para la sociedad Siemens Healthcare GmbH, Alemania, para el producto Sistemas MAMMOMAT Revelation equipados con la opción de unidad de biopsia tomo y la funcionalidad InSpect; razón por la que el informe del Departamento de Vigilancia Sanitaria se emitió según la alerta N° 2020-278 del sitio web mencionado, sin embargo al revisar los archivos adjuntos, entre ellos el aviso de seguridad de la empresa donde se verifica que dicha alerta corresponde a los equipos con versiones de software VC10B, VC10C Y VC10D; no obstante al revisar la oferta técnica de la sociedad recurrente se evidencia que el equipo ofertado corresponde al MAMMOMAT Revelation versión VC20 folios (00002488 y 00002462); mismo que señala el Colaborador Técnico del Departamento de Vigilancia Sanitaria en sus correos a esta Comisión, por lo que la oferta de la

Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., cumple con lo solicitado por la base de Licitación Pública N° 2Q23000016, denominada: “Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipo de Imágenes Médicas para Varios Centros de Atención del ISSS” además por ser la empresa de menor precio y necesitar 20.7% de la asignación presupuestaria adicional, ya que con la adjudicada se necesitaba de 31.11% de la asignación presupuestaria y de acuerdo a formulario de análisis de razonabilidad de precios proporcionado por OIM, los indicadores analizados se encuentran considerados dentro del rango de precios de mercado.

POR TANTO, con fundamento a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, criterios de los términos de referencia de la LICITACIÓN PÚBLICA, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1) Revocar el código según detalle:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

derivado de la **licitación pública N° 2Q23000016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” según acuerdo de Consejo Directivo #2022-1526.AGO., contenido en el acta número 4064 de fecha 15 de agosto de 2022.

2) Adjudicar el código:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
18	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL	1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS	MAMMOMAT REVELATION	ALEMANIA	\$162,726.00	1	\$162,726.00

Contenido en la **licitación pública N° 2Q23000016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1730.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO #2022-1626.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4066 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022. PARA CONOCER Y RECOMENDAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD: **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A970203, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “SIEMENS HEALTHCARE, S.A.”:

“...EN EL ACUERDO #2022-1526-AGO., EN EL CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD, SE DETALLA QUE A SIEMENS HEALTHCARE, S.A. A PESAR DE OFRECER UN MENOR PRECIO NO SE LE ADJUDICA EL CÓDIGO A970203, POR UNA SUPUESTA ALERTA SANITARIA:

3	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 YA QUE PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL (ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS N° 2020-278, PARA MODELO MAMMOMAT REVELATION), SEGÚN INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CORREO DE FECHA 12/07/2022.
---	---------	--	--

LA OBSERVACIÓN HACE MENCIÓN QUE EL EQUIPO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN BASADA EN DOS DOCUMENTOS:

D) EL INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y TECNOSIGILANCIA, PARA EL MODELO MAMMOMAT REVELATION QUE MENCIONA “PRESENTA ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS N°2022-278 PARA MODELO MAMMOMAT REVELATION” SIN MENCIONAR NI AMPLIAR MÁS INFORMACIÓN.

II) POR OTRO LADO, EL CORREO DE 12 DE JULIO DE 2022 ES UNA RESPUESTA DEL ING. CARLOS ALEGRÍA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA ANTE LA CONSULTA REALIZADA POR UACI SI SON ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES, Y ACLARA QUE “SEGÚN CORREO QUE ANTECEDE A ESTE SOBRE ACLARAR SI SON ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAS OBSERVACIONES DETALLADAS EN EL INFORME DDVS-TV-2022-06-0030, SE ACLARA QUE SON ALERTAS INTERNACIONALES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)”

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EXPONEMOS Y ACLARAMOS LO SIGUIENTE:

A) INFORME INCOMPLETO DE ALERTA SANITARIA PROPORCIONADO A LA CEO.

EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE PUDO CONSTATAR QUE EN CORREO DE 14 DE JULIO DE 2022 CON BASE A SOLICITUD DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN LA CEO, SE REQUIRIÓ PROPORCIONAR EL DETALLE DE LAS ALERTAS PARA CONSIDERARLO EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. A LO QUE, IGUALMENTE EL ING. CARLOS ALEGRÍA EN CORREO DE 15 DE JULIO DE 2022 ADJUNTA LAS NOTIFICACIONES AEMPS Y LINKS (VÍNCULOS) DONDE SE PUEDEN ENCONTRAR, SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ENVIADA FUE INCOMPLETA.

LA AEMPS ES LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR A LA SOCIEDAD LA CALIDAD, SEGURIDAD, EFICACIA Y CORRECTA INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS. EN EL SITIO WEB DE LA AEMPS EXISTE UNA SECCIÓN PARA BUSCAR ALERTAS SANITARIAS, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://SINAEM4.AEMPS.ES /ALERTAS/ALERTASPUBLICADAS.DO](https://sinaem4.aemps.es/alertas/alertaspublicadas.do) LA ALERTA DE LA AEMPS EN CUESTIÓN ESTÁ ACOMPAÑADA DE DOS TIPOS DE ARCHIVO ADJUNTO:

A) “INFORMACION AEMPS” — ES EL INFORME QUE CREA LA AEMPS Y MENCIONA LAS GENERALIDADES DE LA ALERTA, POR EJEMPLO, MODELO, FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, ENTRE OTROS. (VER ANEXO 2)

B) “NOTA DE AVISO DE LA EMPRESA” — ES LA CARTA EMITIDA POR LA EMPRESA **SIEMENS HEALTHCARE, S.A** DONDE SE MENCIONA AMPLIAMENTE EN QUE CONSISTE LA ALERTA, QUÉ EFECTOS PUEDE TENER, A QUE MODELOS O VERSIONES APLICA Y COMO SE RESOLVERÁ EL PROBLEMA. (VER ANEXO 2)

EN EL CORREO DEL 15 DE JULIO DE 2022 ÚNICAMENTE SE COMPARTIÓ PRIMERO EL DOCUMENTO DE INFORMACION AEMPS, SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRABA ADJUNTA LA “NOTA DE AVISO DE LA EMPRESA”, POR LO QUE LA CEO NO PUDO PROFUNDIZAR DE QUE SE TRATA LA ALERTA SANITARIA, NI CORROBORAR LA FECHA EN LA QUE FUE REPORTADA Y SI YA HABÍA SIDO CORREGIDA, SI EN REALIDAD APLICABA O NO.

B) LA ALERTA SANITARIA NO APLICA PARA LA VERSION DEL EQUIPO OFERTADO. PARA EL CODIGO: A970203 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE” SE HACE REFERENCIA A LA ALERTA N° 2020-278, LA CUAL EN EL SITIO WEB DE LA AEMPS SE PUEDE DESCARGAR LA NOTA DE AVISO DE LA EMPRESA QUE DETALLA LO SIGUIENTE:

ASUNTO: SISTEMAS MAMMOMAT REVELATION CON LAS VERSIONES DE SOFTWARE VC10B, VC10C O VC10D EQUIPADOS CON LA UNIDAD DE BIOPSIA TOMO: ERROR AL RETIRAR EL SISTEMA DE BIOPSIA ASISTIDA POR VACÍO DURANTE LA VISTA INSPECT

ESTIMADO CLIENTE:

LA PRESENTE CARTA TIENE PAR FINALIDAD INFORMARLE DE UN POSIBLE PROBLEMA Y DE UNA MEDIDA CORRECTIVA QUE SE IMPLEMENTARA EN LOS SISTEMAS MAMMOMAT REVELATION CON LAS VERSIONES DE SOFTWARE VC10B, VC10C O VC10D, EQUIPADOS CON LA OPCIÓN DE UNIDAD DE BIOPSIA TOMO Y LA FUNCIONALIDAD INSPECT, PARS EVITAR UN POSIBLE RIESGO PARA LOS PACIENTES.

LO ANTERIOR EVIDENCIA DE FORMA CLARA QUE LA ALERTA APLICABA ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS SISTEMAS MAMMOMAT REVELATION CON UNA VERSIÓN DE SOFTWARE VC10B, VC10C O VC10D EQUIPADOS CON LA OPCIÓN DE BIOPSIA TOMO Y LA FUNCIONALIDAD INSPECT (BANDEJA DE ENTRADA PARA ESPÉCIMEN), PERO ESTA ALERTA NO APLICA PARA EL MAMMOMAT REVELATION OFERTADO, YA QUE LA VERSIÓN DE SOFTWARE DEL EQUIPO OFERTADA ES LA VC20, UNA VERSIÓN SUPERIOR Y ACTUAL A LA QUE NO HACE REFERENCIA NI MENCIONA LA ALERTA, ESTO SE PUEDE COMPROBAR EN LA PÁGINA 20 DE LA HOJA DE DATOS DEL MAMMOMAT REVELATION FOLIO 0000387 REVERSO (VER ANEXO 3) Y EN LA PORTADA DEL MANUAL DEL OPERADOR DEL EQUIPO, FOLIO NO. 0000413 DE NUESTRA OFERTA LOS CUALES SE ADJUNTAN EN (VER ANEXO 3), POR LO QUE LA ALERTA SANITARIA N° 2020-278 NO AFECTA NI APLICA PARA LA VERSIÓN DEL MODELO OFERTADO Y DE NINGUNA MANERA PODÍA SER TOMADA EN CUENTA PARA DESCALIFICAR LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE S.A.

C) LA ALERTA SANITARIA ERA DEL AÑO 2020, FUE REMEDIADA Y YA NO ESTA VIGENTE. ES IMPORTANTE VER QUE LA NOTA DE AVISO DE LA EMPRESA SIEMENS (VER ANEXO 2) FUE EMITIDA EN FECHA DEL 20 DE MAYO DEL 2020, ES DECIR, ES UNA ALERTA ANTIGUA Y NO PERSISTE EN LA ACTUALIDAD, ESTO SE TUVO QUE TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DEL EFECTO REAL DE DICHA ALERTA SANITARIA, Y NO DE MANERA SIMPLE INDICAR SI EXISTE O NO...”

CON ESTE DOCUMENTO DE SIEMENS SE COMPRUEBAN VARIOS PUNTOS: 1) QUE LA FÁBRICA DE SIEMENS EMITIÓ LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA CORREGIR LA LIMITANTE EN EL MOVIMIENTO DURANTE LA FUNCIÓN INSPECT. 2) QUE LA ALERTA

SANITARIA EN MENCIÓN YA FUE REMEDIADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN A LA VERSIÓN VC10E Y OBVIAMENTE LAS SUPERIORES. 3) QUE LAS VERSIONES QUE ACTUALMENTE SE FABRICAN YA CONTIENEN LA ÚLTIMA VERSIÓN DE SOFTWARE POR LO QUE LA ALERTA SANITARIA DE LA AEMPS YA NO APLICA Y 4) QUE SIEMENS HEALTHCARE S.A. OFERTA LA VERSIÓN VC20 DEL MAMMOMAT RELEVATION SUPERIOR A LA VC10E POR LO QUE SE COMPRUEBA QUE NO EXISTE NINGUNA ALERTA SANITARIA VIGENTE PARA LO OFERTADO.

ADICIONALMENTE, EL FDA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIO POR COMPLETADA LA MISMA ALERTA SANITARIA TAL COMO PUEDE COMPROBARSE EN EL DOCUMENTO ADJUNTO EN EL ANEXO 4 O CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE VINCULO: [HTTPS://WWW.ACCESSDATA.FDA.GOV/SCRIPTS/CDRH/CFDOCS/CFRES/RES.CFM?ID = 181622](https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfres/res.cfm?id=181622)

EN CONCLUSIÓN, LA ALERTA SANITARIA N° 2020-278, NO AFECTA NI APLICA AL MODELO OFERTADO, Y POR TANTO EL MAMMOMAT REVELATION OFERTADO POR SIEMENS HEALTHCARE S.A. NO INCUMPLE EL NUMERAL 6.12 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACION Y ESTO NO DEBIÓ HABER AFECTADO EN LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO...”

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA “BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.”:

“...B). “LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. ALEGAN “LA ALERTA SANITARIA NO APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO”

SIEMENS HEALTHCARE S.A. MENCIONA QUE ELLOS OFERTAN EL MAMÓGRAFO MODELO MAMMOMAT REVELATION, Y QUE LA ALERTA SANITARIA APLICA PARA LAS VERSIONES DE EQUIPO VC10B, VC10C Y VC10D, Y QUE LA VERSIÓN QUE ELLOS OFERTAN ES LA VC20. SIN EMBARGO EN NINGUNA PARTE DE SU OFERTA TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA HACE MENCIÓN QUE LA VERSIÓN OFERTADA ES VC20, SE PUEDE VERIFICAR EN LOS FOLIOS ISSS 00002511, 00002878, EN TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, LA SOCIEDAD HACE REFERENCIA GENERAL ÚNICAMENTE A MAMMOMAT REVELATION, POR LO CUAL SI LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE, S.A. SABÍA QUE EL MODELO OFERTADO TENÍA ALERTA INTERNACIONAL, HUBIERA ACLARADO LA SITUACIÓN DEL MODELO/VERSIÓN QUE REALMENTE ESTABAN OFERTANDO Y NO VENIR A QUERER CORREGIR EL ERROR CON UN RECURSO, LO CUAL ALTERA LA LEGALIDAD DE SU OFERTA TÉCNICA. SABIENDO QUE TIENEN UNA ALERTA SANITARIA VIGENTE

PUBLICADA EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS) DEBERÍAN HABER ESPECIFICADO QUE VERSIÓN DEL EQUIPO ESTABAN OFERTANDO, SIGUIENDO CON LA CONCORDANCIA QUE ELLOS MISMOS MENCIONAN EN ESTE APARTADO. EN EL FOLIO ISSS 00002453 SE ENCUENTRA UNA CARTA DEL FABRICANTE PARA SISTEMAS DE MAMOGRAFÍA Y TAMPOCO SE HACE REFERENCIA A LA VERSIÓN OFERTADA EN LA LICITACIÓN.

Y ES ASÍ QUE SIENDO LA LICITACIÓN PÚBLICA UN PROCEDIMIENTO POR CUYO MEDIO SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA (ARTÍCULO 59 LACAP). EN ESA MEDIDA CABE RELACIONAR QUE TODA AQUELLA SOCIEDAD QUE PARTICIPE DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEBE AJUSTARSE A LOS PRECEPTOS QUE REGULAN LA MISMA; EN ESTE CASO **"LAS BASES DE LICITACIÓN"** TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 39-A INC. 1 Y 2 DE LA LACAP).

ES DECIR QUE SI LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE PARA SER TORNADO EN CUENTA PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NO DEBE TENER ALERTAS SANITARIAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL ÍTEM QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN; EL TENER UNA ALERTA SANITARIA VIGENTE (YA QUE SE PUEDE CONSTATAR EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA AEMPS) ES UNA SOBRADA Y JUSTIFICADA RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPIDIÓ DARLE CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO Y NO HAY MÁS QUE ESTABLECER QUE ES UNA JUSTA CAUSA REGULADO POR LA MISMA BASE. A LO QUE CABE AÑADIR QUE SI BIEN ES CIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SE RIGE POR LA LACAP, SERÁN LAS BASES DE LICITACIÓN LAS QUE ESTABLEZCAN CADA UNA DE LAS CONDICIONES SOBRE LAS QUE SE AMPARARA LA CONTRATACIÓN.

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP **"LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO"**. PUNTUALIZAMOS QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SERÁN LA DIRECTRIZ EN TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA QUE ESTABLECERÁ PARÁMETROS Y LIMITACIONES EN CUANTO AL BIEN OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR..."

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS ARGUMENTOS DE LA

SOCIEDAD RECURRENTE Y AL ANALIZAR QUE INDICA QUE NO FUE OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 YA QUE PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL (ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS #2020-278, PARA MODELO MAMMOMAT REVELATION), SEGÚN INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CORREO DE FECHA 12/07/2022, LA RECURRENTE INDICA QUE LA INFORMACIÓN ANALIZADA Y EVALUADA Y CUYA DOCUMENTACIÓN ENVIADA FUE INCOMPLETA, EN EL ANEXO 2 DEL RECURSO HACE LLEGAR COPIA DE PANTALLA DEL SITIO WEB DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DONDE APARECE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS (INFORMACIÓN AEMPS Y NOTA DE AVISO DE LA EMPRESA) EL PRIMERO SE REFIERE A LA ALERTA DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS SANITARIOS CON NÚMERO DE ALERTA 2020-278 Y EL SEGUNDO ES UNA NOTA DE FECHA MAYO 2020 COMO AVISO DE SEGURIDAD, INDICANDO QUE ESTA SERÍA LA INFORMACIÓN COMPLETA, MISMA QUE CORROBORAMOS EN EL SITIO WEB SEÑALADA; LA SOCIEDAD RECURRENTE INDICA QUE LA ALERTA SANITARIA N° 2020-278 NO APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO. TAMBIÉN INDICA QUE LA ALERTA SANITARIA DEL AÑO 2020 FUE REMEDIADA Y YA NO ESTÁ VIGENTE. DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA SE PRONUNCIARA A LO SEÑALADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE: DANDO RESPUESTA INICIAL EN CORREO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE 2022, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN SE DETALLA RESPUESTA:

EL INFORME EMITIDO POR TECNOVIGILANCIA EN REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.12 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA TEXTUALMENTE: "6.12 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA" DETALLA LOS SIGUIENTES DATOS:

- MATERIAL
- DESCRIPCIÓN COMERCIAL (SEGÚN OFERTA ECONÓMICA)
- SOCIEDAD

- MARCA
- MODELO
- PAÍS
- NOMBRE FABRICANTE
- OBSERVACIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA

EN DONDE LOS DATOS ANTERIORES, NO ESPECIFICA DATOS TÉCNICOS, SINO ÚNICAMENTE LOS ANTES CITADOS.

ES POR ELLO QUE SE INFORMA QUE LA EMISIÓN DEL INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 ES COMPLETA, SEGÚN LO SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN NO. 2Q23000016.

PARA EL CASO DE LA CONSULTA SI APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO SE DETALLA LO SIGUIENTE:

“EN BASE A LA OFERTA TÉCNICA SOLICITADA Y PROPORCIONADA EN CORREO ANTERIOR A ESTE, CON RESPECTO A LA SEGUNDA SOLICITUD DE LA CEAN DE INFORMAR SI APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO,

A CONTINUACIÓN SE DETALLA RESPUESTA:

CONFORME A LA OFERTA EN FOLIO N° 00002488 Y FOLIO 00002462, EL CUAL SE PRESENTA A CONTINUACIÓN RESPECTIVAMENTE:

SE CORROBORA QUE LA VERSIÓN OFERTADA ES LA VC20 (ENMARCADAS EN RECUADRO ROJO; SE ANEXA CORREO DEL COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I), POR LO QUE NO CORRESPONDE A LA VERSIONES DE SOFTWARE NOTIFICADAS EN ALERTA DE LA AEMPS N° 2020-278.

POR LO TANTO, SI APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO

ASIMISMO SE SOLICITA EN CORREO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE SIGNIFICA EL FINAL DEL CORREO: “SI APLICA PARA LA VERSIÓN DEL EQUIPO OFERTADO”, YA QUE NOS QUEDA CLARO QUE LA VERSIÓN OFERTADA ES LA VC20, NO CORRESPONDE A LA VERSIONES DE SOFTWARE NOTIFICADAS EN ALERTA DE LA AEMPS N° 2020-278, DANDO RESPUESTA EN CORREO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE LO SIGUIENTE:

1. “LA VERSIÓN VC20, ES LA QUE SE OFERTA SEGÚN LOS ATESTADOS TÉCNICOS QUE LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE, S.A. HA PRESENTADO, Y A LAS CUALES SE HICIERON

REFERENCIA EN FOLIO N° 00002488 Y FOLIO 00002462, DEL DOCUMENTO “OFERTA SIEMENS 2Q23000016”.

2. “LA VERSIÓN OFERTADA VC20, NO PERTENECE A LAS VERSIONES NOTIFICADAS EN LAS ALERTA DE LA AEMPS N° 2020-278, LAS CUALES SON: VC10B, VC10C Y VC10D.”

EN CONCLUSIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y EL SITIO WEB PRESENTADO EN ESTE RECURSO, SE VERIFICA QUE EXISTE ALERTA DE PRODUCTO SANITARIO PARA LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHHCARE GMBH, ALEMANIA, PARA EL PRODUCTO SISTEMAS MAMMOMAT REVELATION EQUIPADOS CON LA OPCIÓN DE UNIDAD DE BIOPSIA TOMO Y LA FUNCIONALIDAD INSPECT; RAZÓN POR LA QUE EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA SE EMITIÓ SEGÚN LA ALERTA N° 2020-278 DEL SITIO WEB MENCIONADO, SIN EMBARGO AL REVISAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS, ENTRE ELLOS EL AVISO DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DONDE SE VERIFICA QUE DICHA ALERTA CORRESPONDE A LOS EQUIPOS CON VERSIONES DE SOFTWARE VC10B, VC10C Y VC10D; NO OBSTANTE AL REVISAR LA OFERTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE SE EVIDENCIA QUE EL EQUIPO OFERTADO CORRESPONDE AL MAMMOMAT REVELATION VERSIÓN VC20 FOLIOS (00002488 Y 00002462); MISMO QUE SEÑALA EL COLABORADOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA EN SUS CORREOS A ESTA COMISIÓN, POR LO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHHCARE, S.A., CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” ADEMÁS POR SER LA EMPRESA DE MENOR PRECIO Y NECESITAR 20.7% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL, YA QUE CON LA ADJUDICADA SE NECESITABA DE 31.11% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, CRITERIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA; “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1526.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4064 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

B) ADJUDICAR EL CÓDIGO:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
18	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL	1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS	MAMMOMAT REVELATION	ALEMANIA	\$162,726.00	1	\$162,726.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A970203** A FAVOR DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA; “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1526.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4064, DE FECHA 08 DE AGOSTO 2022.

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL **CÓDIGO A970203**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
18	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL	1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS	MAMMOMAT REVELATION	ALEMANIA	\$162,726.00	1	\$162,726.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 12:15 P.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Examen Especial al Control Interno, Proceso Administrativo y Contable del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]		
[Redacted]		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Recomendaciones	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

6.1.2. Informe referente al “Examen Especial a la Implementación del Seguro de Vida Colectivo de Deuda Decreciente en el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, para el período del 01 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022”.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>

[REDACTED]

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000082, denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de planificación de

necesidades y presupuesto para el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**. con el objetivo de abastecer de productos de papel y cartón, a fin que los almacenes de artículos generales del ISSS, ubicados en la zona oriental, occidental y central, dispongan de esos bienes de uso y consumo para distribuir a solicitud de los usuarios, en el tiempo y forma calendarizada, según sus necesidades; además dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; precios y presupuesto, el cual se determinó con base en informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, para la cantidad de 28 códigos, con una asignación presupuestaria de \$1,114,034.88, y una cobertura de doce (12) meses; la estimación de necesidades; y especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000082**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$1,114,034.88 correspondiente a veintiocho (28) códigos solicitados por ciento diez (110) dependencias a nivel Institucional. Expuso el contenido de las bases de licitaciones respecto a: formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas. Dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

Finalmente, el relator informó que el Director de Debates sometió a consideración las bases para la licitación pública N° 2G22000082, las cuales fueron aceptadas con 5 votos a favor; con la recomendación de que modificaran el periodo de la asignación presupuestaria. De lo cual tomó nota la DPYMS.

El licenciado Martínez Portillo informó que se actualizó la asignación presupuestaria debido a que todo se ejecutaría en el 2023, ya no cubriría 2 ejercicios fiscales, en razón de esto se dio la necesidad de modificar la distribución en las bases de licitación, se eliminó del proyecto de acuerdo lo referente a la justificación de poder contratar por más de un ejercicio fiscal, porque que ya no correspondía. Así mismo, que se realizó una actualización del presupuesto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G22000082. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1733.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000082, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE REQUIERE CONTRATAR EL RUBRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, QUE COMPRENDE TODO LO RELACIONADO A PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO, QUE UTILIZAN EN LAS ÁREAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, PARA LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES, TALES COMO: ENVÍO DE CORRESPONDENCIA EN SOBRES, ARCHIVO DE DOCUMENTOS EN FOLDER MANILA, IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA Y DE TEXTOS EN PAPEL BOND, EMISIÓN DE RECETAS O REFERENCIAS MÉDICAS, TOMAR ANOTACIONES, EMPACAR MEDICAMENTO EN EL ÁREA DE FARMACIA, ETC.

LA PRESENTE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA ADQUIRIR 28 CÓDIGOS DE MATERIALES DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, ES NECESARIA PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ISSS A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, GARANTIZANDO LOS SERVICIOS DE SALUD Y LAS CORRESPONDIENTES PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, BENEFICIARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ATENCIÓN A LOS VISITANTES Y PROVEEDORES, ENTRE

OTROS. POR SU USO, ES IMPORTANTE DISPONER DE LOS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN CON BUENA CALIDAD Y RESISTENCIA QUE PERMITAN EN EL CASO DEL PAPEL BOND Y PAPEL CONTINUO, BUENA IMPRIMIBILIDAD PARA LA IMPRESIÓN DE CARTAS, MEMORÁNDUM, CITAS MÉDICAS, ETC., LAS LIBRETAS Y ORDER BOOK DE FÁCIL ESCRITURA Y LAS CAJAS DE CARTONCILLO SÓLIDAS PARA LA ENTREGA DE INYECCIONES EN EL ÁREA DE FARMACIAS. POR TANTO, EL ABASTECIMIENTO DE CADA UNO DE LOS 28 CÓDIGOS DE MATERIALES DETALLADOS, ES PARTE DE LA LOGÍSTICA DE PLANIFICACIÓN JUNTO CON LA DISTRIBUCIÓN FÍSICA, CON EL OBJETIVO GENERAL DE PROVEER A LOS USUARIOS DE LOS MATERIALES EN TIEMPO Y FORMA ADECUADO PARA SATISFACER SU NECESIDAD DE UNA MANERA DIRECTA SIN LLEGAR A UNA ESCASEZ.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER LOS AÑOS 2022 Y 2023.”; HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN

EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2). “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTES QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; “... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.”

DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: “...2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN

EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA." FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000082, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000082, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000082, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación**



pública N° 2G23000017, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIREWALL DE REDUNDANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

6.2.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA SERVIDORES DEL ISSS”**.

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.2.4. Solicitud de aprobar el incremento del 17% del contrato G-078/2021, originado de la licitación pública N° 2G21000033, denominada: “SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento del monto del contrato G-078/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000033**, denominada: **“SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$19,823.00 IVA incluido, el 30 de julio de 2021, con una vigencia al 30 de octubre de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros – DPYMS, en la que después de validar la necesidad del Administrador del Contrato, con base en la cobertura del servicio, solicita incremento al monto del contrato, para 5 códigos el cual cubrirá 2 meses: septiembre y octubre de 2022, para: Hospital Regional de Sonsonate, la Sección Alimentación y Dietas y el Hospital Regional de Santa Ana; informó sobre la aceptación del contratista; y la opinión unidad jurídica, por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo: **autorizar el incremento del monto del contrato G-078/2021**, originado en la **licitación pública N° 2G21000033**, suscrito con la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V.**, dicho incremento será por un monto de hasta **\$3,342.80 IVA incluido**, para los códigos **140305002, 140305009, 140702032, 140702033, y 140702034**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de incremento del monto del contrato G-078/2021, originado en la licitación pública N° 2G21000033. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1735.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-078/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000033**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, EL 30 DE JULIO DE 2021, CON UNA VIGENCIA AL 30 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS-

MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO EL 12 DE AGOSTO DE 2022, CON REF. PAG-564/2022, LA DPYMS DESPUÉS DE VALIDAR LA NECESIDAD EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL CONTRATO, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE COBERTURA PARA LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, POR LO CUAL REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/511/2022, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 POR UN MONTO DE US\$3,342.80.

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
1	140305002	PAN ÁRABE, BOLSA DE 10 UNIDADES
2	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS
3	140702032	PAN DE CAJA BOLSA DE 540 A 550 GRAMO
4	140702033	PAN DE HAMBURGUESA, BOLSA DE 8 UNIDADES 425 GR.
5	140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GR.

LOS 5 CÓDIGOS DE LOS QUE PIDEN INCREMENTO, FUERON DECLARADOS DESIERTOS MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1453-AGO., EN EL NUEVO PROCESO

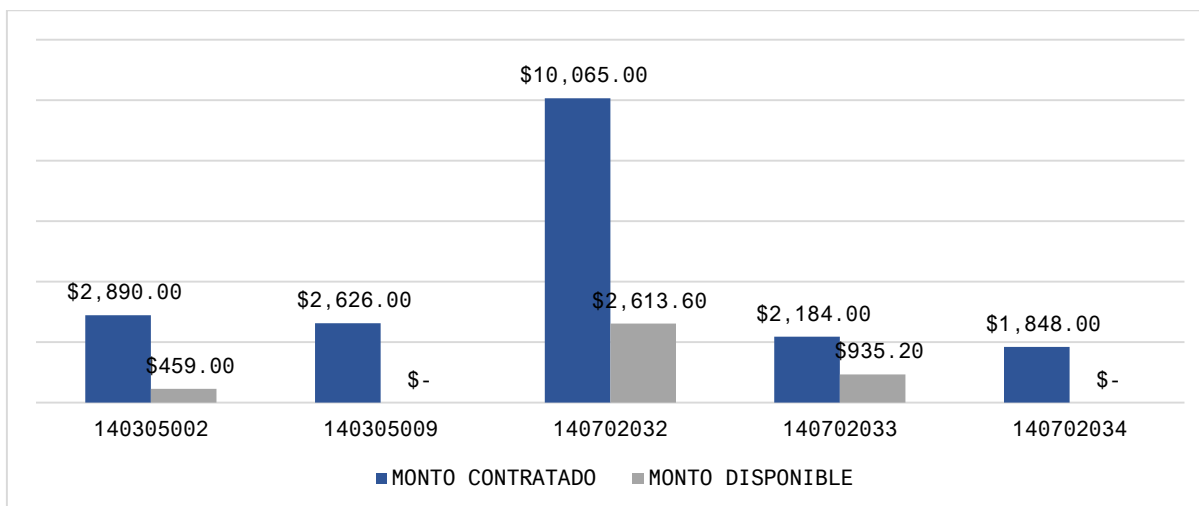
DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000076, DENOMINADA “SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DEBIDO A QUE EL ÚNICO OFERTANTE JOSÉ ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ, NO PRESENTÓ MUESTRAS.

LA COBERTURA CON EL MONTO CONTRATADO SE ESTIMÓ HASTA AGOSTO DE 2022, POR LO QUE CON EL INCREMENTO SE PROYECTA CUBRIR SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2022.

LOS SALDOS DEL CONTRATO DIERON COBERTURA AL PLAZO PREVISTO QUE FUE DE 12 MESES; SIN EMBARGO, ES NECESARIO AMPLIARLA POR 2 MESES ADICIONALES, PARA QUE ÉSTA CORRESPONDA AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REMITEN EL SALDO DISPONIBLE, EN EL QUE SE REFLEJA QUE DE LOS CÓDIGOS SUJETOS DEL TRÁMITE DE INCREMENTO, AL MES DE JULIO/2022 SE TENÍA UN CONSUMO DEL 80%.

No	CÓDIGO	MONTO CONTRATADO	MONTO DISPONIBLE	PORCENTAJE %
1	140305002	\$ 2,890.00	\$ 459.00	
2	140305009	\$ 2,626.00	\$ -	
3	140702032	\$ 10,065.00	\$ 2,613.60	
4	140702033	\$ 2,184.00	\$ 935.20	
5	140702034	\$ 1,848.00	\$ -	
		\$ 19,613.00	\$ 4,007.80	20%



CONCLUYEN QUE ES NECESARIO EL INCREMENTO AL CONTRATO PARA COBERTURA DEL INSUMO DEBIDO A LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS Y EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, REMITIERON NOTAS EN FECHAS 20 DE JULIO Y 09 Y 10 DE AGOSTO DE 2022 RESPECTIVAMENTE, EN LAS QUE EXPONEN QUE CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO SE LOGRARÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL MENÚ DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS ELABORADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, QUE BRINDA SERVICIO A LOS HOSPITALES 1° DE MAYO, MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, POLICLÍNICO ARCE Y PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ACEPTÓ EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-320/2022, RECIBIDA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN CLÁUSULA DÉCIMA, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-078/2021, POR NO TRANSGREDIRSE LO DISPUESTO EN LOS ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EL ART. 83-A DE LA LACAP Y NO INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 83-B LACAP; Y, LA CLÁUSULA DÉCIMA. VARIACIONES: 1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO G-078/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000033**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$ 3,342.80) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

RESUMEN DEL INCREMENTO:

DETALLE DEL CONTRATO		INCREMENTO
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	MONTO TOTAL DE INCREMENTO HASTA POR (INCLUYE IVA)
30/07/2021 AL 30/10/2022	\$19,823.00	\$3,342.80

DETALLE DEL INCREMENTO:

No	Código ISSS	Descripción según cartel	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total Contratado	Hospital Regional de Sonsonate		Hospital Regional de Santa Ana		Sección Alimentación y Dietas		Cantidad incremento	Monto incremento
						Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto		
1	140305002	PAN ÁRABE, BOLSA DE 10 UNIDADES	\$1.70000	1,700	\$18,263.56	100	\$170.00	48	\$81.60	0	\$0.00	148	\$ 251.60
2	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS	\$0.06500	40,400	\$95,526.09	5,200	\$338.00	0	\$0.00	2,880	\$187.20	8,080	\$525.20
3	140702032	PAN DE CAJA BOLSA DE 540 A 550 GRAMO	\$1.10000	9,150	\$10,065.00	150	\$165.00	120	\$132.00	1,560	\$ 1,716.00	1,830	\$2,013.00
4	140702033	PAN DE HAMBUR GUESA, BOLSA DE 8 UNIDADES 425 GR.	\$1.40000	1,560	\$2,184.00	72	\$100.80	60	\$84.00	180	\$252.00	312	\$436.80
5	140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GR.	\$1.40000	1,320	\$1,848.00	48	\$67.20	35	\$49.00	0	\$0.00	83	\$116.20
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:												\$3,342.80	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 30 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 18 DE JULIO Y 9 DE AGOSTO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V. DEL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS.

3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO. 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega** para el contrato **Q-101/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** para el contrato **Q-101/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$330,568.00 IVA incluido, con vigencia del 04 de mayo de 2022 al 04 de noviembre de 2022. Dio a conocer la solicitud del contratista mediante la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario, para el código A930401; se cuenta con la opinión de los administradores de contrato; opinión unidad jurídica, por tanto, con base en la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica y la solicitud del contratista, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **denegar la prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario**, únicamente para el código **A930401** “equipo de ultrasonografía para ginecología y obstetricia”, contenido en el contrato **Q-101/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, solicitada por la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, al no haber comprobado la causa de fuerza mayor alegada que ha generado el retraso en la entrega.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega para el código A930401 contenido en contrato Q-101/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000037. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1736.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-101/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, CON VIGENCIA DEL 04 DE MAYO DE 2022 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 30 DE JUNIO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, PARA UNO DE LOS DOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO; SU SOLICITUD SE REFIERE AL CÓDIGO EN DETALLE, CUYA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 02 DE AGOSTO DE 2022.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

MANIFESTÓ QUE, A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, PERSISTEN LAS COMPLICACIONES EN EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS, DEBIDO A LA SATURACIÓN EN LOS PUERTOS Y LAS DIFICULTADES GENERADAS PARA AGENDAR EL ESPACIO PARA LA MERCADERÍA.

ASIMISMO, HIZO LA ACLARACIÓN QUE LA MERCADERÍA FUE DESPACHADA EL 17 DE JUNIO Y QUE ESPERABAN RECIBIR EL PRODUCTO EL 05 DE AGOSTO DE 2022; LO CUAL DEMUESTRAN POR MEDIO DE GUÍA DE CARGA EMITIDA POR SU PROVEEDOR, LA CUAL ADJUNTAN A SU NOTA.

MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 09 DE AGOSTO DE 2022, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PREVINO AL CONTRATISTA PARA QUE REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE ACREDITARA EL IMPEDIMENTO ALEGADO, ASÍ MISMO TAMBIÉN PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO POR PARTE DE SU PROVEEDOR DE LA SITUACIÓN ALEGADA.

EL CONTRATISTA EL 23 DE AGOSTO DE 2022, EN RESPUESTA A DICHA PREVENCIÓN ADJUNTÓ COPIA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS AL TRANSPORTISTA, DONDE SE EVIDENCIAN LOS PROBLEMAS OCURRIDOS EN EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS Y LOS RETRASOS PROVOCADOS EN EL ARRIBO DEL PEDIDO.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
02 DE AGOSTO DE 2022	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD MÉDICA METAPÁN, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO Y UNIDAD MÉDICA AHUACHAPÁN QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 06, 08, 11, 14, 15 DE JULIO DE 2022 Y 17 DE AGOSTO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, EN CORREO REMITIDO EL 06 DE JULIO DE 2022, HA MANIFESTADO NO ESTAR DE ACUERDO EN AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 26 DE AGOSTO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-264/2022, MEDIANTE LA CUAL SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 83 RELACAP.

SEÑALAN QUE EL MOTIVO ALEGADO POR EL CONTRATISTA, LA SATURACIÓN EN LOS PUERTOS Y LA ESCASES EN EL TRANSPORTE, NO CONSTITUYE UN HECHO IMPREVISTO; YA QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL CASO SE PUDO CONSTATAR QUE LA CONTRATISTA PUDO DIMENSIONAR LAS PROBABILIDADES DE ATRASOS EN LOS ENVÍOS, Y CONSIDERAR EL TRANSPORTISTA EL MEDIO MÁS IDÓNEO PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS; POR TANTO, NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CONCLUYEN, QUE NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SEGÚN LO REQUERIDO POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., AL NO HABER COMPROBADO LA CAUSA DE FUERZA MAYOR ALEGADA QUE HA GENERADO EL RETRASO

EN LA ENTREGA.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIO**, PARA EL CÓDIGO A930401 “EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-101/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SOLICITADA POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., AL NO HABER COMPROBADO LA CAUSA DE FUERZA MAYOR ALEGADA QUE HA GENERADO EL RETRASO EN LA ENTREGA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 29 DE JUNIO Y 19 DE AGOSTO, AMBAS DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.6. Solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega** para el contrato Q-150/2022, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega** para el contrato Q-150/2022, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, suscrito con la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$101,372.00 IVA incluido, con vigencia del 26 de mayo de 2022 al 26 de noviembre de 2022. Dio a conocer la solicitud del contratista mediante la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 60 días hábiles para el código A988503; justificación; cuenta con la opinión de los administradores de contrato; y opinión unidad jurídica, por tanto, con base en la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica y la solicitud del contratista, los arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **denegar la prórroga en el plazo de entrega**

de 60 días hábiles, para el código A988503 “incubadora neonatal de transporte con ventilador”, contenido en el contrato Q-150/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000037, solicitada por la sociedad RAF, S.A. DE C.V., por no haberse presentado dicha petición dentro del plazo establecido en el Art. 83 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega, para el código A988503 contenido en contrato Q-150/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000037. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1737.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE RAF, S.A. DE C.V., RESPECTO AL CONTRATO Q-150/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, CON VIGENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2022 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

RAF, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 29 DE JULIO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS HÁBILES PARA EL CÓDIGO EN DETALLE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR

MANIFESTÓ QUE LOS EQUIPOS CONTRATADOS CUENTAN CON UN PLAZO DE PRODUCCIÓN DE HASTA 120 DÍAS SEGÚN LO EXPUESTO POR EL FABRICANTE Y, QUE DICHOS EQUIPOS ESTARÍAN SIENDO DESPACHADOS A MÁS TARDAR LA PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE; QUE EL TRASLADO IMPLICA APROXIMADAMENTE 45 DÍAS; POR LO QUE ESTARÍAN SIENDO ENTREGADOS AL USUARIO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE; POR TAL MOTIVO SOLICITA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS HÁBILES.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
24 DE AGOSTO DE 2022	18 DE NOVIEMBRE DE 2022

2. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 29 DE AGOSTO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-305/2022, MEDIANTE LA CUAL SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE LOS EQUIPOS CUENTAN CON UN PLAZO DE PRODUCCIÓN DE 60/120 DÍAS, SEGÚN LA CONFIRMACIÓN DE PEDIDO DEL FABRICANTE FANEM, #646.179/2020.

DEL MOTIVO ALEGADO POR EL CONTRATISTA, SE ADVIERTE QUE ESA CONFIRMACIÓN DE PEDIDO FUE EMITIDA EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO, INFORMARON A ESTE INSTITUTO ESA CIRCUNSTANCIA HASTA EL 29 DE JULIO DE 2022.

POR LO QUE CONSIDERAN NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DEL HECHO QUE GENERA EL RETRASO, CONFORME EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS HÁBILES**, PARA EL CÓDIGO **A988503** “INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-150/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SOLICITADA POR **RAF, S.A. DE C.V.**, POR NO

HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA RAF, S.A. DE C.V., DEL 29 DE JULIO DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-145/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** para el contrato **Q-145/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$207,200.00 IVA incluido, con vigencia del 25 de mayo de 2022 al 25 de noviembre de 2022. Dio a conocer la solicitud del contratista mediante la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario, para el código A921408, justificación; cuentan con la opinión de los administradores de contrato; y opinión de la unidad jurídica, y con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica y de los Administradores de Contrato, los arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP, Art. 43 Código Civil y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega** por un período de 30 días, comprendido del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2022, para el código **A921408** *“unidad de ultrasonido especializada para unidades de cuidados críticos (intensivos e intermedios) nivel de uso: 3º nivel de riesgo: IIA centro logístico autorizado: hospital”*, contenido en el contrato **Q-145/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000040**, solicitada por la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haberse establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de prórroga en el plazo de entrega para el código A921408, contenido en el

contrato Q-145/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000040. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1738.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** RESPECTO AL **CONTRATO Q-145/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000040**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, CON VIGENCIA DEL 25 DE MAYO DE 2022 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 15 DE AGOSTO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, PARA EL CÓDIGO EN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A921408	UNIDAD DE ULTRASONIDO ESPECIALIZADA PARA UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS (INTENSIVOS E INTERMEDIOS) NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: IIA CENTRO LOGÍSTICO AUTORIZADO: HOSPITAL.

MANIFIESTA QUE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE LA ESCASEZ DE LOS SEMICONDUCTORES VITALES PARA LA FABRICACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE COMPONEN LOS EQUIPOS HA PROVOCADO RETRASOS EN EL DESPACHO DE PARTE DE SU FABRICANTE GENERAL ELECTRIC PRECISION HEALTHCARE LLC., DE QUIEN ADJUNTA CARTA EXPLICATIVA DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
23 DE AGOSTO DE 2022	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 26 DE AGOSTO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-308/2022, MEDIANTE EL CUAL SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 86 LACAP; Y, QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DERIVADAS DE LA ESCASEZ DE COMPONENTES PARA LA FABRICACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; SITUACIÓN QUE ES CONOCIDA EN DIFERENTES MEDIOS INFORMATIVOS, POR EL AUJE Y CARESTÍA DE ESTAS PIEZAS ELECTRÓNICAS QUE AFECTAN LA FABRICACIÓN DE EQUIPOS COMO LOS CONTRATADOS; QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 107 LPA Y ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBAS.

CONCLUYEN, QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, SEGÚN LO REQUERIDO POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONFORME AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, AL ESTABLECERSE QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR LA ESCASEZ DE COMPONENTES PARA LA FABRICACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP, ART. 43 CÓDIGO CIVIL, ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR UN PERÍODO DE **TREINTA (30) DÍAS**, COMPRENDIDO DEL 24 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA EL CÓDIGO **A921408** “UNIDAD DE ULTRASONIDO ESPECIALIZADA PARA UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS (INTENSIVOS E INTERMEDIOS) NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: IIA CENTRO LOGÍSTICO AUTORIZADO: HOSPITAL”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-145/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR HABERSE ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 22 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.8. Solicitud a la Dirección General, que gire instrucciones a todas las dependencias del ISSS para que los vehículos institucionales utilicen el polarizado de conformidad y con lo regulado en la ley. Presentado por el Señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, expresó que ha observado en varios lugares y en varias ocasiones carros institucionales con el polarizado demasiado oscuro. Solicitó a la Administración que gire instrucciones para que se cumpla la ley, porque se ve que esos vehículos andan a discrecionalidad, aclaró que, no es para salvaguardar al Consejo, sino que, la imagen de la Institución, porque pueden decir que esos carros andan en cualquier otra cosa, son varios pick up con un polarizado demasiado oscuro, pero ni los que están asignados a la Torre Administrativa andan con ese polarizado. Añadió que, este requerimiento es a nivel nacional, para todos los que tengan vehículos con polarizado oscuro que se los quiten y que ponga el que dice la ley. Consideró que no es posible que los vehículos que están asignados a la torre tengan un polarizado diferente a los que tienen algunas dependencias que es mucho más oscuro, cree que deben estandarizar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto vario presentando por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1739.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL CUAL SOLICITA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS PARA

QUE LOS **VEHÍCULOS INSTITUCIONALES UTILICEN EL POLARIZADO DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LEY**; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS PARA QUE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES UTILICEN EL POLARIZADO DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LEY; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 6.3.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** de la **contratación directa N° 4G22000028**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, con base en la causal regulada en la letra c) del Art. 72 LACAP.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **contratación directa N° 4G22000028**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, con base en la causal regulada en la letra c) del Art. 72 LACAP. Informó que con la realización de esta gestión de compra, se busca dar cobertura por un periodo de 8 meses y con ello dar una atención adecuada y oportuna, de los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico; lo anterior en búsqueda de dar la mejor atención posible a los derechohabientes que consultan en los distintos centros de atención que conforman nuestra institución. Por lo antes indicado, se hace constar que las pruebas incluidas en esta gestión son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS, ya que es una prueba que forma parte de las pruebas básicas y fundamentales al momento de la evaluación y seguimiento de los pacientes.

Con la adquisición de los servicios de laboratorio incluidos en la presente, se busca dar cobertura desde octubre 2022 y el acceso oportuno de los estudios requeridos, evitando demanda de insatisfacción por parte

de los cotizantes y beneficiarios. El objetivo es abastecer de una prueba de esencial importancia para brindar una adecuada atención médica a los derechohabientes y sus beneficiarios, en las áreas de emergencia, encamamiento y atenciones médico-quirúrgicas de los distintos centros de atención que conforman la Institución. Explicó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, justificación de la compra, estado de los contratos, justificación técnica, justificación económica, detalle de código a gestionar, precios y presupuesto por un monto total de \$566,163.20, cobertura, estimación de necesidades, especificaciones técnicas.

Agregó que en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de los **aspectos generales** de la **contratación directa N° 4G22000028**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**. Presentó el comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de **\$212,316.80** y para el 2023 de **\$353,846.40**, haciendo un total de **\$566,163.20**, para la adquisición de **1 código**, solicitado por 20 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de los aspectos generales de la contratación directa, dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; documentación técnica a presentar con la oferta, personal técnico y profesional; vigencia del contrato; plazo de ejecución, orden de inicio; administrador de contrato; garantías solicitadas en el contrato; formas de pago; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso. Informó que se invitará a participar a Scientific Instruments, S.A. de C.V.

Finalmente, informó que la comisión de trabajo recomienda aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000028, con la observación de analizar la incorporación de la letra d) del artículo 72 de la LACAP con motivo de dicha contratación e informarlo en esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura a nota recibida por UACI referente al literal d) del artículo 72 de la LACAP, que detalla lo siguiente: *“Si se trata de insumos, maquinaria o equipos especializados, o repuestos y accesorios de éstos, que se utilicen para la investigación científica o desarrollo tecnológico”*; concluyendo que no es procedente justificar que se eligió por la modalidad de contratación directa con base en este literal del artículo 72 LACAP, porque para este caso el objeto contractual no está relacionado a la investigación científica o desarrollo tecnológico, por lo que quedará de conformidad con el literal c) como estaba originalmente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000028. Los cuales fueron

aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1740.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000028**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE “LA PRESENTE AGRUPACIÓN DE COMPRA, COMPRENDE EL ANÁLISIS DE LAS 3 LÍNEAS CELULARES (LÍNEA BLANCA, LÍNEA ROJA Y LÍNEA PLAQUETARIA), LAS CUALES FORMAN PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES. SIENDO ADEMÁS UNA PRUEBA DE LABORATORIO VITAL PARA LOS PACIENTES A LOS QUE SE LES PROGRAMA UN EVENTO QUIRÚRGICO, ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS (ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, HEPATOPATÍAS CRÓNICAS, ENTRE OTRAS). POR LO ANTERIOR, SE PUEDE CONCLUIR QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN NUESTRA INSTITUCIÓN”.

CON BASE A LO ANTERIOR Y ANTE LO EXPUESTO ES NECESARIO SE EMITA LA RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE APRUEBEN LOS ASPECTOS GENERALES PARA DICHA CONTRATACIÓN; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000028**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°)

APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000028, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, EN VISTA QUE LA PRESENTE AGRUPACIÓN DE COMPRA, COMPRENDE EL ANÁLISIS DE LAS 3 LÍNEAS CELULARES (LÍNEA BLANCA, LÍNEA ROJA Y LÍNEA PLAQUETARIA), LAS CUALES FORMAN PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES. SIENDO ADEMÁS UNA PRUEBA DE LABORATORIO VITAL PARA LOS PACIENTES A LOS QUE SE LES PROGRAMA UN EVENTO QUIRÚRGICO, ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS (ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, HEPATOPATÍAS CRÓNICAS, ENTRE OTRAS). POR LO ANTERIOR, SE PUEDE CONCLUIR QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN NUESTRA INSTITUCIÓN; SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72, LITERAL C) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 41, INCISO TERCERO DEL RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, **ART.72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “**C)** CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; (9)”, “**ART. 41.-** CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR,

EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN.” Y CONSIDERANDO QUE PARA ESTE SERVICIO DE LABORATORIO SE UTILIZAN EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO POR EL SUMINISTRANTE, DE LOS CUALES EL ISSS CUENTA CON LOS EQUIPOS INSTALADOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° G-055/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS” (PERO DICHO CONTRATO YA NO ESTÁ VIGENTE); RAZÓN POR LA CUAL SE HA IDENTIFICADO LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR UTILIZANDO LOS EQUIPOS DISPONIBLES AL MENOS DURANTE LOS 8 MESES MEDIANTE UN CONTRATO NUEVO (MINIMIZANDO LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0392.FEB.), PARA DISPONER DEL PLAZO NECESARIO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA CON EQUIPO NUEVO, PREVIA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE REGISTRO POR LOS SUMINISTRANTES.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 8 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER LOS AÑOS 2022 Y 2023.”; HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2). “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTES QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; “... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA

Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.”

DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000028, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000028, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA

CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5°) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.**, POR TENER YA INSTALADOS LOS EQUIPOS, SEGÚN CONTRATOS ACTUALES N° G-055/2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, ACTUALMENTE HACIENDO USO DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD HASTA OCTUBRE DE 2022 Y N° G-008/2021 DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000153, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS” PRORROGADO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G23000016**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **base para la licitación pública N° 2G23000016**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Informó que el objetivo de la presente gestión es tramitar la provisión de este servicio que es vital para los pacientes que requieren cirugía prótesis de rodilla, la cual consiste en sustituir las partes dañadas de la articulación, el extremo distal del fémur, el extremo proximal de la tibia y la superficie articular de rotula, por tres componentes que se fijan con cemento al hueso del paciente; los adultos de cualquier edad pueden ser considerados para un reemplazo de rodilla, aunque la mayoría se llevan a cabo en personas entre 60 y 80 años. Un reemplazo de rodilla suele durar más de 20 años, sobre todo, si la nueva rodilla es cuidada correctamente y no se pone bajo demasiada tensión. En este momento se está dando cobertura del servicio por medio de la prórroga hasta el **31/12/2022** del contrato **N° G-165/2019**, derivado de la licitación pública **N° 2G19000094**, suscrito con **INNOMED, S.A. DE C.V.**

La cobertura del servicio será para un período de dieciocho (18) meses, en el cual se incluye la necesidad de cinco (05) dependencias del ISSS a nivel nacional. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, las cantidades contratadas y a prorrogadas, detalle de código a gestionar, estimación de necesidades, establecimiento de presupuesto y precios unitarios, cobertura, detalle de centros de atención, cantidad total para 18 meses y resumen para el año 2023 y 2024 (120701000 prótesis para reemplazo total de rodilla), especificaciones técnicas y especificaciones adicionales.

Agregó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la base para la licitación pública N° 2G23000016, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de **\$1,131,500.00** y para el 2023 de **\$558,000.00**, haciendo un monto total de **\$1,689,500.00**, para la adquisición de **1 código**, solicitado por 5 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de la base de licitación en referencia, dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; aspectos a evaluar; vencimiento del producto; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases de la licitación pública N° 2G23000016. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1741.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS**

PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍA PRÓTESIS DE RODILLA, LA CUAL CONSISTE EN SUSTITUIR LAS PARTES DAÑADAS DE LA ARTICULACIÓN, EL EXTREMO DISTAL DEL FÉMUR, EL EXTREMO PROXIMAL DE LA TIBIA Y LA SUPERFICIE ARTICULAR DE ROTULA, POR TRES COMPONENTES QUE SE FIJAN CON CEMENTO AL HUESO DEL PACIENTE; LOS ADULTOS DE CUALQUIER EDAD PUEDEN SER CONSIDERADOS PARA UN REEMPLAZO DE RODILLA, AUNQUE LA MAYORÍA SE LLEVAN A CABO EN PERSONAS ENTRE 60 Y 80 AÑOS. UN REEMPLAZO DE RODILLA SUELE DURAR MÁS DE 20 AÑOS, SOBRE TODO, SI LA NUEVA RODILLA ES CUIDADA CORRECTAMENTE Y NO SE PONE BAJO DEMASIADA TENSIÓN. NORMALMENTE, LAS PRÓTESIS DE RODILLA SE UTILIZAN PARA ALIVIAR EL DOLOR Y PARA DEVOLVER LA FUNCIÓN A PACIENTES CON ARTROSIS QUE NO RESPONDEN BIEN AL TRATAMIENTO CONSERVADOR (REPOSO, REHABILITACIÓN, ANTI-INFLAMATORIOS) O A OTROS TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS PREVIOS (OSTEOTOMÍAS DE REALINEAMIENTO, CIRUGÍA SOBRE EL CARTÍLAGO).". – FUENTE DPYMS

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, DE ENERO 2023 A JUNIO 2024, (18 MESES), A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: "(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS

18 MESES QUE SE PLANTEAN ·EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

"(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)".

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

SE HA SOLICITADO QUE LA CONTRATACIÓN, DÉ INICIO A PARTIR DE ENERO/2023 CON FINALIZACIÓN, A JUNIO/2024, ES DECIR, DOCE (12) MESES 2023 Y SEIS (06) MESES 2024, PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18), HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL

MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A "RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)"; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE "EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI, DE LO ANTERIOR, SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0753.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR RECIBIDO EL REFERIDO INFORME.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: A. "(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). B. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO, DIECIOCHO MESES...", ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: 2º) "... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE

TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL..."; 3º) "... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...", PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE EL SERVICIO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", UN CASO EXCEPCIONAL, POR TRATARSE DE UN SERVICIO VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍA PRÓTESIS DE RODILLA, LA CUAL CONSISTE EN SUSTITUIR LAS PARTES DAÑADAS DE LA ARTICULACIÓN, EL EXTREMO DISTAL DEL FÉMUR, EL EXTREMO PROXIMAL DE LA TIBIA Y LA SUPERFICIE ARTICULAR DE ROTULA, POR TRES COMPONENTES QUE SE FIJAN CON CEMENTO AL HUESO DEL PACIENTE; RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN DE LOS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO 2 PERÍODOS FISCALES HASTA POR 18 MESES, GARANTIZANDO LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA ESTE TIPO DE PACIENTES, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS LEGALES.

EL SERVICIO SE CONSIDERA ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y ESTÁ INCORPORADO EN EL INFORME SOBRE LAS SETENTA Y DOS (72) CONTRATACIONES DE SERVICIOS QUE FUERON ESTABLECIDOS COMO EXCEPCIONALIDAD DE CONTRATACIÓN POR MAS DE 12 MESES. ACUERDO #2020-2079.NOV.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000016, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000016, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN

RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE; QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para licitación pública N° 2G23000010**, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **base para la licitación pública N° 2G23000010**, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”. El objetivo es gestionar la provisión de este servicio que se utiliza para reemplazar las válvulas cardíacas nativas dañadas por válvulas protésicas mecánicas o biológicas. Se ha planificado la contratación para un período de 18 meses, en el cual se incluye la necesidad de una (01) dependencia del ISSS a nivel nacional. Actualmente se cuenta con un (01) contrato para el código 120706000, derivado de la libre gestión N° 1G21000118, el contrato G-128/2021 vigente hasta el 09/12/2022. De acuerdo a información remitida por el usuario del servicio, los saldos pendientes de consumir al 15/06/2022, se tiene

cobertura para 2022. Presentó el informe que contiene: detalle del código a gestionar, estimación de necesidades, establecimiento de presupuesto por un monto total de \$182,630.38 y precios unitarios, cobertura, distribución de códigos por centro de atención, detalle de códigos, centro de atención, cantidad total para 18 meses y resumen para el año 2023 y 2024, y especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G23000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de **\$121,753.58** y para el 2023 de **\$60,876.80**, haciendo un total de **\$182,630.38**, para la adquisición de **2 códigos**, solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS. Explicó el contenido de las bases de la licitación en referencia, dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; vencimiento del producto; administración del contrato; garantías solicitadas en el contrato; formas de pago; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases de la licitación pública N° 2G23000010. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1742.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: GESTIONAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, ESTE SERVICIO SE UTILIZA PARA REEMPLAZAR LAS VÁLVULAS CARDÍACAS NATIVAS DAÑADAS POR VÁLVULAS PROTÉSICAS MECÁNICAS O BIOLÓGICAS, SI LOS PACIENTES NO RECIBEN ESTE SERVICIO SE TENDRÍAN MÁS INGRESOS SINCOPE, POR FALLA CARDÍACA QUE SE TRADUCE EN UN INCREMENTO EN LOS COSTOS POR CADA PACIENTE INGRESADO EN LA INSTITUCIÓN Y EN OTROS CASOS LA MUERTE DE LOS PACIENTES.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 18 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE UNA (01) DEPENDENCIA DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. FUENTE DPYMS.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS PERÍODOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: "(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

"(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

SE HA SOLICITADO QUE LA CONTRATACIÓN, DÉ INICIO A PARTIR DE 01/2023 CON FINALIZACIÓN, AL 30/06/2024, ES DECIR, DOCE (12) MESES 2023 Y SEIS (06) MESES 2024, PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) MESES, HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A "RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)"; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE "EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI ", DE LO ANTERIOR, SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0753.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR RECIBIDO EL REFERIDO INFORME.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 REFERENCIA 0224-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- A. "(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER TOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN).
- B. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO, DIECIOCHO MESES... ", ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: 2°) "... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE

MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...”; 3°) "...QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...", PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O A QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN,

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE., DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° 8M22000008, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO UNFPA".

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **gestión de compra N° 8M22000008**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO UNFPA**". Informó que el objetivo es garantizar la cobertura de estos medicamentos para ser suministrados oportunamente a los derechohabientes que requieren este tipo de tratamiento. En el año 2012 el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) comenzó a participar activamente en el Comité para la Disponibilidad Asegurada de Medicamentos de Anticonceptivos (DAIA), un espacio orientado para identificar los principales problemas, diseñando estrategias y planes nacionales dirigidos a lograr la disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos. Las últimas gestiones de compra de medicamentos anticonceptivos se han realizado mediante el mecanismo de agente de compra a terceros del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), a través de un convenio entre el Instituto y UNFPA, mismo que ha permitido la adquisición oportuna de medicamentos anticonceptivos y su obtención a precios bastante más bajos que los reportados en el mercado actualmente. Una de las grandes ventajas de este método de adquisición es que las compras del Instituto se realizan de forma independiente, permitiendo flexibilidad a ambas instituciones para manejar sus propios procesos de programación y desembolso de fondos, pero manteniendo con UNFPA los precios bajos por compra bajo convenio conjunto de país. A fin de prever la cobertura del año 2023 de medicamentos anticonceptivos de uso en la especialidad de Ginecología, con fecha 13 de mayo del presente año se remitió al Departamento de Cooperación Externa solicitud de gestión de cotización a través del convenio suscrito entre el ISSS y UNFPA, en donde se incorporaron 6 códigos (más 2 códigos alternos). Presentó el informe que contiene: Cobertura actual de abastecimiento, antecedentes, gestión de abastecimiento, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto por un monto total de \$155,959.00. Aclaró que, por corresponder a una compra por medio de convenio, se ha procedido a cargar en SAFISSS cantidades y precios unitarios del código cotizado y los

costos de fletes, comisiones y otros cargos serán gestionados por la Sección Trámite de Pago.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **pago de la gestión de compra N° 8M22000008**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO UNFPA**". Informó que considerando la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS- en la que expresan en parte: Que identificaron la necesidad de adquisición de medicamentos utilizados para brindar terapia hormonal sustitutiva, para la planificación familiar y en pacientes que requieren tratamiento para evacuación de cavidad uterina en fallo temprano del embarazo, los cuales han incluido en el proceso "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO UNFPA". Por lo anterior y en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 478/2022 para la adquisición de 5 códigos incluidos en la gestión de compra N° **8M22000008**, con presupuesto 2022 de \$203,153.08 y con base a la factura proforma número PI000001281 v4, emitida por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y a la opinión técnica del especialista de fecha 5 de septiembre de 2022, se recomienda autorizar la compra por este mecanismo por tener precios competitivos y ser convenientes a los intereses institucionales, con el fin de garantizar el abastecimiento de estos medicamentos que son utilizados en el servicio de planificación familiar y atención en la salud sexual y reproductiva.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el pago de la gestión de compra N° 8M22000008. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1743.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO 2021 PARA LA GESTIÓN N° 8M22000008**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO UNFPA**"; Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y CON BASE A LA FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000001281 V4, EMITIDA POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA A TRAVÉS DEL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS-UNFPA, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTOS MEDICAMENTOS QUE SON UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, Y PARA LA ATENCIÓN EN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** EL PAGO AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), CON BASE A LA FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000001281 V4 Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS **PRODUCTOS INCLUIDOS** EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO UNFPA**”, POR UN MONTO ESTIMADO DE DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$203,153.08**), MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DE LOS PRODUCTOS, FLETES, SERVICIOS, SEGUROS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (unidad de medida solicitada)	PRECIO UNITARIO (por unidad de medida)	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO	FLETES (aéreo)	SERVICIOS DATA LOGGERS	COSTO TOTAL DE PRODUCTO Y SERVICIO
1	8090109	Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol (50 + 5) mg Solución Inyectable I.M. Ampolla o jeringa prellenada 1 mL	79,200	\$0.8500	\$67,320.00	\$5,000.00	NO APLICA	\$72,320.00
2	8090113	Levonorgestrel + Etinilestradiol; (0.15 + 0.03) mg; Tableta Recubierta; Empaque primario individual de 21-28 Tabletas.	1,599,948	\$0.011904762	\$19,047.00	\$17,943.00	\$180.00	\$37,170.00
3	8090304	Medroxiprogesterona Acetato; 104-150 mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M.; Frasco Vial 1mL	24,000	\$0.7580	\$18,192.00	\$6,795.00	NO APLICA	\$24,987.00
4	8090314	Etonogestrel 68 mg implante blando para uso subdérmico Empaque primario individual con aplicador.	2,600	\$16.5000	\$42,900.00	\$5,332.00	NO APLICA	\$48,232.00
5	8090405	Misoprostol 200 mcg Tableta ranurada, Empaque Primario Individual.	34,000	\$0.2500	\$8,500.00	\$2,005.00	\$40.00	\$10,545.00
MONTOS TOTALES POR COLUMNA					\$155,959.00	\$37,075.00	\$220.00	\$193,254.00

SEGURO (COBERTURA ESTÁNDAR)	\$182.61
SEGURO COBERTURA VIOLENCIA POLÍTICA	\$42.52
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$9,673.96
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$203,153.08

OBSERVACIONES:

- LA CANTIDAD PRESENTADA PARA CADA PRODUCTO CORRESPONDE A LA CANTIDAD OFERTADA CALCULADA POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA. LOS CICLOS DEL CÓDIGO 8090113 SON DE 21 TABLETAS.
- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO PARA CADA PRODUCTO ES EL COSTO UNITARIO OFERTADO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.
- LA CONCENTRACIÓN OFERTADA DE LA MEDROXIPROGESTERONA ACETATO ES DE 150 MG/ML.
- EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES DE FLETE, SERVICIOS, SEGUROS, GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA DEL 5%. EL MONTO TOTAL SE HA DETALLADO CONFORME A LA PROFORMA REMITIDA POR UNFPA.
- LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA FINAL.
- DE ACUERDO A LA FACTURA PROFORMA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ISSS REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE DESPACHO DE ADUANAS Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN/EXENCIÓN REQUERIDAS. TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS SON A CARGO DEL CONSIGNATARIO.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000001281 V4, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 25 DE AGOSTO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS DETALLADOS EN LA FACTURA Y LOS TRÁMITES ADUANALES E IMPUESTOS QUE APLIQUEN, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3º) AUTORIZAR INGRESAR LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS.

EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES EN LA FACTURA FINAL SE REFIERAN AL PRECIO DEL PRODUCTO Y ÉSTAS SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE., DEL 17/01/2022, EN CUANTO AL PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$351,750.75, para la adquisición de **8 códigos**. Informó que retiraron bases de licitación 20 sociedades, de las cuales **7** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar los 8 códigos licitados**, hasta por un monto total de **\$351,724.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación en referencia. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1744.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-06-0348, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **OCHO (08) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$351,724.00) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- i. **SIETE (07) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
1	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	UN	5	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VWR	89511-430	ALEMANIA	\$8,650.000000	5	\$43,250.00
2	A961901	MICROCENTRIFUGA	MICROCENTRIFUGA	UN	9	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HETTICH	HAEMA TOKRIT 200	ALEMANIA	\$2,645.000000	9	\$23,805.00
3	A962002 (1)	CENTRIFUGA DE PIE	CENTRIFUGA DE PIE	UN	2	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	MEGAFUG EST4F PLUS	ALEMANIA/ USA/CHINA	\$20,794.000000	2	\$41,588.00
4	A962003 (2)	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA	UN	2	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRESVAC	DP-2065-R-12B	ARGENTINA	\$62,950.000000	2	\$125,900.00
5	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HERMLE	Z 206 A	ALEMANIA	\$2,817.000000	1	\$2,817.00
6	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	UN	4	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HERMLE	Z 307	ALEMANIA	\$5,083.000000	4	\$20,332.00
7	A981101 (3)	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	MICROSCOPIO BINOCULAR	UN	21	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MOTIC	BA310 E	CHINA	\$2,108.000000	17	\$35,836.00
													\$293,528.00

- 1) **CÓDIGO A962002:** SE RECOMIENDA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO DEL CÓDIGO EN 15.33% YA QUE SE REQUIERE PARA LA SEPARACIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS EN LAS ÁREAS DE QUÍMICA Y PRUEBAS ESPECIALES Y CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO; ENCONTRÁNDOSE POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE ACUERDO A INFORME DE OIM. ADEMÁS SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO DE 90 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO, YA QUE COINCIDE CON EL PLAZO DE ENTREGA REQUERIDO: ENERO 2023.
- 2) **CÓDIGO A962003:** SE RECOMIENDA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 8.84% YA QUE EL EQUIPO SE NECESITA PARA FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTE SANGUÍNEO EN BANCO DE SANGRE. Y CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO; ENCONTRÁNDOSE POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE ACUERDO A INFORME DE OIM.
- 3) **CÓDIGO A981101:** SE RECOMIENDAN CON REDUCCIÓN EN CANTIDADES A SOLICITUD DEL USUARIO HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE A TRAVÉS DE DPYMS, CON BASE AL CRITERIO 6.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. QUEDANDO PARA DICHO CENTRO DE ATENCIÓN 4 UNIDADES.

ii. **UN (01) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
1	A962501	INCUBADOR PARA PLAQUETAS CON AGITADOR O ROTADOR	INCUBADOR PARA PLAQUETAS CON AGITADOR O ROTADOR	U.N	4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRESVAC	AP 48 LT+AP48L	ARGENTINA	\$14,549.000000	4	\$58,196.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)													\$58,196.00

CÓDIGO A962501: SE RECOMIENDA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 9.63%, YA QUE ES NECESARIA PARA LA CONSERVACIÓN ADECUADA EN LOS CONCENTRADOS DE PLAQUETAS. Y CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO; ENCONTRÁNDOSE POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE ACUERDO A INFORME DE OIM.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	2	184,096.00
2	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	3	102,891.00
3	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	1	\$41,588.00
4	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	2	23,149.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		8	\$351,724.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA

2º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE	No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	1	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	5	OPCIÓN	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	2	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	5	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	3	A961901	MICROCENTRIFUGA	9	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	4	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	2	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 EL CUAL FUE SOLICITADO EN CALIDAD DE SUBSANABLE; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	5	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	4	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 EL CUAL FUE SOLICITADO EN CALIDAD DE SUBSANABLE; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
	6	A962501	INCUBADOR PARA PLAQUETAS CON AGITADOR O ROTADOR	4	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 EL CUAL FUE SOLICITADO EN CALIDAD DE SUBSANABLE.
	7	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	21	OPCIÓN	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	21	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	2	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 EL CUAL FUE SOLICITADO EN CALIDAD DE SUBSANABLE; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
	2	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	4	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 EL CUAL FUE SOLICITADO EN CALIDAD DE SUBSANABLE; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
EQUITEC, S. A. DE C. V.	1	A961901	MICROCENTRIFUGA	9	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	2	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
FALMAR, S.A. DE C.V.	1	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	5	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTO EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	2	A961901	MICROCENTRIFUGA	9	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTO EL DOCUMENTO REQUERIDO DE LA DNM DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA

OFERTANTE	No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
						RECOMENDADA
		A962002	CENTRIFUGA DE PIE	2	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
PROMED, S.A. DE C.V.	1	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	4	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	1	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	5	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	2	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLOGICA	5	OPCIÓN	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	3	A961901	MICROCENTRIFUGA	9	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	4	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	21	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	12	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	4	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

3°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN;

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL

CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

5º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO;

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Solicitud de aprobar **modificativa de contrato por cambio de modelo** del código **7033023**, incluido en el contrato **Q-209/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000054**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, suscrito con **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato por cambio de modelo** del código **7033023**, incluido en el contrato **Q-209/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000054**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, suscrito con **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** Informó que el contratista presentó nota el 10 de agosto de 2022, en la que solicitó cambio de modelo del código 7033023 “sistema en spray para hemostasia en hemorragias digestivas altas no variciales para uso endoscópico, adaptable a equipo marca y modelo de uso institucional”. El contratista, anexó nota del 30 de junio de 2022 de su fabricante COOK MEDICAL, en la que le notificó la suspensión de la fabricación del código **HEMO-7 (G56572)**, sustituyéndolo con el código **HEMO-7-EU (G24663)**, afirmando que es el mismo producto, que el cambio se da por razones de certificaciones internacionales, siendo un producto alternativo en el tratamiento de los pacientes. A su solicitud, adjuntó

documentación del nuevo código HEMO-7-EU (G24663): Carta del fabricante, Catálogo, Copia de licencia de la DNM. Con base en la documentación anteriormente relacionada, opinión favorable de la Unidad Jurídica, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, las opiniones del Médico Especialista y del Departamento de Regulación, y la solicitud del contratista; Art. 83-A de la LACAP y la cláusula Octava del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificación del contrato Q-209/2022, derivado de la licitación pública N° 2Q22000054, suscrito con Techno Inversiones, S.A. de C.V., para el código 7033023, manteniéndose invariable el precio unitario, la marca, la calidad, así como todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa por cambio de modelo de código 7033023, incluido en contrato Q-209/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000054. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1745.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., PARA MODIFICAR EL CONTRATO Q-209/2022, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”, SUSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2022, CON UNA VIGENCIA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA PRESENTÓ NOTA EL 10 DE AGOSTO DE 2022, EN LA QUE SOLICITÓ CAMBIO DE MODELO DEL CÓDIGO 7033023 SISTEMA EN SPRAY PARA HEMOSTASIA EN HEMORRAGIAS DIGESTIVAS ALTAS NO VARICIALES PARA USO ENDOSCÓPICO, ADAPTABLE A EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.

EL CONTRATISTA, ANEXÓ NOTA DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DE SU FABRICANTE COOK MEDICAL, EN LA QUE LE NOTIFICÓ LA SUSPENSIÓN DE LA FABRICACIÓN DEL CÓDIGO **HEMO-7 (G56572)**, SUSTITUYÉNDOLO CON EL CÓDIGO **HEMO-7-EU (G24663)**, AFIRMANDO QUE ES EL MISMO PRODUCTO, QUE EL CAMBIO SE DA POR RAZONES DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES, SIENDO UN PRODUCTO ALTERNATIVO EN EL TRATAMIENTO DE LOS

PACIENTES.

A SU SOLICITUD, ADJUNTÓ DOCUMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO HEMO-7-EU (G24663): CARTA DEL FABRICANTE, CATÁLOGO, COPIA DE LICENCIA DE LA DNM.

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MODELO	MODELO PROPUESTO
7033023	SISTEMA EN SPRAY PARA HEMOSTASIA EN HEMORRAGIAS DIGESTIVAS ALTAS NO VARICIALES PARA USO ENDOSCÓPICO, ADAPTABLE A EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	HEMO-7 G56572	HEMO-7-EU G24663

2. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI.

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS REMITIÓ EL 23 DE AGOSTO DE 2022 ORIGINAL DE LA OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA TS/87-0822, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, EN LA QUE CONSIDERÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA PARA EL MODELO HEMO-7-EU (G24663), POR LO QUE DETERMINA QUE EL PRODUCTO ES EL MISMO Y LO ÚNICO QUE HA VARIADO ES LA CODIFICACIÓN INTERNA DEL FABRICANTE, LO CUAL TAMBIÉN ESTÁ RESPALDADO EN LA NOTA QUE ANEXA A LA SOLICITUD.

ASIMISMO, QUE CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, QUE EL PRODUCTO BAJO EL NUEVO CÓDIGO/REFERENCIA DE CATÁLOGO ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

CONCLUYE QUE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., ES ACEPTABLE Y NO AFECTA LOS INTERESES DEL ISSS POR MANTENERSE LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS Y ORIGINALMENTE OFERTADOS.

2.1. OPINIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA

EL 25 DE AGOSTO DE 2022, EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIA – GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, EN CALIDAD DE MÉDICO ESPECIALISTA, EMITIÓ SU ANÁLISIS RESPECTO A LA FUNCIONALIDAD DEL CÓDIGO 7033023, EN DETALLE:

"EL CAMBIO QUE LA EMPRESA MANIFIESTA EN SU PRODUCTO, NO ES UN CAMBIO EN LOS COMPONENTE DEL MATERIAL APLICADO PARA LA HEMOSTASIA, NI CAMBIO EN EL SISTEMA DE APLICACIÓN, POR LO QUE VAN A ENTREGAR ES LO MISMO QUE SE COMPRÓ Y NO TENDRÍAMOS

UN RIESGO PARA USARLO EN NUESTROS PACIENTES. EL PRODUCTO QUE QUIEREN ENTREGAR HEMO-7-EU (G24663) ES Y FUNCIONA DE IGUAL FORMA QUE EL HEMO-7 (G56572), QUE SE COMPRÓ EN EL CONTRATO Q-209/2022.”

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, ES DE LA OPINIÓN QUE SE RECIBA EL PRODUCTO PARA TENER MÁS ALTERNATIVAS EN LA ATENCIÓN DE NUESTROS PACIENTES QUE CONSULTAN POR HEMORRAGIA DEL TRACTO GASTROINTESTINAL DE ORIGEN NO VARICOSO.

2.2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JEFE DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL CAMBIO DE MODELO DEL CÓDIGO 7033023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, IDENTIFICÓ QUE EL CÓDIGO/MODELO DE REFERENCIA QUE FUE OFERTADO ORIGINALMENTE ES EL HEMO-7 (GE56572) DE LA MARCA COOK MEDICAL.
2. EN NOTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDA POR MÉRIDA DUARTE-BUSINESS MANAGER DE COOK MEDICAL, DECLARÓ QUE EL CÓDIGO HEMO-7 (G56572) SERÁ SUSTITUIDO POR EL CÓDIGO HEMO-7-EU (G24663).
3. LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DISPOSITIVO MÉDICO EN MENCIÓN ES IIA (RIESGO MODERADO).
4. LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE RIESGO IIA, HA DEFINIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO REGULATORIO EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).
5. EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DNM, VERIFICÓ EL REGISTRO SANITARIO NÚMERO IM090501062017, CON ESTADO ACTIVO, QUE AMPARA EL DISPOSITIVO DENOMINADO “HEMOSPRAY ENDOSCOPICO HEMOSTÁTICO CATÉTER 7 FR/220 CM”, CON CÓDIGO DE REFERENCIA HEMO-7-EU (G24663).

POR LO ANTERIOR, CONSIDERA CUMPLIDO EL REGISTRO SANITARIO PARA EL CÓDIGO 7033023, ASIMISMO, QUE USUARIO ESPECIALISTA HA DADO SUS VALORACIONES, DECLARANDO QUE EL NUEVO CÓDIGO ES LA MISMA TECNOLOGÍA QUE SE HABÍA OFERTADO INICIALMENTE, SIENDO FUNCIONAL PARA LOS INTERESES CLÍNICOS QUE APREMIAN; POR LO QUE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

3. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-313/2022, RECIBIDA EN UACI EL 26 DE AGOSTO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN:

- EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP, QUE *PERMITE LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;*
- CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES;
- LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA;
- LA OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS CON REFERENCIA TS/87-0822.

CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO Q-209/2022, RESPECTO AL MODELO HEMO-7-EU G24663, PARA EL CÓDIGO 7033023.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, OPINIONES DE MÉDICO ESPECIALISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, Y LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA; ART. 83-A DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-209/2022**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **7033023**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA MARCA, LA CALIDAD, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MODELO	MODELO PROPUESTO
7033023	SISTEMA EN SPRAY PARA HEMOSTASIA EN HEMORRAGIAS DIGESTIVAS ALTAS NO VARICIALES PARA USO ENDOSCÓPICO, ADAPTABLE A EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	HEMO-7 G56572	HEMO-7-EU G24663

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 24 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DEL 17 DE AGOSTO DE 2022; NOTAS DEL CONTRATISTA TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., DE FECHAS 10 Y 23 DE AGOSTO DE 2022; Y OPINIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA, DEL 25 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Solicitud de aprobar **modificativa** del contrato **Q-061/2022**, para **adición de país de origen**, del código **7014066**, incluido en la **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**, suscrito con **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **Q-061/2022**, para **adición de país de origen**, del código **7014066**, incluido en la **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**, suscrito con **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, que mediante nota presenta el 22 de junio de 2022, solicitó modificativa en el código 7014066 “Dos películas adhesivas impermeables y una ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío”, contratado con país de origen **USA** para adicionar **China e Irlanda**, debido a que el proveedor despachó el producto con un país diferente al contratado a efecto de enviarlo en menor tiempo. Lo anterior, debido a que hizo el despacho con un producto que tenía en stock en ese momento, circunstancia que generó un cambio físico únicamente en cuanto al país

de origen. Agregó que el origen de China e Irlanda se encuentran amparados en el Registro Sanitario, que el producto fue ofertado solo con el país USA, debido a que no contemplaba que sería suministrado con procedencia de China e Irlanda. Presentó el informe que contiene: Plazo para resolver solicitud, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos –DACABI-, opinión del usuario, otras consideraciones y opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los Arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula Octava del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda autorizar la modificación** del contrato **Q-061/2022**, originado en la licitación pública N° 2Q22000007, suscrito con **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, para el código **7014066**, manteniéndose invariable el precio unitario, la marca, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales; y **denegar** que el país de origen sea USA, porque la muestra presentada a evaluación de DACABI no comprueba que ha sido fabricado en dicho país.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato Q-061/2022, para adición de país de origen del código 7014066, incluido en la licitación pública N° 2Q22000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1746.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-061/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000007**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**, SUSCRITO EL 05 DE ABRIL DE 2022, CON VIGENCIA AL 05 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 22 DE JUNIO DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA EN EL CÓDIGO 7014066 “PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO”, CONTRATADO CON PAÍS DE ORIGEN USA, PARA ADICIONAR **CHINA E IRLANDA**, DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR DESPACHÓ EL PRODUCTO CON UN PAÍS DIFERENTE AL CONTRATADO A EFECTO DE ENVIARLO EN MENOR TIEMPO.

LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE HIZO EL DESPACHO CON UN PRODUCTO QUE TENÍA EN STOCK EN ESE MOMENTO, CIRCUNSTANCIA QUE GENERÓ UN CAMBIO FÍSICO ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PAÍS DE ORIGEN.

AGREGA QUE EL ORIGEN DE CHINA E IRLANDA SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL REGISTRO SANITARIO, QUE EL PRODUCTO FUE OFERTADO SOLO CON EL PAÍS USA, DEBIDO A QUE NO CONTEMPLABA QUE SERÍA SUMINISTRADO CON PROCEDENCIA DE CHINA E IRLANDA.

ADJUNTÓ REGISTROS DEL PRODUCTO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS –DNM, EN LOS QUE SE DETALLA LOS PAÍSES PARA LA MARCA SMITH & NEPHEW:

Código	Descripción de componentes	País de origen	Registro ante la DMN
7014066	Dos películas adhesivas impermeables	CHINA	Estados Unidos de América Reino Unido China
	Ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío.	IRLANDA	Estados Unidos de América Reino Unido Irlanda

DETALLE DE LA MODIFICATIVA SOLICITADA:

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICATIVA SOLICITADA
Código	Descripción código ISSS	Descripción comercial	Descripción Comercial
7014066	Películas adhesivas impermeables y ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío. ORIGEN: USA	Dos películas adhesivas impermeables y una ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío ORIGEN: USA	Dos películas adhesivas impermeables y una ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío. ORIGEN: USA / CHINA / IRLANDA

2. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI-

DACABI REMITIÓ, EL 22 DE JULIO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE EN LA QUE INDICA HABER REVISADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., (CERTIFICADO DE REGISTRO DE DNM, CATÁLOGO, CERTIFICADO DE CALIDAD Y MUESTRA), PARA QUE EL KIT DEL PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7014066, ES DE LA OPINIÓN QUE:

QUE LA MUESTRA PRESENTADA EN DACABI PARA EL KIT DEL PRODUCTO ISSS 7014066, LOS COMPONENTES DEL KIT SON SEGÚN SU PAÍS DE ORIGEN, LOS SIGUIENTES:

Código	Descripción de componentes	País de origen
7014066	Dos películas adhesivas impermeables	CHINA

	Ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío.	IRLANDA
--	--	---------

CONFORME A LA MUESTRA PRESENTADA Y EL REGISTRO DE LA DNM.

POR LO QUE CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** TÉCNICAMENTE LA MODIFICATIVA (SIN REENVINETADO) Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

2.1 OPINIÓN DEL USUARIO

SE SOLICITÓ OPINIÓN SOBRE LA FUNCIONABILIDAD, RESPECTO AL CÓDIGO 7014066, AL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA, A LO QUE MANIFESTÓ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022: “QUE POR SER SMITH AND NEWFEWS UNA EMPRESA INTERNACIONAL Y LA ÚNICA QUE FABRICA EL SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA ABDOMEN, ADEMÁS DE REVISAR LAS MUESTRAS, NO AFECTA A NUESTROS INTERESES LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, EL ORIGEN PUEDE SER USA / CHINA / IRLANDA, COMO USUARIO DIRECTO ESTOY DE ACUERDO CON LA MODIFICATIVA SOLICITADA”. OPINIÓN FAVORABLE QUE TAMBIÉN HIZO CONSTAR EN ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022.

2.2 OPINIÓN DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EMITIÓ OPINIÓN SOBRE LA VIABILIDAD TÉCNICA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, SI SE CAUSA ALGUNA DESMEJORA DEL PRODUCTO CONFORME AL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO EL CÓDIGO 7014066 “DOS PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO”.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JEFE DE SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO DE DICHO DEPARTAMENTO MANIFESTÓ QUE EL CÓDIGO 7014066:

1. LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DISPOSITIVO MÉDICO EN MENCIÓN ES I (RIESGO BAJO), PARA EL CUAL SE HA DEFINIDO ÚNICAMENTE EL REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).
2. DE ACUERDO A INFORME HIOP/062-07-22 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), SE DECLARA QUE LOS COMPONENTES DEL KIT DEL PRODUCTO ISSS 7014066, DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, SON: VENTOSA (REF. 66800799, PAÍS

DE ORIGEN IRLANDA) Y PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES (REF. 4987, PAÍS DE ORIGEN CHINA).

3. EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DNM, SE HA VERIFICADO EL REGISTRO SANITARIO IM022303042020, EN EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO EL DISPOSITIVO DENOMINADO “RENASYS SOFT PORT” (VENTOSA), CON CÓDIGO DE REFERENCIA 66800799, Y ASIMISMO, SE ENCUENTRA AMPARADO EL FABRICANTE HARMAC MEDICAL PRODUCTS LIMITED DEL DOMICILIO DE IRLANDA.
4. EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DNM, SE HA VERIFICADO EL REGISTRO SANITARIO IM063825072019, EN EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO EL DISPOSITIVO DENOMINADO “OPSITE (INCISE) – TRANSPARENT ADHESIVE FILM DRESSING” (PELÍCULA ADHESIVA), CON CÓDIGO DE REFERENCIA 4987, Y ASIMISMO, SE ENCUENTRA AMPARADO EL FABRICANTE SMITH & NEPHEW MEDICAL (SUZHOU) LIMITED DEL DOMICILIO DE CHINA.

POR LO QUE CONCLUYE QUE CONFORME AL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO PARA LOS CÓDIGOS Y FABRICANTE INDICADOS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON REF. DJGA-OP-294/2022, REMITIDA EL 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI, HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE **ES PROCEDENTE** MODIFICAR EL CONTRATO Q-061/2022 EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO 7014066.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DE USUARIO Y DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN; SOLICITUD DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-061/2022, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000007, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”, SUSCRITO CON SUPLIDORES DIVERSOS,**

S.A. DE C.V., PARA QUE AL CÓDIGO 7014066 “PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO” CONTRATADO CON PAÍS USA, **SE ADICIONE CHINA E IRLANDA**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA MARCA, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

Código	Descripción de componentes	País de origen
7014066	Dos películas adhesivas impermeables	CHINA
	Ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío.	IRLANDA

*Sin reenviñetado

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 28 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DEL CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, 21 DE JULIO DE 2022; CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Solicitud de aprobar **adenda para incrementar en un 40.11%** el monto del contrato N° 28222, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la **UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda para incrementar en un 40.11%** el monto del contrato N° 28222, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la

UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Informó que el servicio suministrado por UNIRAD, S.A. DE C.V., suscrito por un monto de US \$254,566.40 IVA incluido, el 30 de julio de 2021 con vigencia al 30 de octubre de 2022. La División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, mediante memorando de fecha 12 de agosto de 2022, con referencia DPLAN BSM 426/2022, la DPYMS solicita iniciar trámite de adenda del contrato para incrementar hasta un 40.11%. Remiten datos del comportamiento del consumo durante la ejecución del contrato, consumo promedio mensual en los meses de agosto 2021 a agosto 2022, solicitud de los administradores de contrato, aceptación del proveedor, Opinión de BOLPROS, S.A. de C.V. Con base en la opinión jurídica de BOLPROS, S.A. DE C.V., la solicitud de los Administradores de Contrato y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria SPSE/515/2022, anuencia del suministrante; el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V., se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **1º) Autorizar la adenda del contrato 28222**, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° **7G21000016**, para incrementar el monto en US \$102,097.76 IVA incluido, del servicio suministrado por **UNIRAD, S.A. DE C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. Y **2º) Autorizar el pago de la comisión del 1.13% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, sobre el monto de la adenda sin IVA e impuestos, por un total de US \$1,020.98 IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para incrementar el 40.11% el monto del contrato N° 28222, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° 7G21000016. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1747.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL CONTRATO N° 28222**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000016**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR **UNIRAD, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$254,566.40 IVA INCLUIDO, EL 30 DE JULIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 30 DE OCTUBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-
DPYMS-**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 426/2022, LA DPYMS SOLICITA INICIAR TRÁMITE DE ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTAR HASTA UN 40.11% EL MONTO CONTRATADO DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

Código	Descripción
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL-ZONA ORIENTAL
120503033	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA ORIENTAL

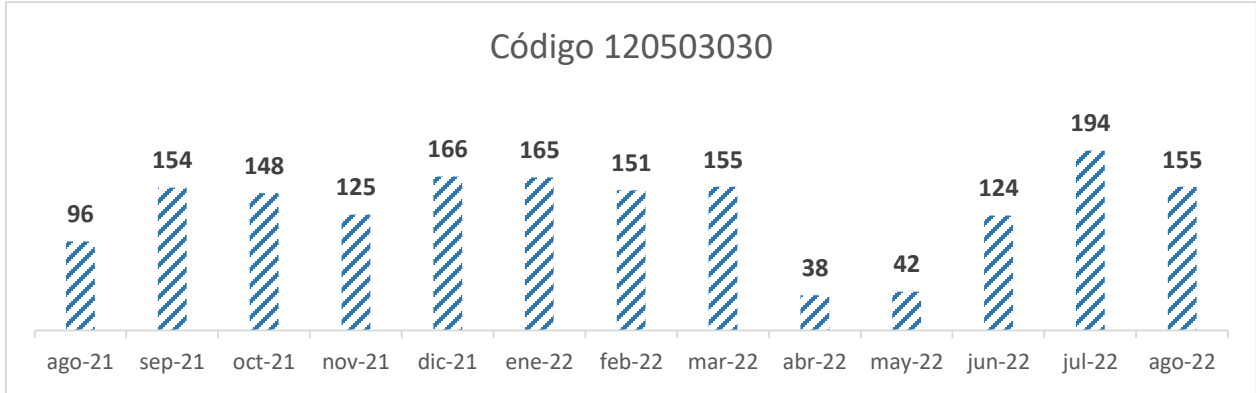
PARA LO CUAL, ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/515/2022, CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, PARA REALIZAR EL TRÁMITE QUE REQUIEREN BAJO LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

- a) QUE ESTE TIPO DE ESTUDIO ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE FACILITA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO; LO CUAL, PERMITE BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS UNA PRONTA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE, LOGRANDO SU INCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA.
- b) QUE A PARTIR DE JUNIO DE 2021 SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA CONSULTA EXTERNA; Y SE HAN INCREMENTADO LAS HORAS MÉDICO ESPECIALISTA Y SUBESPECIALISTA COMO: ORTOPEDAS, OTORRINOLARINGÓLOGOS Y NEUROCIRUJANOS, DE LAS QUE SE ORIGINAN EL 70% DE INDICACIONES PARA LOS ESTUDIOS EN REFERENCIA Y EL 30% DE LOS SERVICIOS DE REUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, ETC.
- c) QUE LA PLANIFICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, FUE REALIZADA BASÁNDOSE EN LOS CONSUMOS ANTES DE HABILITAR LAS HORAS DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS.
- d) REMITEN DATOS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	CPM	CONSUMOS 2021-2022												TOTAL	
			ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22		ago-22
120503030	H. R. SAN MIGUEL	129	95	153	146	123	165	160	147	150	33	37	122	193	149	1,673

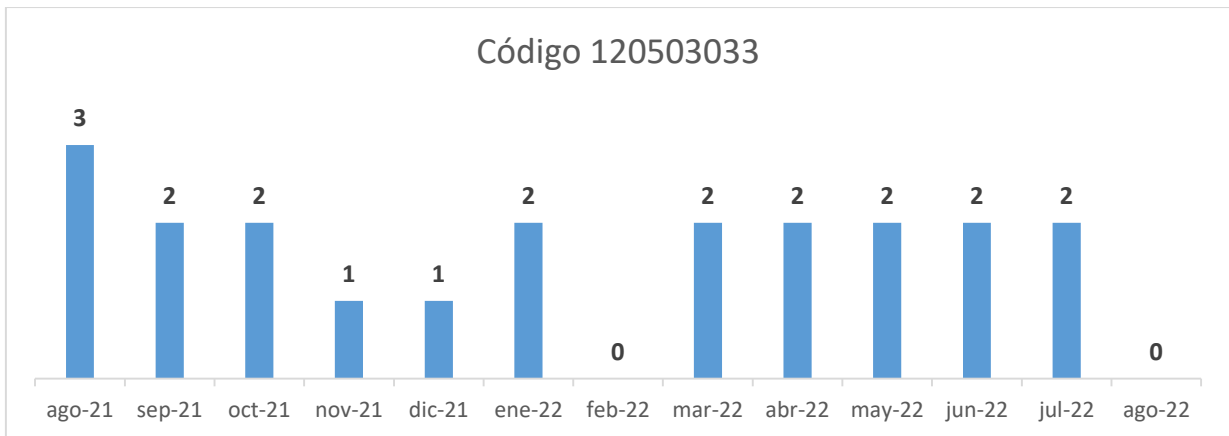
	U.M. USULUTÁN	3	1	1	2	2	1	5	4	5	5	5	2	1	6	40
TOTAL		132	96	154	148	125	166	165	151	155	38	42	124	194	155	1,713

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL EN LOS MESES DE AGOSTO 2021 A AGOSTO 2022



CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	CPM	CONSUMOS 2021-2022													TOTAL
			ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	
120503033	H.R. SAN MIGUEL	2	3	2	2	1	1	2	0	2	2	2	2	2	0	21

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL EN LOS MESES DE AGOSTO 2021 A AGOSTO 2022



AGREGAN, QUE EN EL MES DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ INCREMENTO DEL 60% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS; LO CUAL, EN ESE MOMENTO NO FUE ACEPTADO POR EL SUMINISTRANTE DEBIDO AL AUMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, GASOLINA, PELÍCULAS PARA IMPRESIÓN DE PLACAS, MATERIAL DE CONTRASTES, ENTRE OTROS.

QUE ANTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS PACIENTES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN CON UNIRAD, S.A. DE C.V., EL 13 DE JUNIO

DE 2022, EN LA QUE MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD CONTRATADA, AUNQUE NO POR LA CANTIDAD QUE EL ISSS REQUERÍA (60%) SINO POR UNA CANTIDAD MENOR EQUIVALENTE AL 40%.

ASIMISMO, EXTERNÓ SU DISPOSICIÓN PARA EJECUTARLO DE FORMA INMEDIATA EN EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, CON EL PROPÓSITO DE NO SUSPENDER LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES A LOS QUE SE LES HABÍA INDICADO LOS ESTUDIOS EN REFERENCIA EN ESE CENTRO HOSPITALARIO, QUE A ESA FECHA YA HABÍA CONSUMIDO LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD CONTRATADA.

POR TANTO, PROCEDIERON A REMITIR EL REQUERIMIENTO POR LA CANTIDAD ACEPTADA POR EL PROVEEDOR, QUE DARÍA COBERTURA A LOS ESTUDIOS REALIZADOS A PARTIR DE JUNIO DE 2022 Y LOS QUE SE PROYECTA CONSUMIR AL 30 DE OCTUBRE DE 2022, FECHA EN QUE FINALIZA EL CONTRATO, CONFORME A LOS REPORTES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, MANIFESTARON:

- a) QUE EL INCREMENTO BUSCA SUPLIR LA NECESIDAD DE UN SERVICIO PRIMORDIAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; DEL CUAL, NO PUEDEN PRESCINDIR LOS PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN, YA QUE IMPACTARÍA DIRECTAMENTE EN SU SALUD.
- b) QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES Y LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.
- c) QUE LA ADENDA PERMITIRÁ REALIZAR EL PAGO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A PARTIR DE JUNIO DE 2022, TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO PREVIO CON EL SUMINISTRANTE, QUE PERMITIRÍA QUE LOS PACIENTES TUVIERAN ACCESO OPORTUNO A LOS ESTUDIOS QUE SE LES HABÍA INDICADO PARA SU DIAGNÓSTICO CLÍNICO. ASIMISMO, CONTAR CON UNA CANTIDAD ADICIONAL PARA SER CONSUMIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (AL 30 DE OCTUBRE DE 2022).

- d) CON EL INCREMENTO SE AUTORIZARÍA EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, PUESTO QUE A LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO CONTACTÓ AL SUMINISTRANTE, ESE CENTRO HOSPITALARIO YA HABÍA RECIBIDO EL TOTAL DE ESTUDIOS QUE LE FUERON ASIGNADOS EN EL PROCESO DE COMPRA INCLUYENDO UNA CANTIDAD ADICIONAL DESPUÉS DE APLICAR TRANSFERENCIA DE SALDOS.

EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA MARTES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL REMITE LA CANTIDAD DE ESTUDIOS REALIZADOS DESPUÉS DE HABERSE AGOTADO LA CANTIDAD CONTRATADA, EN EL PERÍODO DE JUNIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

CÓDIGO	PRECIO UNITARIO C/IVA	CENTRO DE ATENCIÓN	jun-22	jul-22	ago-22	05-sep-22	TOTAL (CANTIDAD)	MONTO (TOTAL POR PRECIO UNITARIO)
120503030	\$179.896	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	74	193	146	13	426	\$76,635.70

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

UNIRAD, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 2022, HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA EL INCREMENTO HASTA POR UN 40.11%.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REMITIÓ EL 31 DE AGOSTO DE 2022 OPINIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA, EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE REALIZAR EL INCREMENTO HASTA POR UN 40.11% DEL CONTRATO ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

POR LO ANTERIOR, BOLPROS, S.A. DE C.V., ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/515/2022, Y ANUENCIA DEL

SUMINISTRANTE; EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28222, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G210000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”; SERVICIO SUMINISTRADO POR UNIRAD, S.A. DE C.V., PARA INCREMENTAR HASTA POR UN 40.11%, EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO DOS MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$102,097.76) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	TOTAL VALOR CONTRATADO C/IVA	MONTO ADENDA CON IVA HASTA POR
\$225,280.00	\$254,566.40	\$102,097.76

DETALLE DE LA ADENDA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL CONTRATADO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL S/IVA HASTA POR	MONTO TOTAL C/IVA HASTA POR
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL-ZONA ORIENTAL	H. R. SAN MIGUEL	1,200	\$159.20	\$179.896	\$215,875.20	480	\$76,416.00	\$86,350.08
		U.M. USULUTÁN	200	\$159.20	\$179.896	\$35,979.20	80	\$12,736.00	\$14,391.68
120503033	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA ORIENTAL	H.R. SAN MIGUEL	6	\$400.00	\$452.00	\$2,712.00	3	\$1,200.00	\$1,356.00
TOTAL						\$254,566.40		\$90,352.00	\$102,097.76

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 30 DE AGOSTO DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 12 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA UNIRAD, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A., DEL 22 DE AGOSTO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 11 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA E IMPUESTOS, POR UN TOTAL DE UN MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$1,020.98) IVA INCLUIDO; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO;
Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.9. Solicitud de aprobar **adenda para incrementar en un 19.43%** el monto del contrato N° **28196**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil N° 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar **adenda para incrementar en un 19.43%** del monto de contrato N° **28196**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil N° 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SISBIOMED, S.A. DE C.V.** Informó que el servicio fue suscrito por un monto de US \$1,586,121.00 IVA incluido, el 22 de julio de 2021 con vigencia al 22 de octubre de 2022. Mediante memorando de fecha 18 de agosto de 2022, con referencia DPLAN BSM 450/2022, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, solicita adenda, con base en el análisis de la cobertura del servicio, para incrementar el monto del contrato 28196 hasta por un 19.43%, adjuntando la asignación presupuestaria con referencia SPSE/529/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, por el monto de \$310,930.52. Con dicha adenda estima una cobertura para el Hospital General, a partir del 16 de septiembre de 2022 hasta el 22 de octubre de 2022, fecha de finalización de su vigencia. Agregan que este servicio es vital para los pacientes que requieren cirugías ortopédicas, cuyos padecimientos pueden ser: Lesiones en los pies, de caderas, hombros y todo tipo de lesiones traumáticas; por medio de estas cirugías se resuelven diversos trastornos del aparato esquelético y locomotor o en todo caso, se disminuyen los síntomas. Con base en opinión jurídica favorable de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), la solicitud realizada por Administrador del Contrato y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria SPSE/529/2022, y anuencia del Suministrante; el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V., se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo: 1°) Autorizar la **adenda del contrato N° 28196**, originado de la gestión de compra por mercado bursátil N° **7G21000012**, para incrementar el monto en **US \$308,157.10** IVA incluido, del servicio suministrado por **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y 2°) Autorizar el pago de la comisión del 1.017% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de US \$2,773.41 IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió

a votación aprobar la adenda para incrementar el 19.43% del monto de contrato N° 28196, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° 7G21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1748.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA DEL CONTRATO N° 28196**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, REALIZADA A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**; SERVICIO SUMINISTRADO POR **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 22 DE OCTUBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 450/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 28196 HASTA POR UN 19.43%, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/529/2022, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, POR EL MONTO DE \$310,930.52. CON DICHA ADENDA ESTIMA UNA COBERTURA PARA EL HOSPITAL GENERAL A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2022, FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

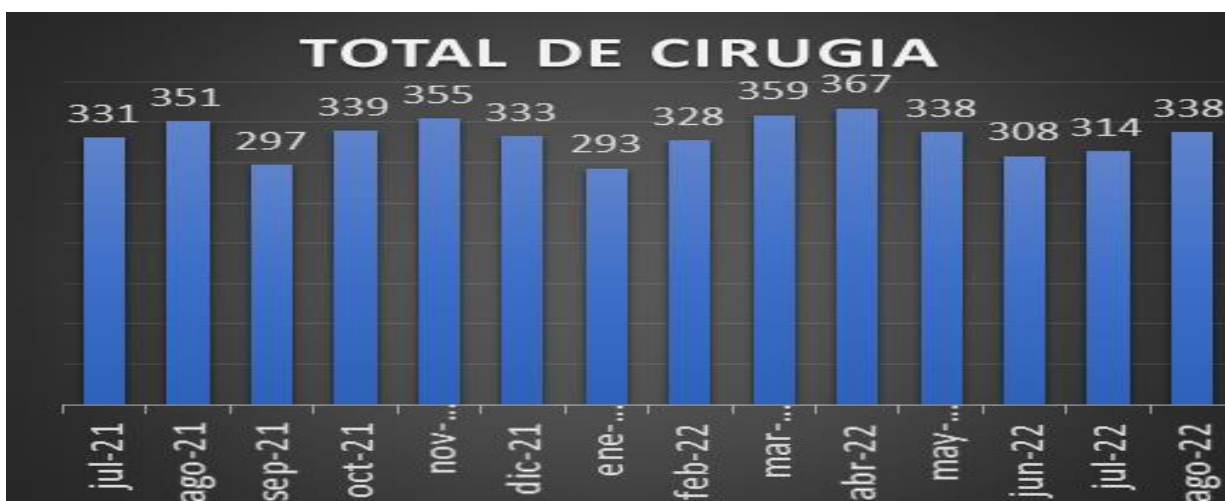
AGREGAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER: LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESORDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS, Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS.

EL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS SE HA SOLICITADO CON BASE EN

EL CONSUMO REAL Y LA CANTIDAD MÁXIMA CONSUMIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO, ESTO DEBIDO A QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES VARIABLE CON TENDENCIA AL ALZA, NO ES UN COMPORTAMIENTO REGULAR. TOMANDO COMO REFERENCIA EL NÚMERO DE CIRUGÍAS REALIZADAS DE JULIO 2021 A AGOSTO 2022, DE CONFORMIDAD A DATOS ESTADÍSTICOS EL MÁXIMO ES DE 367, SEGÚN DATOS ACTUALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MES	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL	PORCENTAJE
ELECTIVAS	101	84	93	106	128	89	83	98	135	97	107	103	105	86	1,415	30.42%
EMERGENCIA	230	267	204	233	227	244	210	230	224	270	231	205	209	252	3,236	69.58%
TOTAL	331	351	297	339	355	333	293	328	359	367	338	308	314	338	4,651	100.00%

TOTAL DE CIRUGÍAS



POR LO QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO PARA EL HOSPITAL GENERAL A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, EN NOTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, SOLICITA SE TRAMITE LA ADENDA POR INCREMENTO DE LAS CANTIDADES Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA SERVICIOS DE ORTOPEDIA:

- a) LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUBREN LAS SALAS ELECTIVAS Y SALAS DE EMERGENCIAS; EN EL CASO DE LA EMERGENCIA, LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN, POR LO QUE SU CONSUMO ES IMPRESCINDIBLE.

POR ESTA RAZÓN SE SOLICITA EL INCREMENTO PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE.

- b) A PARTIR DE MAYO 2021 SE APERTURA UN NUEVO QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24, LO CUAL NO SE CONSIDERÓ AL MOMENTO DE ESTIMAR LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ESTE PROCESO DE COMPRA, AUMENTANDO EL CONSUMO DE LA CANTIDAD CONTRATADA.
- c) EN CONSIDERACIÓN AL CONSUMO REAL A LA FECHA DE LA SOLICITUD, SE HA ESTIMADO LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA UNA COBERTURA A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2022.
- d) EL HOSPITAL GENERAL TIENE LA SUB-ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA EN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS; ESTE TIPO DE CIRUGÍA SE OCUPA DEL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON LESIONES TRAUMÁTICAS QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMA AGUDO COMO HERIDAS POR CORTES O POR ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DOMÉSTICOS, DE VARIOS TIPOS, ACCIDENTES DE TRABAJO Y OTROS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/529/2022, Y ANUENCIA DEL SUMINISTRANTE; EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE

BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 28196, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PARA INCREMENTAR EL MONTO EN TRESIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$308,157.10) IVA INCLUIDO, DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA US\$
\$1,403,646.90	\$1,586,121.00	\$308,157.10

DETALLE:

Código	Descripción	Centro de Atención	Cantidad	Precio Unitario sin IVA	Monto Total sin IVA	Precio Unitario con IVA	Monto Total a Incrementar con IVA
120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO	H. GENERAL	30	\$ 975.00	\$ 29,250.00	\$ 1,101.75	\$ 33,052.50
120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIÁMETROS. EL SERVICIO CONSTARÁ: 1 TORNILLO DE 2.5 MM DE DIÁMETRO DE LONGITUD VARIABLE, DESDE 18MM HASTA 50MM ó 1 TORNILLO DE 4.5 MM DE DIÁMETRO DE LONGITUD VARIABLE, DESDE 25 MM HASTA 100 MM ó 1 TORNILLO DE 6.5 MM DE DIÁMETRO DE LONGITUD VARIABLE, DESDE 25 MM HASTA 100 MM. CADA SERVICIO CONSTARÁ DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIÉNDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO.	H. GENERAL	15	\$ 230.00	\$ 3,450.00	\$ 259.90	\$ 3,898.50
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRÚRGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO	H. GENERAL	9	\$ 795.00	\$ 7,155.00	\$ 898.35	\$ 8,085.15
120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES	H. GENERAL	240	\$ 796.46	\$ 191,150.40	\$899.9998	\$ 215,999.95
120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS	H. GENERAL	45	\$ 850.00	\$ 38,250.00	\$ 960.50	\$ 43,222.50
120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FÉMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DE BLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS	H. GENERAL	3	\$ 1,150.00	\$ 3,450.00	\$1,299.50	\$ 3,898.50
TOTAL			342		\$272,705.40		\$308,157.10

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 30 DE AGOSTO DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL

18 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 15 DE AGOSTO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL 26 DE AGOSTO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$2,773.41) IVA INCLUIDO; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.10. Solicitud de aprobar **adenda para incrementar en un 30%** el monto del contrato N° 28261, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar **adenda para incrementar en un 30%** el monto del contrato N° 28261, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, suscrito por un monto de US \$442,598.40 IVA incluido, el 25 de agosto de 2021 con vigencia al 25 de noviembre de 2022. Informó que mediante memorando de fecha 11 de agosto de 2022, con referencia DPLAN BSM 422/2022, la DPYMS solicita iniciar trámite de adenda del contrato para incrementar hasta un 30% el monto contratado del código 120503030 servicio de resonancia magnética convencional-zona metropolitana, considerando el consumo real actual, la cobertura del incremento se ha estimado a partir de septiembre de 2022 hasta la finalización de la vigencia del contrato, el 25 de noviembre de 2022. Con base en la opinión jurídica de BOLPROS, S.A. DE C.V., la solicitud de los Administradores de Contrato y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria SPSE/509/2022, anuencia del suministrante; el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V., se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo: 1°) Autorizar la **adenda** del contrato **28261**, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° **7G21000016**, para

incrementar el monto de US \$132,779.52 IVA incluido, del servicio suministrado por CLIMAVA, S.A. DE C.V., manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y 2º) Autorizar el pago de la comisión del 1.13% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA e impuestos, por un total de US \$1,327.78 IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para incrementar el 30% del monto de contrato N° 28261, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° 7G21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1749.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL CONTRATO N° 28261**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G210000016**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$442,598.40 IVA INCLUIDO, EL 25 DE AGOSTO DE 2021 CON VIGENCIA AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-
DPYMS-**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 422/2022, LA DPYMS SOLICITA INICIAR TRÁMITE DE ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTAR HASTA UN 30% EL MONTO CONTRATADO DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

Código	Descripción
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL-ZONA METROPOLITANA

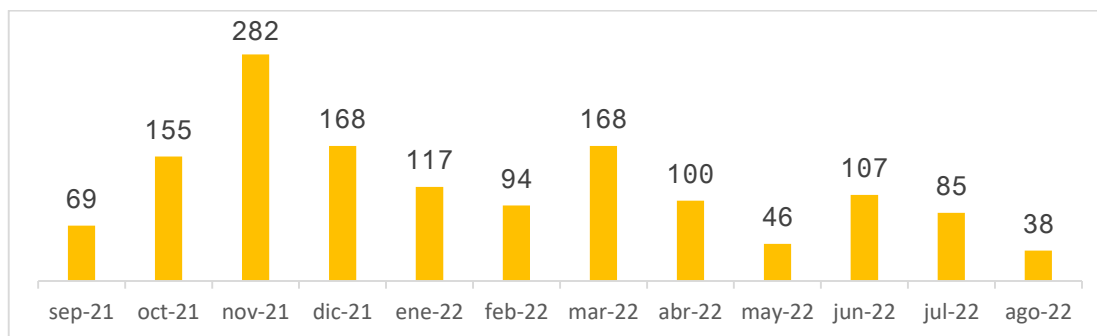
PARA LO CUAL, ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/509/2022, CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, EXPONIENDO LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

- a) QUE ESTE TIPO DE ESTUDIO ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE FACILITA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO; LO CUAL, PERMITE BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS UNA PRONTA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE, LOGRANDO SU INCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA.
- b) QUE A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2021 SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA CONSULTA EXTERNA; Y SE HAN INCREMENTADO LAS HORAS MÉDICO ESPECIALISTA Y SUBESPECIALISTA COMO: ORTOPEDAS, OTORRINOLARINGÓLOGOS Y NEUROCIRUJANOS, DE LAS QUE SE ORIGINAN EL 60% DE INDICACIONES PARA LOS ESTUDIOS EN REFERENCIA Y EL 40% DE EMERGENCIA, NEUROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, ETC.
- c) QUE LA PLANIFICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, FUE REALIZADA BASÁNDOSE EN LOS CONSUMOS ANTES DE HABILITAR LAS HORAS DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS.
- d) QUE EL HOSPITAL GENERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA TENIDO UN CONSUMO MAYOR AL PROYECTADO; POR LO QUE, HAN RECURRIDO A LA TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

REMITEN DATOS DEL CONSUMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; DEL CUAL, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO ENVIARON DATOS ACTUALIZADOS EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	CPM	CONSUMOS 2021-2022												TOTAL
			sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	
120503030	H. M. Q. Y O.	21	9	9	17	11	34	21	24	18	17	72	17	0	249
	H. P. ARCE	17	3	5	12	9	19	12	27	25	22	33	32	1	200
	H. GENERAL	82	57	141	253	148	64	61	117	57	7	2	36	37	980
TOTAL		119	69	155	282	168	117	94	168	100	46	107	85	38	1,429

CPM: CONSUMO PROMEDIO MENSUAL EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022



CONCLUYEN QUE CONSIDERANDO EL CONSUMO REAL ACTUAL, LA COBERTURA DEL INCREMENTO SE HA ESTIMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, MANIFESTARON:

- a) QUE EL INCREMENTO BUSCA SUPLIR LA NECESIDAD DE UN SERVICIO PRIMORDIAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; DEL CUAL, NO PUEDEN PRESCINDIR LOS PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZADOS, YA QUE IMPACTARÍA DIRECTAMENTE EN SU SALUD.
- b) QUE LAS CITAS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA SE ESTÁN AGENDANDO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS PARA ATENDER LA DEMANDA; SIN EMBARGO, YA SE TIENEN ESTUDIOS PROGRAMADOS PARA LA PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE.
- c) QUE LA ADENDA PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- d) QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES Y LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

CLIMAVA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 2022, HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL 30% QUE SE LE HA SOLICITADO.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REMITIÓ EL 31 DE AGOSTO DE 2022 OPINIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA, EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE REALIZAR EL INCREMENTO HASTA UN 30% DEL CONTRATO ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

POR LO ANTERIOR, BOLPROS, S.A. DE C.V., ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/509/2022 Y ANUENCIA DEL SUMINISTRANTE; EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO **28261**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G210000016**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”; SERVICIO SUMINISTRADO POR **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, PARA **INCREMENTAR HASTA UN 30% EL MONTO CONTRATADO**, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$132,779.52**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	TOTAL VALOR CONTRATADO CON IVA	MONTO ADENDA CON IVA
\$391,680.00	\$442,598.40	\$132,779.52

DETALLE DE LA ADENDA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL CONTRATADO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL S/IVA HASTA POR	MONTO TOTAL C/IVA HASTA POR
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA	H.	1,000	\$244.80	\$276.624	\$276,624.00	300	\$73,440.00	\$82,987.20

	MAGNÉTICA CONVENCIONAL- ZONA METROPOLITANA	GENERAL							
		H.M.Q. Y O	300	\$244.80	\$276.624	\$82,987.20	90	\$22,032.00	\$24,896.16
		H. P. ARCE	300	\$244.80	\$276.624	\$82,987.20	90	\$22,032.00	\$24,896.16
TOTAL						\$442,598.40		\$117,504.00	\$132,779.52

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 30 DE AGOSTO DE 2022; MEMORÁNDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 10 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 26 DE JULIO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CLIMAVA, S.A. DE C.V., DEL 22 DE AGOSTO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA E IMPUESTOS, POR UN TOTAL DE UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$1,327.78) IVA INCLUIDO; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado

Monto US \$

6.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1750.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y TRECE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1751.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.3. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1752.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, DOS MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

[REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

6.4.1.4. [REDACTED]
[REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo informó que, a solicitud de Administración se retiran las prestaciones para los beneficiarios del señor [REDACTED] debido a que en la redacción del orinal 1°) del proyecto de acuerdo, se detalla que debe dejarse sin efecto un acuerdo del Fondo de Protección, lo cual, no corresponde; se autorizaría el pago cuando internamente modifiquen o dejen sin efecto ese acuerdo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación retirar las solicitudes para el pago de la prestación por muerte de los beneficiarios del trabajador

fallecido [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

.- [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

6.4.1.7. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1753.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:**
[REDACTED]
[REDACTED] **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]
[REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES:**
[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]**
[REDACTED] **NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.12. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por **muerte**. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1758.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS Y NUEVE MESES**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DOS PERÍODOS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2º) **EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]

NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE:

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.13.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1759.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA , QUIEN COBRARÁ EL 20% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CON NÚMERO DE EMPLEADO SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS Y NUEVE MESES;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DOS PERÍODOS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

IMPUESTO SOBRE

LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR

NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE:

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.15.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1761.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA QUIEN COBRARÁ EL 20% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CON NÚMERO DE EMPLEADO SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS Y NUEVE MESES;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DOS PERÍODOS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO,
ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS
EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES
AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO
LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 4º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.17. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1763.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y CINCO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO,
ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE;
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:
Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.18.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1764.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:
EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:
PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en Caso de Muerte

6.4.1.20. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1766.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.21. [REDACTED]

Beneficiario de la trabajadora fallecida:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1767.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

6.4.1.22. [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1768.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ

PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.23. [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1769.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.00%) PARA CADA UNA; Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34.00%); LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE LEGAL

DE SUS MENORES HIJAS; 4º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED], POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.24. [REDACTED]

Beneficiario de la trabajadora fallecida:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1770.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 34**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y cinco (65) propuestas de**

nombramiento correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 34**, correspondiente al personal médico, se detallan: **65** nombramientos, de los cuales **53** son nombrados de forma interina y **12** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 34. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1771.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y CINCO (65) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 34 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración ciento diez (**110**) **propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los

diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 34 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnicos en salud**, se detalla: **110** nombramientos, de los cuales **107** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 34 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1772.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO DIEZ (110) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE **PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “A” (34-“A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 34 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas dieciséis (216) propuestas de**

nombramiento correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, El **cuadro 34 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **216** nombramientos, de los cuales **194** serán nombrados de forma interina y **19** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 34 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1773.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS DIECISÉIS (216) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “B” (34-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 34 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta (60) propuestas de nombramiento**

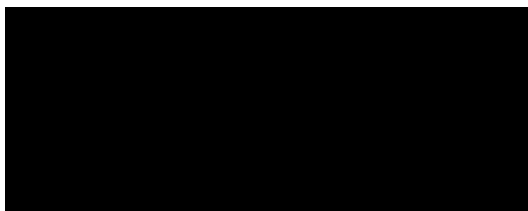
correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 34 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **60** nombramientos, de los cuales 54 serán nombrados de forma interina y 6 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 34 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:


ACUERDO #2022-1774.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA (60) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “C” (34-“C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.


6.4.2.2. Dirección General: Unidad Jurídica; Unidad de Desarrollo Institucional; y Unidad de Recursos Humanos.





-Jefe Depto. Jurídico de Procuración
-Téc. de Recursos Humanos II
-Jefe Unidad de Desarrollo Institucional
-Asesor de la Dirección General para
Asuntos Estratégicos y de Cooperación
-Designada de la Dirección General para
Proyectos de Infraestructura Física en Salud y
Programas Especiales


La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad Jurídica, Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad de Recursos Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

 como Jefa del Departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, promoción temporal, a partir del 6 de septiembre al 5 de diciembre de 2022.

 como **Técnico de Recursos Humanos II**, de la Unidad de Recursos Humanos, promoción temporal, a partir del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

 como Jefe Unidad de Desarrollo Institucional, de carácter interino, a partir del 13 de septiembre al 15 de diciembre de 2022.

 como Asesor de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación, a partir del 13 de septiembre 2022 hasta indefinido.

 como Designada de la Dirección General para Proyectos de Infraestructura Física en Salud y Programas Especiales, a partir del 13 de septiembre 2022 hasta indefinido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 28 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1775.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A

TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD JURÍDICA; UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN		06/09/2022	05/12/2022
2		TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES		13/09/2022	31/12/2022
3		JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		13/09/2022	15/12/2022
4		ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE COOPERACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL		13/09/2022	INDEFINIDO
5		DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES	DIRECCIÓN GENERAL		13/09/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTIOCHO “A” (28 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento; y División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

[REDACTED]	- Analista de Prestaciones Económicas
[REDACTED]	- Colaborador DARBE II
[REDACTED]	- Colaborador DARBE I
[REDACTED]	- Técnico de Mantenimiento II
[REDACTED]	- Técnico de Infraestructura

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento; y División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como Analista de Prestaciones Económicas, de la Sección Pensión y Auxilio de Sepelio, de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como Colaborador DARBE II, de la Sección Pensión y Auxilio de Sepelio de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como Colaborador DARBE I, de la Sección Pensión y Auxilio de Sepelio, de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 29 de agosto al 28 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como Técnico de Mantenimiento II, del Departamento Mantenimiento Centros de Atención, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 30 de agosto al 28 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como Técnico de Infraestructura, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 6 de septiembre al 28 de noviembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 30 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1776.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO		01/09/2022	30/11/2022
2		COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO		01/09/2022	30/11/2022
3		COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN ASEGURAMIENTO		29/08/2022	28/11/2022
4		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN		30/08/2022	28/11/2022
5		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO		06/09/2022	28/11/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE

CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA “A” (30 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

- [REDACTED] - Colaborador I

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

[REDACTED] como Colaborador I, de la Sección Almacén de Insumos, de la División de Abastecimiento, nombramiento interino, a partir del 23 de agosto al 20 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detallada en el cuadro 25 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1777.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA

1		COLABORADOR I	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS		23/08/2022	20/10/2022
---	--	---------------	--	--	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTICINCO “A” (25 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.3.** Informe de **finalización de beca** presentado por los doctores Yesenia Beatriz González Maravilla y Edgar Alberto García Iraheta, quienes se desempeñaban **como** Médicos Residentes de la Subespecialidad de Medicina Crítica en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quienes finalizaron su **estancia formativa complementaria, en el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos**, de la Fundación Neumológica Colombiana – Fundación Cardio Infantil en Bogotá, Colombia, del 03 de mayo al 29 de octubre 2021.

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Yesenia Beatriz González Maravilla, Médico Médico especialista, Hospital M.Q. y Oncológico, presentó el informe de finalización de su **estancia formativa complementaria, en el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos**, de la Fundación Neumológica Colombiana – Fundación Cardio Infantil en Bogotá, Colombia, del 03 de mayo al 29 de octubre 2021. Dio a conocer: Introducción; propósito y objetivos del adiestramiento y descripción general de lo realizado, conclusión, recomendaciones, plan de trabajo a desarrollar y anexos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización beca de los doctores Yesenia Beatriz González Maravilla y Edgar Alberto García Iraheta, referente a su estancia formativa complementaria, en el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos, de la Fundación Neumológica Colombiana – Fundación Cardio Infantil. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1778.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS DOCTORES: **YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA Y EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA**, QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO MÉDICOS RESIDENTES DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA CRÍTICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LOS CUALES FINALIZARON SU **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS**, DE LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA – FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL EN BOGOTÁ, COLOMBIA, DEL 03 DE MAYO AL 29 DE OCTUBRE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1041.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE DE LOS DOCTORES: **YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA Y EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA**, QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO MÉDICOS RESIDENTES DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA CRÍTICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; LOS CUALES FINALIZARON SU **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS**, DE LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA – FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL EN BOGOTÁ – COLOMBIA; EN EL PERÍODO DEL 03 DE MAYO AL 29 DE OCTUBRE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1041.ABR.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.4.** Solicitud de aprobar **modificación** al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., referente a la beca emergente a favor de la **doctora Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaborador Técnico II del Departamento Atención en Salud, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la **Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu**, con sede en Barcelona, España; en el período del 04 al 29 de julio de 2022.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Figueroa, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **modificación** al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., referente a la beca emergente a favor de la **doctora Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaborador Técnico II del Departamento Atención en Salud, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la **Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu**, con sede en Barcelona, España; en el período del 04 al 29 de julio de 2022. Dio a conocer las consideraciones siguientes: 1-En fecha 9 de mayo de 2022, se tomó el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., contenido en Acta N° 4047, en donde se autorizó beca emergente a favor de la doctora Ana Valeria Mayén Laínez, Colaborador Técnico II del Departamento Atención en Salud, con número de

empleada M-005665; para realizar estancia formativa a desarrollarse en la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu, con sede en Barcelona, España; en el período del 04 al 29 de julio de 2022; 2-En fecha 15 de julio 2022, se recibió correo de doctora Ana Valeria Mayen Láinez, solicitando el pago de un mil euros (1,000.00 €), al Hospital Sant Joan de Déu, anexando el nuevo oficio de aceptación, que incluye dicho costo; el cual debido a error involuntario olvidaron incluir, según notificó Jefa de Estudios del Hospital Sant Joan de Déu.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., referente a la beca emergente a favor de la doctora Ana Valeria Mayén Láinez. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1779.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD PARA REALIZAR MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0847.MAY., EN EL CUAL SE AUTORIZÓ BECA EMERGENTE A FAVOR DE LA DOCTORA ANA VALERIA MAYEN LAÍNEZ, COLABORADOR TÉCNICO II DEL DEPARTAMENTO ATENCIÓN EN SALUD, PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA A DESARROLLARSE EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y UNIDAD DE CRÓNICOS DEL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, CON SEDE EN BARCELONA, ESPAÑA; EN EL PERÍODO DEL 04 AL 29 DE JULIO DE 2022; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

- I-** EN FECHA 9 DE MAYO DE 2022, SE TOMÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0847.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 4047, EN DONDE SE AUTORIZÓ BECA EMERGENTE A FAVOR DE LA DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ, COLABORADOR TÉCNICO II DEL DEPARTAMENTO ATENCIÓN EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA A DESARROLLARSE EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y UNIDAD DE CRÓNICOS DEL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, CON SEDE EN BARCELONA, ESPAÑA; EN EL PERÍODO DEL 04 AL 29 DE JULIO DE 2022.
- II.** EN FECHA 15 DE JULIO 2022, SE RECIBIÓ CORREO DE DOCTORA ANA VALERIA MAYEN LAÍNEZ, SOLICITANDO EL PAGO DE UN MIL EUROS (1,000.00 €), AL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, EN CONCEPTO DE CUOTA ACADÉMICA, ANEXANDO EL NUEVO OFICIO DE ACEPTACIÓN, QUE INCLUYE DICHO COSTO; EL CUAL DEBIDO A ERROR INVOLUNTARIO

OLVIDARON INCLUIR, SEGÚN NOTIFICÓ JEFA DE ESTUDIOS DEL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU EN ANEXO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0847.MAY.**, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022, CONTENIDO EN ACTA N° 4047, EN EL SENTIDO DE REALIZAR **DESEMBOLSO DE MIL EUROS (1,000.00 €)**, EN CONCEPTO DE **CUOTA ACADÉMICA AL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU**, CON SEDE EN BARCELONA, ESPAÑA, EN DONDE LA DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ, COLABORADOR TÉCNICO II DEL DEPARTAMENTO ATENCIÓN EN SALUD DEL ISSS, RECIBIÓ ESTANCIA FORMATIVA, EN EL PERÍODO DEL 04 AL 29 DE JULIO DE 2022; SEGÚN NUEVO OFICIO DE ACEPTACIÓN, QUE INCLUYE DICHO COSTO; 2°) **CONCEDER** LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$1,027.80**), EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA AL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, POR EL MONTO DE MIL EUROS (**1,000.00 €**). EL TIPO DE CAMBIO EN DÓLARES, SE REALIZA SEGÚN COBRO MONETARIO QUE FUE INFORMADO POR BECARIA, EN CORREO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022. SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ANA VALERIA MAYEN LAÍNEZ PRESENTAR DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA CUOTA ACADÉMICA DESCRITA, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; DE CONFORMIDAD AL INFORME DEL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y NOTAS DEL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU DEL 17 DE MARZO Y 30 DE AGOSTO, AMBAS DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA; CONTRA DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHO PAGO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.5. Informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de julio de 2022.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Óscar Osmín Herrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe referente a la **ejecución presupuestaria del Régimen de Salud, del 1 de enero al 31 de julio de 2022**. Para lo cual, dio a conocer: Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de julio de 2022; gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de julio de 2022; comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 31 de julio 2021/2022; comparación de gastos

devengados del 01 de enero al 31 de julio 2021/2022 y resultados comparativos del 01 de enero al 31 de julio 2021/2022

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la ejecución presupuestaria del Régimen de Salud, del 1 de enero al 31 de julio de 2022. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1780.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2022”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2022**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **A353107**, contenido en la **libre gestión N° 1G22000084**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **A353107**, contenido en la **libre gestión N° 1G22000084**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. En conclusión y después de analizado e investigado todos y cada uno de los argumentos vertidos por la recurrente, el análisis técnico del usuario y constatando lo determinado en los Términos de Referencia de la Libre Gestión en estudio, corresponde **confirmar la declaratoria sin selección** del código **A353107**, contenido en la **libre gestión N° 1G22000084**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; por no cumplir con

todos los aspectos técnicos especificados en los Términos de Referencia, tal y como lo establece el numeral 13 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. En razón de lo anteriormente expuesto, en base a los artículos 43 y 45 LACAP, en cumplimiento a los Art. 3 y 62 Reglamento de la LACAP la **Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: 1- CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN**, de conformidad a los numerales 15 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DOCUMENTOS TECNICOS, sub numeral 10.1; numeral 11 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS , EQUIPOS O BIENES OFERTADOS, sub numeral 11.2 de los Términos de Referencia de la **Libre Gestión N° 1G22000084**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** del código A353107 **“IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL”**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1781.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1624.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4066, DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A353107**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000084**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN RESOLUCIÓN **#2022-201.AGO**, DEL 15 DE AGOSTO DE 2022, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

1. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMIENDA LA COMPRA POR ADUCIR

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 10.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN, SIENDO LAS SIGUIENTES: A) SEGÚN EL REQUERIMIENTO DE LAS BASES SE SOLICITA VELOCIDAD 4 LPS A 40 COLUMNAS O 6 LPS A 16 COLUMNAS, AMBOS A 16 CPI, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ADUCE EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ES DE 4.4 LÍNEAS/SEGUNDO, IMPRESIÓN BIDIRECCIONAL CHINA 2.1 LÍNEAS”

ES INDISPENSABLE HACER NOTAR QUE LA IMPRESORA MARCA RONGTA, MODELO RP 76III, COTIZADO POR NUESTRA COMPAÑÍA EN ESTE PROCESO, SE PRODUCE EN DOS VERSIONES: LA VERSIÓN NATIVA RONGTA, QUE OBEDECE A LAS ESPECIFICACIONES QUE EL EVALUADOR ENCONTRÓ EN EL INTERNET [HTTPS://ES.RONGTATECH.COM/RP76IIIMM-IMPACT-RECEIPT-PRINTER P25.HTML](https://es.rongtatech.com/rp76iiimm-impact-receipt-printer-p25.html), BAJO LA SECCIÓN “IMPRESORA DE IMPACTO” Y LA VERSIÓN DE LA MISMA IMPRESORA COMPATIBLE CON EL EQUIPO EPSON TMU220, CUYA DESCRIPCIÓN ESTÁ TRANSCRITA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN.

POR TAL RAZÓN, LA IMPRESORA RONGTA QUE OFERTAMOS TIENE LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA, TAL ES LA COMPROBADA CAPACIDAD DE EMULACIÓN DE RONGTA RP 76 III CON EPSON TMU 220 QUE ENTREGA LAS MISMAS VELOCIDADES DE IMPRESIÓN DE 4 LPS (LÍNEAS POR SEGUNDO) EN EL FORMATO DE 40 A 42 CARACTERES POR LÍNEA Y 6 LPS (LÍNEAS POR SEGUNDO) EN EL FORMATO DE 33 A 35 CARACTERES POR SEGUNDO, CON UN AGREGADO EN EL RONGTA RP76III, QUE ALCANZA LOS 21 CPI, SUPERANDO EL DESEMPEÑADO EPSON QUE OPERA CON 16 CPI; EN CONSECUENCIA, EL BIEN OFERTADO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y ADEMÁS EXCEDE A LO PEDIDO EN LAS BASES; NO OBSTANTE, LA HOJA TÉCNICA CON LA CONFIGURACIÓN ESPECIAL CON LA HOMOLOGACIÓN A LA IMPRESORA EPSON TMU 220 NO ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL FABRICANTE, POR SER UN PRODUCTO NO ESTÁNDAR Y QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE ÚNICAMENTE POR MEDIO DE LOS DISTRIBUIDORES COMO ES EL CASO DE SCREENCHEK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LA FALTA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, EL EVALUADOR DEBÍO ACTUAR SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LIBRE GESTIÓN PARA ESTOS CASOS; SE CITA LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 7. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: “LAS OFERTAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS. EL ERROR U OMISIÓN EN ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS

NO CONSTITUYEN UNA RAZÓN PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PERO EL ISSS PODRÁ SUBSANARLOS DE FORMA QUE FACILITE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS E IMPOSIBILITARÁ AL OFERTANTE A EFECTUAR RECLAMOS SOBRE DICHOS ASPECTOS”.

ASIMISMO, EN EL NUMERAL 15. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN, INDICAN QUE EL NUMERAL 10.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CATÁLOGO), ES SUJETO DE SUBSANACIÓN; NO OBSTANTE LA CEO CERRÓ LAS PUERTAS A NUESTRA COMPAÑÍA DE ESE DERECHO, ES DECIR NOS PRIVÓ DE LA OPORTUNIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN PUNTUAL DE LOS EQUIPOS, LA CUAL COMO DISTRIBUIDORES EXCLUSIVAMENTE RESGUARDAMOS Y PODEMOS PONER A DISPOSICIÓN DE USTEDES; SIN EMBARGO, EN NINGÚN MOMENTO DEL PROCESO SE SOLICITÓ ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS O EN EL CUAL ENLACE DE INTERNET OFICIAL PODRÍAN REALIZAR LA BÚSQUEDA.

2) LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, REQUIERE: BUFFER DE 1 KB O SUPERIOR. LA CEO DEFINIÓ COMO SUPUESTO INCUMPLIMIENTO; QUE 2EL EQUIPO OFERTADO POR SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CUENTA CON UN BUFFER DE 4 KB”, CUANDO REALMENTE ES SUPERIOR, ES DECIR, CUMPLE Y EXCEDE EL REQUERIMIENTO; TIENE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES; LA CUAL SE EXPRESÓ EN LA HOJA TÉCNICA ANEXA A LA OFERTA, POR LO TANTO LA RAZÓN EXPUESTA POR LA CEO CARECE DE FUNDAMENTO TÉCNICO Y LEGAL, QUE TAMPOCO PUEDE SER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, PUES SI EN DADO CASO LA CEO NO TENÍA CLARO EL CONCEPTO, DEBIÓ PROCEDER A LA CONSULTA O SUBSANACIÓN, SE DEJÓ DE UTILIZAR EL MECANISMO QUE EL APARTADO 11 Y 11.1 YA QUE LO OFERTADO SUPERA, REBASA LO SOLICITADO Y ES TOTALMENTE COMPATIBLE, NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD, SINO TIENE UN MEJOR RENDIMIENTO.

SE ENFATIZA EL HECHO DE QUE LA CEO INOBSERVÓ LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES, PARA EVENTOS DE CONSULTA O CONFIRMACIONES DE CUMPLIMIENTO A DICHAS ESPECIFICACIONES, SEGÚN: NUMERAL 7. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: “LAS OFERTAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS. EL ERROR U OMISIÓN EN ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS NO CONSTITUYEN UNA RAZÓN PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PERO EL ISSS PODRÁ SUBSANARLOS DE FORMA QUE FACILITE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS E IMPOSIBILITARÁ AL OFERTANTE A EFECTUAR RECLAMOS SOBRE DICHOS ASPECTOS”.

REITERANDO EN ESTE PÁRRAFO QUE LA CEO HA ACTUADO CONTRARIO AL DERECHO, PUESTO QUE ÚNICAMENTE SE DESCALIFICA, SIN ENTRAR A CONOCER A FONDO LAS BONDADDES DEL PRODUCTO O BIEN QUE SCREENCHECK, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. OFERTÓ, CERRANDO TODA POSIBILIDAD PARA MI REPRESENTADA SE LE ADJUDIQUE LA ADQUISICIÓN.

3) LA CEO DESCALIFICÓ LA OFERTA PRESENTADA PARA ESTE ÍTEM, EXPRESANDO QUE “LOS MANUALES NO FUERON ADJUNTOS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA. AL REVISAR EL NUMERAL 10.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, SE CONSIGNA ÚNICAMENTE “MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN”, EN NINGÚN MOMENTO SE INDICA QUE SE DEBA INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA, SIENDO QUE, AL APLICAR LA LÓGICA, LOS MANUALES TÉCNICOS SON ENTREGADOS CON EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DE ESTOS. SITUACIÓN QUE DE HABERLO ESTIMADO O JUZGADO CONVENIENTE, SE LES HUBIESEN FACILITADO, PARA ELIMINAR CUALQUIER DUDA DE INCOMPATIBILIDAD O INQUIETUD DE LA CEO; SIN EMBARGO, LA COMISIÓN, CREYÓ NECESARIO EL ANÁLISIS DE LOS MANUALES EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOS ASISTÍA COMO OFERTANTES, EL DERECHO COMO A SER LLAMADOS A LA PRESENTACIÓN O REMISIÓN PARA SUBSANACIÓN DE DICHS DOCUMENTOS, LO CUAL NO SUCEDIÓ; CON LO CUAL DE NUEVA CUENTA, SE NOS VULNERA EL DERECHO DE PRESENTAR LOS MANUALES TÉCNICOS.

UNA VEZ MÁS, LA CEO NO OBSERVÓ LO INDICADO EN LAS BASES PARA EVENTOS DE CONSULTAS O CONFIRMACIONES DE CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES, SEGÚN: NUMERAL 7. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: “LAS OFERTAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS. EL ERROR U OMISIÓN EN ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS NO CONSTITUYEN UNA RAZÓN PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PERO EL ISSS PODRÁ SUBSANARLOS DE FORMA QUE FACILITE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS_E IMPOSIBILITARÁ AL OFERTANTE A EFECTUAR RECLAMOS SOBRE DICHS ASPECTOS”.

EL NUMERAL 15. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN, INDICAN QUE EL NUMERAL 10.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CATÁLOGO), ES SUJETO DE SUBSANACIÓN; NO OBSTANTE LA CEO, VUELVE A PRIVAR A NUESTRA COMPAÑÍA DE ESE DERECHO, PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEL PROCESO SOLICITÓ ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.

4) LA CEO DESCALIFICÓ LA OFERTA, SEGÚN INDICA: “COMPATIBILIDAD CON WINDOWS 7, 8.1 Y WINDOWS 10”. “SE REVISÓ HOJA TÉCNICA DE FÁBRICA PUBLICADA EN EL SITIO WEB Y NO HACE MENCIÓN DE DICHA COMPATIBILIDAD”. BAJO ESTE ARGUMENTO SE DESCALIFICA A SCREENCHECK, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CRITERIO O TESIS, IMPROCEDENTE PARA NO CALIFICAR DE MANERA OBJETIVA Y RAZONADA LOS BIENES/PRODUCTOS OFERTADO POR MI REPRESENTADA; PUES EN LA HOJA TÉCNICA ANEXA A LA OFERTA APARECE CONSIGNADO CLARAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO Y CITAMOS LITERALMENTE COMO REZA EN LA HOJA TÉCNICA: **“CONTROLADORES PARA WIN7/WIN8/WIN10.”** NO OBSTANTE, SI LA CEO CREYÓ NECESARIA LA ACLARACIÓN DE TALES CARACTERÍSTICAS, NOS ASISTÍA DEL DERECHO COMO OFERTANTE DE SER LLAMADOS A LA CONSULTA/SUBSANACIÓN DE DUCHOS DOCUMENTOS, LO CUAL NO SUCEDIÓ. POR OTRA PARTE, LA REVISIÓN EJECUTADA EN EL SITIO WEB DEL FABRICANTE POR PARTE DE LA CEO, CARECE DE EFECTIVIDAD, DEBIDO A QUE EL DRIVER COMPATIBLE PARA LAS VERSIONES REQUERIDAS DE WINDOWS, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SITIO CONSULTADO, INCLUYENDO MANUALES DE USUARIO Y PROGRAMACIÓN.

LA CEO INOBSERVÓ LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES PARA EVENTOS DE CONSULTAS O CONFIRMACIONES DE CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES, SEGÚN: NUMERAL 7. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: “LAS OFERTAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS. EL ERROR U OMISIÓN EN ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS NO CONSTITUYEN UNA RAZÓN PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PERO EL ISSS PODRÁ SUBSANARLOS DE FORMA QUE FACILITE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS E IMPOSIBILITARÁ AL OFERTANTE A EFECTUAR RECLAMOS SOBRE DICHOS ASPECTOS”.

EL NUMERAL 15. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, INDICAN QUE EL NUMERAL 10.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CATÁLOGO), ES SUJETO DE SUBSANACIÓN; NO OBSTANTE LA CEO, PRIVÓ A NUESTRA COMPAÑÍA LA SOCIEDAD SCREENCHEK, EL SALVADOR, S.A DE C.V. DE ESE DERECHO, PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEL PROCESO SOLICITÓ ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.

5) LA CEO DESCALIFICÓ LA OFERTA POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE

“CONTROLADORES DE INSTALACIÓN” DICE EN LA RESOLUCIÓN: “LA DOCUMENTACIÓN NO FUE PRESENTADA CON LA OFERTA TÉCNICA”. AL REVISAR EL NUMERAL 10.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, SE CONSIGA ÚNICAMENTE “CONTROLADORES DE INSTALACIÓN”, NO INDICA QUE SE DEBA INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA, SIENDO QUE, AL APLICAR LA LÓGICA, LOS CONTROLADORES O DRIVERS DE IMPRESIÓN, SON SOFTWARE O APLICACIONES ENTREGADAS E INSTALADOS CON LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS, DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DE ESTOS. NO OBSTANTE, SI LA CEO CREYÓ O JUZGÓ CONVENIENTE Y NECESARIO EL ANÁLISIS DE LOS CONTROLADORES EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, O BIEN UNA PRUEBA DE CONCEPTO EN UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, NOS ASISTÍA EL DERECHO COMO OFERTANTES DE SER LLAMADOS A LA SUBSANACIÓN DE ESTE ASPECTO, LO CUAL NO SUCEDIÓ.

LA CEO INOBSERVÓ LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES PARA EVENTOS DE CONSULTAS O CONFIRMACIONES DE CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES, SEGÚN: NUMERAL 7. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: “LAS OFERTAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS. EL ERROR U OMISIÓN EN ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS NO CONSTITUYEN UNA RAZÓN PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PERO EL ISSS PODRÁ SUBSANARLOS DE FORMA QUE FACILITE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS E IMPOSIBILITARÁ AL OFERTANTE A EFECTUAR RECLAMOS SOBRE DICHS ASPECTOS”.

DE NUEVA CUENTA, EL NUMERAL 15. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN, INDICAN QUE EL NUMERAL 10.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CATÁLOGO), ES SUJETO DE SUBSANACIÓN; SIN EMBARGO, LA CEO, DESPOJÓ A NUESTRA COMPAÑÍA DE ESE DERECHO, PUES QUE EN NINGÚN MOMENTO DEL PROCESO SOLICITÓ ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.

RATIFICAMOS QUE LA IMPRESORA RONGTA, MODELO RP 76III, OFERTADOS PARA EL ÍTEM 1, CUMPLE Y EXCEDE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, REITERANDO ASIMISMO LA COMPROBADA VERSATILIDAD DE COMPATIBILIDAD CON LOS IMPRESORES EPSON TMU 220, CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON TRANSCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN. **EL EQUIPO RONGTA RP 76III HA SIDO DEBIDAMENTE EVALUADO Y TESTEADO EN LA FARMACIA DEL ISSS, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL METRO GALERÍAS, SOBRE LA CALLE LOS SISIMILES, DE ESTA**

CIUDAD; HABIÉNDOSE INSTALADO EL DRIVER EN LAS COMPUTADORAS DE DICHA FARMACIA QUE OPERAN CON WINDOWS 10; ASIMISMO, SE HA IMPRESO EN INNUMERABLES OCASIONES MÚLTIPLES RECETAS (TICKETS) DESDE EL SISTEMA SAP DEL ISSS.

III- PETITORIOS O EXTREMOS QUE DEBERÁN RESOLVERSE

EN BASE A LO ANTERIORMENTE RELACIONADO PIDO:

- A) SE ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN
- B) SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE, EN LOS PLAZOS RESPECTIVOS
- C) SE NOMBRE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, QUE REVISE MINUCIOSAMENTE EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN, SOBRE TODO EL INFORME DE LA CEO, ERRÓNEAMENTE VALORADO, PUESTO QUE SE NOS DESCALIFICÓ SIN NINGÚN ARGUMENTO JURÍDICO Y TÉCNICO JUSTIFICABLE.
- D) POR RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO INVOCADAS AQUÍ EXPUESTAS SOLICITAMOS AL ISSS, REVERTIR LO ACTUADO POR LA CEO, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ DEJARSE SIN EFECTO EL INFORME/RECOMENDACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2022-201.AGO; Y PROCEDER A LA EVALUACIÓN OBJETIVA PARA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO A NUESTRA COMPAÑÍA LA SOCIEDAD SCREENCHECK, EL SALVADOR, S.A DE C.V.; EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G2200084; POR NO ESTAR PRONUNCIADO CONFORME A DERECHO CORRESPONDE, AL NO HABER SIDO EVALUADA DE FORMA OBJETIVA Y RAZONADA, PUES DESCALIFICÓ A MI REPRESENTADA; POR LO QUE PIDO QUE SE REVISE MINUCIOSAMENTE EL EXPEDIENTE Y SE EVALÚE LA OFERTA DE MANERA INTEGRAL, TANTO EN ASPECTOS TÉCNICOS COMO LOS FINANCIEROS, CONFORME A DERECHO CORRESPONDE Y SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD SCREENCHECK, EL SALVADOR, S.A DE C.V. LA LIBRE GESTIÓN N° 1G2200084, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. YA QUE SE CUMPLE QUE EL REQUERIMIENTO TÉCNICO Y ADEMÁS SE REBASA O EXCEDE EN CRITERIOS; LO QUE SE RESPALDA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE COMO PROVEEDORES AUTORIZADOS TENEMOS; Y QUE PODEMOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA QUE SE EVALÚE OBJETIVAMENTE.
- E) NO SE ESTÁN AFECTANDO DERECHOS A TERCEROS, EN VIRTUD QUE MI REPRESENTADA HA SIDO LA ÚNICA OFERTANTE.
- F) SE NOTIFIQUE LO RESUELTO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA FAUCY.BRAND@SCREENCHECKLA.COM O FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN CALLE Y COLONIA LA MASCOTA NO. 207, SAN SALVADOR.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2022-1624.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4066, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA CEO NO RECOMENDÓ LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 10.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO Y DEBIDO A DICHOS SEÑALAMIENTOS RADICAN EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO, ÉSTA CEAN CONVOCÓ A LOS ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA CEO A FIN DE QUE SE VERIFICARÁ LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR LO QUE SE ANEXA ACTA EN LA QUE CONCLUYERON LO SIGUIENTE:

(...) AL RESPECTO MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: A) RESPECTO DEL PRIMER ARGUMENTO LOS ESPECIALISTAS SEÑALAN QUE EN BASE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL LIBRE GESTIÓN SI EL EQUIPO OFERTADO ES SUPERIOR AL REQUERIDO POR EL ISSS, DEBÍA ESPECIFICARLO POR MEDIO DE NOTA PARA PODER VALORAR SU OFERTA TAL Y COMO LO DETALLA EL NUMERAL 11 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, EQUIPOS O BIENES OFERTADOS, SUB NUMERAL 11. 2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; RESPECTO DEL LITERAL B) LOS ESPECIALISTAS DESPUÉS DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SEÑALAN QUE LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO HACE REFERENCIA A 4KB; QUE LA HOJA TÉCNICA AL FOLIO NÚMERO 5 DE LA OFERTA HACE RELACIÓN A 4K; Y ADICIONALMENTE EN LOS MANUALES DEL SITIO WEB DEL FABRICANTE NO HACE RELACIÓN A LA VELOCIDAD DE BUFFER POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN DIFIERE; Y EN CONSECUENCIA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN; RESPECTO DEL LITERAL C), LOS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE SI BIEN ES CIERTO EN LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO SEÑALAN QUE SI CUMPLEN RESPECTO DE ESE PUNTO EN LA OFERTA NO SE AGREGAN DICHOS MANUALES LOS CUALES ERA REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA PRESENTAR SU OFERTA; RESPECTO DEL LITERAL D) LOS ESPECIALISTAS DESPUÉS DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MANIFIESTAN QUE ÚNICAMENTE SE HACE MENCIÓN DE LOS CONTROLADORES DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS EN LA FICHA TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO ASÍ EN LOS MANUALES DE FÁBRICA POR LO QUE NO SE CUMPLE CON LO SOLICITADO; Y RESPECTO LITERAL E) MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO SENTIDO QUE EL LITERAL C) SI BIEN ES CIERTO EN LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO SEÑALABA LA RECURRENTE QUE SI CUMPLEN RESPECTO DE ESE PUNTO EN LA OFERTA NO SE

AGREGAN LOS CONTROLADORES QUE ERAN REQUERIDOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA; Y QUE RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE ES SUBSANABLE ÚNICAMENTE SE REFIERE A LO DETALLADO EN NUMERAL 10.1 NO ASÍ LO CONTROLADORES QUE ESTÁN DETALLADOS EN EL NUMERAL 10.2; POR LO QUE CONCLUYEN QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO (...)

RESPECTO DE TODO LO ANTERIOR, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTRIBAN PRINCIPALMENTE QUE EL EQUIPO OFERTADO ES SUPERIOR AL SOLICITADO POR LO QUE EN BASE AL NUMERALES 7 Y 15 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO **LA CEO DEBÍA HABERLES CONSULTADO** RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS POR LA CEO

AL RESPECTO ES MENESTER VERIFICAR LO QUE ESTABLECEN DICHOS NUMERALES A FIN DE ESTABLECER SI LA CEO DEBÍA SOLICITAR ACLARACIÓN O DOCUMENTACIÓN A FIN DE SUBSANAR LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS.

EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN LOS NUMERALES 7 Y 15 DICTAN LO SIGUIENTE:

7. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir los requisitos que se enumeran a continuación, los cuales constituyen una medida de seguridad para evitar la pérdida o alteración de los documentos contenidos en las mismas. El error u omisión en algunos de estos requisitos no constituye una razón para la descalificación de la oferta, pero el ISSS podrá subsanarlos de forma que facilite la evaluación de las ofertas, e imposibilitará al ofertante a efectuar reclamos sobre dichos aspectos:

15. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

LOS ERRORES U OMISIONES QUE SERÁN SUBSANABLES EN EL PRESENTE PROCESO DE LIBRE GESTION, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DOCUMENTOS TÉCNICOS

La documentación solicitada en el numeral 10. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADOS:

- SUBNUMERAL 10.1 documentación técnica (catalogo)

El plazo para que el ofertante presente lo solicitado será señalado en la notificación por medio de la cual se le haga el requerimiento.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 7 SEÑALA CLARAMENTE QUE EL ERROR U OMISIÓN EN “ALGUNOS” DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO CONSTITUYE UNA RAZÓN PARA LA DESCALIFICACIÓN; LO CUAL SE COMPLEMENTA CON LO QUE DETALLADO EN EL NUMERAL 15, EN DONDE SE SEÑALA, RESPECTO A CUALES DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PODÍA EN EL CASO DE OMITIR O EXISTIR ERROR EN LA OFERTA, Y QUE LA CEO DEBÍA SOLICITAR SUBSANARA DICHOS INCUMPLIMIENTOS; ES DECIR QUE DE LA LECTURA DEL NUMERAL 7 SE PUEDE VERIFICAR QUE LA CEO NO DEBÍA PEDIR ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN **POR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS QUE PRESENTARA**

LA OFERTA DE LA RECURRENTE, ÚNICAMENTE DE LO DETALLADO EN EL NUMERAL 15 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.

POR OTRO LADO OTRO DE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LA RECURRENTE, MENCIONA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL LA CEO NO PUDO VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “VELOCIDAD 4 LPS A 40 COLUMNAS O 6 LPS A 16 COLUMNAS, AMBOS A 16 CPI”; “BUFFER DE 1 KB O SUPERIOR” Y “*COMPATIBILIDAD CON WINDOWS 7, WINDOWS 8.1 Y WINDOWS 10* “; ES DEBIDO A QUE EL EQUIPO QUE OFERTA ES SUPERIOR AL SOLICITADO Y QUE EN BASE AL NUMERAL 7 LA CEO DEBÍA SOLICITAR LA ACLARACIÓN; AL RESPECTO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTION EN ESTUDIO RESPECTO DE OFERTAR INSUMO, BIEN O EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS ESTABLECE EN EL NUMERAL 11 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, EQUIPOS O BIENES OFERTADOS, SUB NUMERAL 11.2; LO SIGUIENTE:

11.2 En caso de que su oferta corresponda a un insumo, equipo o bien con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas en el presente documento, deberá agregar una nota en donde explique cuáles son las características superiores o equivalentes que el ISSS debe considerar sobre el insumo, equipo o bien que está ofertando, a efecto de que sea analizado durante la Evaluación de Ofertas. Así mismo deberá adjuntar la información técnica sobre las características a las que hace referencia. Ante la omisión de este requisito, el ISSS podrá o no, tomar en consideración dichas características, por lo que el Ofertante corre el riesgo de que su oferta sea clasificada como “no conforme con lo solicitado” si simplemente no se ajusta a la descripción de las especificaciones técnicas del insumo, equipo o bien.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ESTA CEAN HA VERIFICADO LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, ADVIRTIENDO QUE NO FUE AGREGADO DOCUMENTO EN EL CUAL SE HICIERA CONSTAR QUE EL EQUIPO OFERTADO POSEE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES; ASIMISMO NO SE AGREGÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO SOBRE DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES; POR LO QUE TAL Y COMO SE DETALLA EN EL SUBNUMERAL LA CEO, ANTE TAL OMISIÓN LE ASISTÍA LA POTESTAD DE DECLARAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE NO ESTABA CONFORME CON LO SOLICITADO.

POR OTRO LADO EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DETALLADO POR LA CEO RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “*MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN*” NO FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LA CUAL PODÍA SER REQUERIDA POR LA CEO (NUMERAL 15, DOCUMENTOS TECNICOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA); POR LO QUE NO SIENDO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBSANABLE LA CEO; NO LE ASISTÍA LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN DE LA MISMA; NO CUMPLIENDO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ES DE ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO LA LIBRE GESTIÓN ES UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y CONTIENE UNA SERIE DE PARTICULARIDADES, TAMBIÉN SIGUE EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL, EN ESE SENTIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSTITUYEN, EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIJA LOS EXTREMOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES DE LA LIBRE GESTIÓN, DEBIENDO LOS OFERTANTES PRESENTAR LAS OFERTAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTOS DETERMINAN. EN CONCLUSIÓN Y DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, EL ANÁLISIS TÉCNICO DEL USUARIO Y CONSTATANDO LO DETERMINADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO, CORRESPONDE CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A353107, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000084**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS ESPECIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 13 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43 Y 45 LACAP, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 3 Y 62 REGLAMENTO DE LA LACAP; LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 15 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DOCUMENTOS TECNICOS, SUB NUMERAL 10.1; NUMERAL 11 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, EQUIPOS O BIENES OFERTADOS, SUB NUMERAL 11.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000084**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
2	A353107	IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL	UN	60

SEGÚN EL ACUERDO #2022-201.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN**, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 15 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DOCUMENTOS TECNICOS, SUB NUMERAL 10.1; NUMERAL 11 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, EQUIPOS O BIENES OFERTADOS, SUB NUMERAL 11.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000084**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PANTALLA TACTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
2	A353107	IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL	UN	60

SEGÚN EL ACUERDO #2022-201.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.7. Informe jurídico referente al **recurso de reconsideración** interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra del **acuerdo de Consejo Directivo #2022-1370.JUL.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código **A984001 “retinoscopio”**, incluido en el **contrato Q-038/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE VARIOS DE ATENCIÓN ISSS PARTE 2**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídico, sometió a consideración el informe jurídico en relación al **recurso de reconsideración** interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra del **acuerdo de Consejo Directivo #2022-1370.JUL.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código **A984001 “retinoscopio”** incluido en el **contrato Q-038/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE VARIOS DE ATENCIÓN ISSS PARTE 2**”. Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1620.AGO, contenido en Acta N° **4066**, de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración presentado por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en fecha 19 de agosto de 2022, en el que solicita se reconsidere la prórroga de 90 días calendario solicitada para el código **A975402 “UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA”** y la prórroga de 15 días calendario

solicitada para el código **A984001** “RETINOSCOPIO” incluidos en el contrato **Q-038/2022**, originado de la licitación pública en referencia. Sobre la admisibilidad del recurso de reconsideración, conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos –LPA- podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que lo hubiera dictado. En ese sentido, previo a verificar la procedencia o no de lo solicitado, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso. El Art. 133 inciso 1° LPA establece: “Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación...”. En relación a este plazo, con base en el Art. 82 LPA, es importante destacar que únicamente serán contabilizados los días hábiles. En el presente caso, el acto administrativo impugnado es el Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1370.JUL., contenido en Acta N° 4060, de fecha 18 julio de 2022, a través del cual, en lo que corresponde al código A975402, se resolvió denegar la prórroga de 90 días por no haberse presentado dicha petición en el plazo establecido en el Art. 83 del Reglamento de la LACAP; y, respecto del código A984001, se resolvió denegar la prórroga en el plazo del 8 de junio al 22 de junio de 2022, por no haber comprobado la causa de fuerza mayor o caso fortuito que provocó el retraso de la entrega. Dicho acuerdo fue notificado en correo electrónico enviado a las 2:14 p.m. del día 20 de julio de 2022, dirigido a [REDACTED]

[REDACTED] También consta agregada al expediente administrativo, constancia de notificación suscrita por la señora [REDACTED] e, en la que detalla la referida fecha y hora en que envió el correo electrónico que contenía el acto administrativo impugnado, así como la identificación del acto administrativo notificado. Este documento, de conformidad al Art. 101 LPA constituye la prueba de la notificación: “*Cuando la notificación se realice por medios electrónicos o cualquier otro medio admitido, deberá dejarse constancia por escrito de su realización, la cual se anexará al expediente. En dicha constancia deberá aparecer la identificación y firma de la persona responsable de la notificación, así como la fecha y hora en que se realizó*”. De esa forma, habiéndose notificado en legal forma en fecha 20 de julio de 2022, los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación finalizaron el 10 de agosto de 2022. Por lo que, **la presentación del escrito en fecha 19 de agosto de 2022 es extemporánea**, por haberse realizado fuera del plazo que la ley prevé para tal efecto; siendo que, dicho acto administrativo ya adquirió firmeza. Por tanto, en el presente caso se recomienda que el Consejo Directivo declare no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1370.JUL., por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el Art. 133 LPA.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la resolución referente al recurso de reconsideración interpuesto por S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1782.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, EN EL QUE SOLICITA SE RECONSIDERE LA PRÓRROGA DE 90 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA PARA EL CÓDIGO **A975402** “UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA” Y LA PRÓRROGA DE 15 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA PARA EL CÓDIGO **A984001** “RETINOSCOPIO” INCLUIDOS EN EL CONTRATO Q-038/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000030, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE VARIOS DE ATENCIÓN ISSS PARTE 2”, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –LPA- PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS ACTOS DEFINITIVOS, EL CUAL SE INTERPONDRÁ ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE LO HUBIERA DICTADO.

EN ESE SENTIDO, PREVIO A VERIFICAR LA PROCEDENCIA O NO DE LO SOLICITADO, ES NECESARIO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. EL ART. 133 INCISO 1° LPA ESTABLECE: “SI EL ACTO FUERA EXPRESO, EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SERÁ DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN...”. EN RELACIÓN A ESTE PLAZO, CON BASE EN EL ART. 82 LPA, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ÚNICAMENTE SERÁN CONTABILIZADOS LOS DÍAS HÁBILES.

EN EL PRESENTE CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO ES EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1370.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 4060, DE FECHA 18 JULIO DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL, EN LO QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO A975402, SE RESOLVIÓ DENEGAR LA PRÓRROGA DE 90 DÍAS POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; Y, RESPECTO DEL CÓDIGO A984001, SE RESOLVIÓ DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DEL 8 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2022, POR NO HABER COMPROBADO LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE PROVOCÓ EL RETRASO DE LA ENTREGA. DICHO ACUERDO FUE NOTIFICADO EN CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LAS 2:14 P.M. DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2022, DIRIGIDO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

TAMBIÉN CONSTA AGREGADA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA SEÑORA [REDACTED], EN LA QUE DETALLA LA REFERIDA FECHA Y HORA EN QUE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTENÍA EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO. ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD AL ART. 101 LPA CONSTITUYE LA PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN: “CUANDO LA NOTIFICACIÓN SE REALICE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMITIDO, DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA POR ESCRITO DE SU REALIZACIÓN, LA CUAL SE ANEXARÁ AL EXPEDIENTE. EN DICHA CONSTANCIA DEBERÁ APARECER LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ”.

DE ESA FORMA, HABIÉNDOSE NOTIFICADO EN LEGAL FORMA EN FECHA 20 DE JULIO DE 2022, LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN FINALIZARON EL 10 DE AGOSTO DE 2022. POR LO QUE, **LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 ES EXTEMPORÁNEA**, POR HABERSE REALIZADO FUERA DEL PLAZO QUE LA LEY PREVÉ PARA TAL EFECTO; SIENDO QUE, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO YA ADQUIRIÓ FIRMEZA.

CONFORME EN LA OPINIÓN JURÍDICA Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** INTERPUESTO POR **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1370.JUL., MEDIANTE EL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A984001 “RETINOSCOPIO”** INCLUIDO EN EL **CONTRATO Q-038/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000030**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE VARIOS DE ATENCIÓN ISSS PARTE 2”; PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** INTERPUESTO POR **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1370.JUL., EN RAZÓN QUE DICHO RECURSO ES EXTEMPORÁNEO POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 133 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PUESTO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO EN LEGAL FORMA EN FECHA 20 DE JULIO DE 2022 Y LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE



NOTIFICACIÓN FINALIZARON EL 10 DE AGOSTO DE 2022. EN ESE SENTIDO, LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 ES EXTEMPORÁNEA; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.8.** Informe jurídico referente al **arreglo directo** solicitado por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, en relación al contrato **Q-183/2021**, originado de la **licitación pública** N° 2Q21000033, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”** y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

[Redacted text block consisting of 20 horizontal black bars]

[Redacted text block consisting of 3 horizontal black bars]

[Redacted text block consisting of 1 horizontal black bar]

NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, mediante el cual solicita la **modificación de la transacción** aprobada por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2021-2662.NOV., en relación al **contrato número M-127/2017**, originado de la **licitación pública N° 2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**. En cumplimiento de lo ordenado por este honorable Consejo Directivo, en Acuerdo #2021-2662.NOV, contenido en acta N°4017, de fecha 29 de noviembre de 2021, en el cual decidió dar por aceptada la propuesta realizada por dicha sociedad, consistente en la entrega de nueve millones quinientas veinte mil seiscientas once tabletas del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, empaque primario individual, por medio de la figura de la transacción, conforme a lo acordado en la reunión institucional efectuada el 24 de noviembre de 2021. Dio a conocer: Antecedentes, nueva nota presentada por Norvanda y análisis jurídico. En ese sentido y tomando en cuenta lo establecido en los **arts. 5, 82, 84 y 92 LACAP, 2192 Cv., 14, letra r) de la Ley del Seguro Social**, lo dispuesto en Cláusula ‘QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA’ romano ‘y) REINTEGRO’ del Contrato M-127/2017, aumento y prórroga; la aceptación expresa de la contratista en la reunión institucional efectuada el día 24 de noviembre de 2021, el contenido de la propuesta de entrega en tres despachos programados para el 30 de septiembre de 2022, 30 de octubre de 2022 y 30 de noviembre de 2022, y verificándose la conveniencia institucional para acceder a tal entrega, sin existir transgresión a lo dispuesto en las precitadas disposiciones legales, es procedente legalmente recomendar a Consejo Directivo: **1-Dar por aceptada la modificación de la ejecución de transacción en este procedimiento, consistente en la modificación en la forma de entrega de NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611), del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, empaque primario individual, la cual se hará efectiva en tres despachos, programados en las fechas 30 de septiembre de 2022, 30 de octubre de 2022 y 30 de noviembre de 2022; 2-Encomendar a la Administración realice lo pertinente en lo referido a la transacción a fin de que se cumplan con las nuevas obligaciones adquiridas por ambas partes, debiendo coordinar con las dependencias correspondientes, la elaboración de un plan de recepción acorde a la magnitud de medicamento que se recibirá, asegurando un lugar adecuado para su resguardo y estudio correspondiente de calidad, tomando en consideración la calendarización del mismo; 3-Encomendar a la administración que una vez suscrito el contrato de transacción correspondiente, se tengan por cesados los efectos del contrato Contrato M-127/2017, aumento y prórroga, dando por finalizada de manera definitiva la controversia suscitada, y teniéndose por cumplida y satisfecha la solicitud de reintegro formulada por el ISSS, sin responsabilidad administrativa y/o judicial alguna para NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, el cual se dará por terminado dentro del marco del arreglo; 4-Que la Unidad Jurídica, comunique a la contratista el acuerdo correspondiente.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe jurídico referente al escrito presentado por la sociedad Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1784.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN A LAS ACCIONES LEGALES DE LA UNIDAD JURÍDICA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REINTEGRO REALIZADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) A LA SOCIEDAD **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** CON RELACIÓN AL CÓDIGO **8040420 IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**, AMPARADO EN EL **CONTRATO NÚMERO M-127/2017**, ORIGINADO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**, Y A LO ORDENADO EN ACUERDO #2021-2662.NOV, CONTENIDO EN ACTA N°4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, NO EXISTIENDO IMPOSIBILIDAD LEGAL PARA ACCEDER A LA ENTREGA DE NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611), DEL CÓDIGO 8040420 IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, DIVIDIDA EN TRES DESPACHOS A REALIZARSE EN FECHAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 30 DE OCTUBRE DE 2022 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA FIGURA DE LA TRANSACCIÓN CONFORME A LO ACORDADO EN LA REUNIÓN INSTITUCIONAL EFECTUADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 5, 82, 84 Y 92 LACAP, 2192 CV., 14, LETRA R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA **MODIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN** APROBADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2662.NOV.; EN RELACIÓN AL **CONTRATO NÚMERO M-127/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**; PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DAR POR ACEPTADA** LA CONTRAPROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA PREVIAMENTE, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE TRES DESPACHOS DE ENTREGAS, PROGRAMADAS PARA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 30 DE OCTUBRE DE 2022 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, HACIENDO UN TOTAL DE NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611), DEL **CÓDIGO 8040420 IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**, POR MEDIO DE LA FIGURA DE LA TRANSACCIÓN; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN REALICE LO PERTINENTE EN LO REFERIDO A LA TRANSACCIÓN A FIN DE QUE SE CUMPLAN CON LAS NUEVAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS

POR AMBAS PARTES, DEBIENDO COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RECEPCIÓN ACORDE A LA MAGNITUD DE MEDICAMENTO QUE SE RECIBIRÁ, ASEGURANDO UN LUGAR ADECUADO PARA SU RESGUARDO Y ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE CALIDAD, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA CALENDARIZACIÓN DEL MISMO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN CORRESPONDIENTE, SE TENGAN POR CESADOS LOS EFECTOS DEL CONTRATO M-127/2017, AUMENTO Y PRÓRROGA, DANDO POR FINALIZADA DE MANERA DEFINITIVA LA CONTROVERSIA SUSCITADA, Y TENIÉNDOSE POR CUMPLIDA Y SATISFECHA LA SOLICITUD DE REINTEGRO FORMULADA POR EL ISSS, SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL ALGUNA PARA NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, EL CUAL SE DARÁ POR TERMINADO DENTRO DEL MARCO DEL ARREGLO; 5º) NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO PARA LO CUAL SE COMISIONA A LA UNIDAD JURÍDICA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

NO HUBO.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/pd.